



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, viernes 24 de mayo de 2019

Año CXXVII Número 34.121

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA. **Decreto 372/2019**. DECTO-2019-372-APN-PTE - Designase Director de Desarrollo Territorial. 3

Decisiones Administrativas

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. **Decisión Administrativa 420/2019**. DA-2019-420-APN-JGM 5
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. **Decisión Administrativa 419/2019**. DA-2019-419-APN-JGM 6
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. **Decisión Administrativa 422/2019**. DA-2019-422-APN-JGM 7
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. **Decisión Administrativa 423/2019**. DA-2019-423-APN-JGM - Estructura organizativa..... 8
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. **Decisión Administrativa 421/2019**. DA-2019-421-APN-JGM..... 10

Resoluciones

SECRETARÍA GENERAL. **Resolución 310/2019**. RESOL-2019-310-APN-SGP - Interés nacional: Semana de Congresos y Jornadas Nacionales 2019..... 11
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. **Resolución 388/2019**. RESOL-2019-388-APN-SSS#MSYDS 12
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. **Resolución 423/2019**. RESOL-2019-423-APN-SSS#MSYDS 13
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE INDUSTRIA. **Resolución 93/2019**. RESOL-2019-93-APN-SIN#MPYT 14
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR. **Resolución 248/2019**. RESOL-2019-248-APN-SCI#MPYT 15
MINISTERIO DE HACIENDA. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA. **Resolución 287/2019**. RESOL-2019-287-APN-SGE#MHA 21
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. **Resolución 107/2019**..... 22
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. **Resolución 142/2019**. RESOL-2019-142-APN-SECEP#JGM 26
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. **Resolución 143/2019**. RESOL-2019-143-APN-SECEP#JGM 28
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. **Resolución 144/2019**. RESOL-2019-144-APN-SECEP#JGM 29
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. **Resolución 145/2019**. RESOL-2019-145-APN-SECEP#JGM 30
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. **Resolución 149/2019**. RESOL-2019-149-APN-SECEP#JGM 31
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. **Resolución 150/2019**. RESOL-2019-150-APN-SECEP#JGM 33
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. **Resolución 151/2019**. RESOL-2019-151-APN-SECEP#JGM 34
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. **Resolución 152/2019**. RESOL-2019-152-APN-SECEP#JGM 35
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. **Resolución 153/2019**. RESOL-2019-153-APN-SECEP#JGM 37
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. **Resolución 154/2019**. RESOL-2019-154-APN-SECEP#JGM 38
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. **Resolución 155/2019**. RESOL-2019-155-APN-SECEP#JGM 39

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 156/2019. RESOL-2019-156-APN-SECEP#JGM.....	41
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 312/2019. RESOL-2019-312-APN-MTR	42
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 461/2019. RESOL-2019-461-APN-MSG.....	44
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. Resolución 360/2019. RESOL-2019-360-APN-ANAC#MTR	45
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. Resolución 188/2019. RESFC-2019-188-APN-D#APNAC.....	47
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Resolución 167/2019. RESOL-2019-167-APN-MI.....	48
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 188/2019. RESFC-2019-188-APN-AABE#JGM	51
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 190/2019. RESFC-2019-190-APN-AABE#JGM	53
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS. Resolución 18/2019. RESOL-2019-18-E-AFIP-SDGOAM	55
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS. Resolución 19/2019. RESOL-2019-19-E-AFIP-SDGOAM	56
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS. Resolución 21/2019. RESOL-2019-21-E-AFIP-SDGOAM	57
NOTA ACLARATORIA. SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. Resolución 34/2019.	58

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 4329/2019. DI-2019-4329-APN-ANMAT#MSYDS - Productos médicos: Prohibición de uso, comercialización y distribución.....	59
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL. Disposición 8/2019. DI-2019-8-APN-SSGD#JGM	61
MINISTERIO DE TRANSPORTE. SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR. Disposición 47/2019. DI-2019-47-APN-SSTA#MTR	63
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 180/2019. DI-2019-180-APN-ANSV#MTR.....	65
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 214/2019. DI-2019-214-APN-ANSV#MTR.....	67

Concursos Oficiales

.....	70
-------	----

Avisos Oficiales

.....	73
-------	----

Avisos Anteriores

Resoluciones

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 185/2019. RESOL-2019-185-APN-D#ARN	85
---	----

Avisos Oficiales

.....	87
-------	----



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



Decretos

SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA

Decreto 372/2019

DECTO-2019-372-APN-PTE - Designase Director de Desarrollo Territorial.

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-17624824-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 33 del 12 de enero de 2017, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 174 del 2 de marzo del 2018 y sus modificatorios y 262 del 28 de marzo del 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se dispuso que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, entre ellos los referidos a la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, para cumplir con las responsabilidades que le son propias, estableciendo, asimismo, sus competencias.

Que por el Decreto N° 33/17 se sustituyó la denominación de la entonces SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, por la de SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y se aprobó la entonces estructura organizativa de primer nivel operativo.

Que por el Decreto N° 262/18 se aprobó la estructura organizativa del primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la citada Secretaría solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Director de Desarrollo Territorial, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo cuya cobertura se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 13 de enero de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, al licenciado Juan Carlos MANSILLA (D.N.I. N° 14.641.379), en el cargo de Director de Desarrollo Territorial, entonces dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE INTEGRAL de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A, Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del referido Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° del presente decreto, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20 - 11 - SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Marcos Peña

e. 24/05/2019 N° 36522/19 v. 24/05/2019

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Decisiones Administrativas

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Decisión Administrativa 420/2019

DA-2019-420-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-11912898-APN-DGA#APNAC, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 1422 del 6 de diciembre de 2016 y su modificatoria, la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410 del 27 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate, incluidas las correspondientes a las Secretarías de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable y de Turismo, ambas de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 1422/16 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que por la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410/16 se aprobó la estructura organizativa del segundo nivel operativo y se incorporaron, homologaron y reasignaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, los cargos pertenecientes al referido organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva Nivel III, de Director Regional Centro de la Dirección Nacional de Operaciones de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura transitoria del mencionado cargo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 11 de marzo de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al Ingeniero Eduardo SERANTES (M.I. N° 33.079.903), en el cargo de Director Regional Centro de la Dirección Nacional de Operaciones de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 20-03 - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Entidad 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 24/05/2019 N° 36513/19 v. 24/05/2019

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Decisión Administrativa 419/2019

DA-2019-419-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-07325357-APN-DGA#APNAC, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 1422 del 6 de diciembre de 2016 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate, incluidas las correspondientes a las Secretarías de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable y de Turismo, ambas de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 1422/16 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo Nivel A, Función Ejecutiva Nivel I, de Director Nacional de Áreas Marinas Protegidas, de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura transitoria del mencionado cargo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 20 de febrero de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, al doctor Joaquín

Quinto LABOUGLE (M.I. N° 35.266.254), en el cargo de Director Nacional de Áreas Marinas Protegidas de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A, Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 20.03 – SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE - SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Entidad 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 24/05/2019 N° 36514/19 v. 24/05/2019

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Decisión Administrativa 422/2019

DA-2019-422-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-45711125-APN-SGM#JGM, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 76 del 7 de febrero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 76/19, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la citada Agencia considera imprescindible proceder a la cobertura del cargo de Coordinador de Técnica de Operaciones Inmobiliarias.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia, el Servicio Jurídico de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designanse, con carácter transitorio, a partir del 13 de mayo de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, al doctor Carlos Alejandro

NIELSEN ENEMARK (D.N.I. N° 27.952.415), como Coordinador de Técnica de Operaciones Inmobiliarias de la Dirección de Ejecución de Operaciones de la Dirección Nacional de Servicios Inmobiliarios y Asuntos Comunitarios, de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B, Grado 0 autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ENTIDAD 205 – AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 24/05/2019 N° 36516/19 v. 24/05/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Decisión Administrativa 423/2019

DA-2019-423-APN-JGM - Estructura organizativa.

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2019

VISTO el Expediente EX-2019-18718065- -APN-DNDO#JGM, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 721 del 25 de agosto de 2000 y modificatorios, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y 632 de fecha 6 de julio de 2018 y la Decisión Administrativa N° 267 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, entre ellos el referido al MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, para cumplir con las responsabilidades que le son propias, estableciendo, asimismo, sus competencias.

Que por el artículo 3° del citado decreto y sus modificatorios se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos desconcentrados y descentralizados de la Administración Pública Nacional, entre ellos el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, en la órbita de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.

Que por el artículo 6° del Decreto N° 721/00 y su modificatorio se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, actual MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.

Que mediante el artículo 11 del Decreto N° 632/18 se estableció que los Organismos descentralizados y desconcentrados de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, deberán presentar a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en un plazo de SESENTA (60) días, contados a partir de la entrada en vigencia del referido decreto, un proyecto de optimización de su estructura organizativa.

Que el cumplimiento de los objetivos de Gobierno recomienda una reingeniería organizacional de las estructuras organizativas del ESTADO NACIONAL, incluyendo sus organismos descentralizados, entre los que se encuentra el referido Instituto.

Que asimismo resulta necesario incorporar, homologar, reasignar y derogar diversos cargos de dicho Instituto en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que, en tal sentido, y dado que el referido organismo ha efectuado una reducción significativa en la cantidad de cargos de conducción con la consecuente reducción presupuestaria, resulta conveniente ampliar la asignación de Unidades Retributivas otorgadas mediante la Decisión Administrativa N° 267/18 y modificatorias, a fin de atender las necesidades de instrumentación de la nueva organización.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN ha tomado intervención en virtud del artículo 5° del Decreto N° 72/18.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y por el artículo 16, inciso 31 de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones que, como Anexos I (IF-2019-18719451-APN-DNDO#JGM) y II (IF-2019-47439323-APN-DNDO#JGM), forman parte integrante de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la estructura organizativa de segundo nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, de conformidad con el Organigrama y las Acciones que, como Anexos IIIa, IIIb, IIIc y IIId, (IF-2019-47440729-APN-DNDO#JGM) y IV (IF-2019-47442004-APN-DNDO#JGM), forman parte integrante de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Incorpóranse, homológanse, reasígnanse y deróganse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los cargos pertenecientes al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, de conformidad con el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo (IF-2019-47443254-APN-DNDO#JGM), que forma parte integrante de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 4°.- Suprímense los cargos extraescalafonarios que se detallan en la Planilla Anexa al presente artículo (IF-2019-18730130-APN-DNDO#JGM), que forma parte integrante de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase al Presidente del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, a modificar la estructura organizativa aprobada por el artículo 2° de la presente decisión administrativa, sin que ello implique incremento de las unidades organizativas que la componen ni de las correspondientes partidas presupuestarias, previa intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 6°.- Suprímense del Anexo I del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 267/18 y modificatorias los cargos de Vocales del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 7°.- Asígnase al Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, la cantidad adicional de TRES MIL (3.000) Unidades Retributivas.

ARTÍCULO 8°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la ENTIDAD 114 – INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Carolina Stanley

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**Decisión Administrativa 421/2019****DA-2019-421-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-21910618-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 295 del 9 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467, se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 295/18 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el cargo de Director de Contenido Digital dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTENIDOS de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA se encuentra vacante y financiado, y su cobertura se impone con cierta inmediatez frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 1° de enero de 2019, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al agente Hernán Diego SIDAM (D.N.I. N° 23.580.194), en el cargo de Director de Contenido Digital dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTENIDOS de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de enero de 2019.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 19 -Prensa y Difusión de Actos de Gobierno- de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Rogelio Frigerio



Resoluciones

SECRETARÍA GENERAL

Resolución 310/2019

RESOL-2019-310-APN-SGP - Interés nacional: Semana de Congresos y Jornadas Nacionales 2019.

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2019

VISTO el EX 2019-14094165--APN-CGD#SGP, el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985, modificado por el Decreto N° 1517 del 23 de agosto de 1994, la Resolución S.G. N° 459 del 21 de octubre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO, tramita la presentación efectuada por la Sociedad Argentina de Pediatría, a través de la cual se solicita declarar de Interés Nacional a la “Semana de Congresos y Jornadas Nacionales 2019”, que se llevará a cabo del 20 al 24 de mayo de 2019, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que la Sociedad Argentina de Pediatría congrega a los médicos pediatras y profesionales interesados en el estudio y la atención del ser humano en su período de crecimiento y desarrollo, siendo una de las instituciones científicas de mayor antigüedad en el país.

Que la “Semana de Congresos y Jornadas Nacionales 2019”, que se desarrollará bajo el lema “Por un niño sano en un mundo mejor”, se dividirá en dos bloques, llevándose a cabo del 20 al 22 de mayo de 2019 el “2° Congreso Argentino de Medicina Interna Pediátrica”, el “10° Congreso Argentino de Salud Integral del Adolescente” y las “4° Jornadas Nacionales de Auxología – 1° Jornadas Nacionales de Desarrollo”.

Que del 22 al 24 de mayo de 2019 se llevará a cabo el “4° Congreso Argentino de Neonatología”, el “1° Congreso Argentino de Alergia e Inmunología en Pediatría”, las “5° Jornadas Nacionales de Actividad Física y Deportiva en el Niño y el Adolescente” y la “1° Jornada Nacional de Ética y Humanidades”.

Que esta propuesta tiene como objetivo, que los profesionales tengan la posibilidad de concurrir en una semana a todos los Congresos y Jornadas del año 2019, permitiendo un máximo aprovechamiento académico, de acuerdo con sus intereses y necesidades.

Que participarán del mismo aproximadamente 4.000 pediatras y otros miembros integrantes del equipo de salud, contándose además con la presencia de prestigiosos invitados provenientes del país y del exterior.

Que este tipo de reuniones contribuye a la actualización científica y técnica de los profesionales participantes, con el consecuente beneficio de la población en general.

Que el sólido prestigio de la entidad organizadora y los antecedentes de eventos científicos y académicos realizados por la misma, así como la alta calificación y relevancia, tanto de los profesionales miembros del Comité Organizador, como de los disertantes del país y del extranjero invitados a participar, hacen merecer el presente pronunciamiento.

Que el MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la Resolución S.G. N° 459/94 establece los requisitos y procedimientos a los que se debe ajustar el trámite de declaraciones de Interés Nacional.

Que, en este sentido, la Sociedad Argentina de Pediatría ha presentado la documentación pertinente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso j) del Decreto N° 101/85 y su modificatorio, Decreto N° 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Nacional a la “Semana de Congresos y Jornadas Nacionales 2019”, a desarrollarse del 20 al 24 de mayo de 2019, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2º.- La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 20.01- SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Fernando de Andreis

e. 24/05/2019 N° 36212/19 v. 24/05/2019

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 388/2019

RESOL-2019-388-APN-SSS#MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-57727151-APN-GAJ#SSS del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del VISTO, la OBRA SOCIAL DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DEL TRABAJADOR DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES (R.N.O.S. N° 1-2550-9) solicita se aprueben y registren las reformas introducidas a las disposiciones del Estatuto de la entidad.

Que las modificaciones realizadas versan sobre la composición del Consejo Directivo, mecanismo de reemplazo previsto en los casos de ausencia definitiva, fallecimiento, impedimento o separación del cargo de cualquiera de sus miembros.

Que, a tal efecto, el Agente del Seguro de Salud acompaña copia certificada del acta de Asamblea General Extraordinaria N° 580 de fecha 7 de noviembre de 2018, por la cual se decide y aprueba la modificación del estatuto vigente.

Que, asimismo, se glosa copia autenticada del Acta N° 582 de fecha 14 de marzo de 2019 a través de la cual se ratifican las modificaciones introducidas al cuerpo normativo de la Obra Social.

Que a fs. 82/87, 88/93 y 94/99 (orden 13) se adjuntan tres ejemplares del texto ordenado del nuevo Estatuto pretendido, consignándose en cada una de sus fojas el sello y firma del Presidente de la Obra Social.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia sin formular observaciones a lo solicitado.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996 y N° 1132 de fecha 13 de diciembre de 2018.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la nueva redacción introducida a los artículos 12, 16, 18 y 25 del Estatuto de la OBRA SOCIAL DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DEL TRABAJADOR DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES (R.N.O.S. N° 1-2550-9), registrándose el texto ordenado del ejemplar glosado a fs. 82/87, orden 13, del Expediente N° EX-2018-57727151-APN-GAJ#SSS.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, pase a la Coordinación de Registros de Obras Sociales y Entidades de Medicina Prepaga para constancia en el legajo del Agente del Seguro de Salud y, oportunamente archívese. Sebastián Nicolás Neuspiller

e. 24/05/2019 N° 35996/19 v. 24/05/2019

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**Resolución 423/2019****RESOL-2019-423-APN-SSS#MSYDS**

Ciudad de Buenos Aires, 20/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2017-24241648-APN-SRHYO#SSS, la Decisión Administrativa N° 1483 de fecha 13 de agosto de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 1483 de fecha 13 de agosto de 2018, se designó con carácter transitorio a la contadora pública Virginia Eva LOPEZ (D.N.I. N° 22.878.740), en el cargo de Subgerente de Liquidación de Subsidios por Reintegros, de la Gerencia de Administración, perteneciente a la Gerencia General de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva II, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al cargo previsto en el Artículo 14 de dicho Convenio.

Que el citado cargo debía ser cubierto, conforme el proceso de selección previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo mencionado en el plazo establecido, por lo que resulta indispensable dar por prorrogada la designación transitoria de la nombrada funcionaria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la fecha de la presente medida.

Que a fin de asegurar la continuidad de las funciones propias de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, y en razón de una eficaz prosecución de las actividades operativas, hacen necesario prorrogar la designación de la funcionaria mencionada precedentemente, quien se encuentra actualmente desempeñando el cargo de Subgerente de Liquidación de Subsidios por Reintegros de la citada Institución.

Que el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que por el Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018, se facultó, entre otros, a las autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o prórrogas.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, ha tomado debida intervención.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1615 del 23 de diciembre de 1996, N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018 y N° 1132 del 13 de Diciembre de 2018

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Prorrógase a partir del 7 de mayo del 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en los mismos términos de la designación transitoria efectuada por Decisión Administrativa N° 1483 de fecha 13 de agosto de 2018 a la contadora pública Virginia Eva LOPEZ (D.N.I. N° 22.878.740), en el cargo de Subgerente de Liquidación de Subsidios por Reintegros, de la Gerencia de Administración, Nivel A, Grado 0, de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva II, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al cargo previsto en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo

de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Entidad 914 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Sebastián Nicolás Neuspiller

e. 24/05/2019 N° 36048/19 v. 24/05/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE INDUSTRIA

Resolución 93/2019

RESOL-2019-93-APN-SIN#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-63540470- -APN-DGD#MPYT y la Resolución N° 67 de fecha 12 de julio de 2018 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de junio de 2000 se celebró un Acuerdo Bilateral entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL sobre la Política Automotriz Común en el que se establecen los requisitos de contenido regional y nacional, el comercio con los países no miembros del MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR) y el monitoreo del intercambio comercial bilateral entre ambos países.

Que el día 23 de junio de 2008, los Plenipotenciarios de la REPÚBLICA ARGENTINA y de la REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, suscribieron el Trigésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 14.

Que la vigencia de dicho Protocolo, prevista inicialmente hasta el día 30 de junio de 2014 fue prorrogándose mediante la suscripción de sucesivos instrumentos, siendo el último el Cuadragésimo Segundo Protocolo Adicional suscripto en junio del año 2016, el cual dispone prorrogar la vigencia del mismo hasta el día 30 de junio de 2020.

Que, entre otras previsiones, mediante el referido Trigésimo Octavo Protocolo, se acuerdan las alícuotas aplicables por ambos países, en concepto de Aranceles de Importación, sobre los productos Automotores no originarios de las partes.

Que mediante los Artículos 6° y 7° de dicho Protocolo, se estableció que los fabricantes de productos automotores y de sus autopartes gozarán de una reducción arancelaria en relación a los Derechos de Importación Extrazona respecto de las autopartes cuyo único destino sea el de ser incorporado al su proceso productivo.

Que mediante el Artículo 5° del mismo Protocolo y a efectos de acceder al beneficio instituido, se creó el "Registro de Productores" al que deberán inscribirse las empresas que pretendan hacer uso de dicho beneficio arancelario.

Que respecto de los fabricantes de los bienes listados en los literales a) a g) y j) sus autopartes, se estableció en DOS POR CIENTO (2 %) el Arancel Externo Común aplicable a las Importaciones de sus autopartes destinadas a su incorporación al proceso productivo, siempre que, de dichos bienes, no existiera producción local en el ámbito del MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR).

Que mediante el Anexo I de la Resolución N° 67 de fecha 12 de julio de 2018 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se estableció el listado de bienes no producidos en el ámbito del MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR), conforme las posiciones arancelarias del Nomenclador Común del Mercosur (NMC), que podrán ser importadas al amparo de la reducción arancelaria del DOS POR CIENTO (2 %) prevista en el Artículo 6° del Trigésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 14.

Que habiéndose evidenciado la producción de ciertas autopartes incluidas en el Anexo referido precedentemente, se torna necesaria su exclusión del mismo.

Que por otro lado, se ha constatado la inexistencia de producción local de ciertas autopartes que no formaban parte del listado de autopartes no producidas, circunstancia que amerita la inclusión de las mismas al Anexo en análisis.

Que la medida dispuesta, se encuentra en sintonía a la previsión dispuesta en el Artículo 6° del Trigésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 14, toda vez que las incorporaciones plasmadas resultan comprendidas en el listado de autopartes listadas en el APÉNDICE I de dicho protocolo.

Que han intervenido las áreas con competencias técnicas en la materia considerando favorable el dictado de la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades previstas por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, el Artículo 11 del Decreto N° 939/04 y el Artículo 2° del "Acuerdo sobre la Política Automotriz Común entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil", Anexo al Trigésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 14 prorrogado por el Cuadragésimo Segundo Protocolo Adicional.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Anexo I de la Resolución N° 67 de fecha 12 de julio de 2018 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, por el Anexo que como IF-2019-48207112-APN-DPAYRE#MPYT, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de los 15 días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Fernando Félix Grasso

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/05/2019 N° 36328/19 v. 24/05/2019

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR**

Resolución 248/2019

RESOL-2019-248-APN-SCI#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-40905218- -APN-DGD#MPYT y el Decreto N° 274 de fecha 17 de abril de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 274 de fecha 17 de abril de 2019 tiene por objeto asegurar la lealtad y transparencia en las relaciones comerciales y garantizar el acceso a información esencial sobre los productos y servicios comercializados en la REPÚBLICA ARGENTINA a través de canales físicos o digitales, en interés de todos los participantes del mercado.

Que el Título I del Decreto N° 274/19 prohíbe los actos de competencia desleal, cualquiera sea la forma que adopten, el medio a través del cual se realicen y el mercado en el que tengan lugar, definiéndose como tal a toda acción u omisión que, por medios indebidos, resulte objetivamente apta para afectar la posición competitiva de una persona o el adecuado funcionamiento del proceso competitivo.

Que, en particular, son considerados actos de competencia desleal los establecidos en el artículo 10 del Decreto N° 274/19.

Que en el marco normativo establecido por el Decreto N° 274/19 un acto puede ser calificado como acto de competencia desleal y sancionado conforme a las disposiciones del Título del Decreto sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas por otras normas, con excepción de los actos alcanzados por la Ley N° 27.442 de Defensa de la Competencia, que no podrán ser juzgados ni sancionados en virtud del Decreto N° 274/19.

Que la regulación de la competencia desleal prevista por el Decreto N° 274/19 debe entenderse complementaria a la prevista por la Ley N° 27.442 de Defensa de la Competencia y a la protección que otorgan los derechos de propiedad industrial, como las patentes y marcas, en los casos que una invención o signo no se encuentra protegido por tales derechos.

Que el artículo 13 del citado Decreto establece un régimen por el cual las investigaciones, instrucciones de sumarios o sanciones de las infracciones a la normativa dictada por parte de los organismos con competencia específica en la materia excluye la intervención de la Autoridad de Aplicación o de los Gobiernos Provinciales o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de corresponder, quienes remitirán las actuaciones a dicho organismo para su prosecución.

Que a través del artículo 25 del Decreto N° 274/19 se designó a la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO como Autoridad de Aplicación, con el fin de aplicar y controlar el cumplimiento del mismo.

Que la Autoridad de Aplicación se encuentra facultada para delegar sus atribuciones en cualquiera de los organismos de su dependencia.

Que resulta necesario establecer las formas y condiciones para cumplimentar lo dispuesto en los párrafos anteriores, a fin de lograr los objetivos perseguidos por el Decreto N° 274/19 y asegurar su efectiva aplicación.

Que, asimismo, resulta necesario aclarar y adaptar algunas cuestiones propias de la Resolución N° 915 de fecha 1° de diciembre de 2017 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, relativa a la regulación de la publicidad.

Que por el Decreto N° 480 de fecha 23 de mayo de 2018 se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 27.442 de Defensa de la Competencia.

Que el citado Decreto, en su artículo 5°, establece que la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ejercerá las funciones de Autoridad de Aplicación, con todas las facultades y atribuciones que la Ley N° 27.442 y la Reglamentación le otorgan a la AUTORIDAD NACIONAL DE LA COMPETENCIA, hasta su constitución y puesta en funcionamiento.

Que, asimismo, el artículo 7° del mencionado Decreto N° 480/18 faculta a la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO a dictar las normas complementarias y aclaratorias necesarias para la implementación de la Ley N° 27.442 y de su Reglamentación, hasta tanto se constituya la AUTORIDAD NACIONAL DE LA COMPETENCIA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 480/18 y 274/19.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

Capítulo I

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1°.- Encomiéndose a la Dirección de Lealtad Comercial dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE MERCADO INTERNO de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, el contralor y la vigilancia sobre el cumplimiento del Decreto N° 274/19 y la instrucción de los sumarios correspondientes en el marco de la aplicación del Decreto N° 274 de fecha 17 de abril de 2019, con atribución para designar instructores sumariantes para la tramitación de los sumarios.

A tal fin, la citada Dirección estará facultada para:

- a) Recibir y admitir las denuncias; realizar diligencias preliminares; conferir traslados y resolver sobre la eventual procedencia de la instrucción del sumario.
- b) Admitir y producir la prueba necesaria para llevar adelante las actuaciones.
- c) Declarar concluido el período de prueba y disponer los autos para alegar.
- d) Efectuar pedidos de información y documentación a las partes o a terceros, formular observaciones y solicitar información adicional.

- e) Conceder o denegar vistas de los expedientes en trámite.
- f) Citar e interrogar, a través de los funcionarios que se designen para tal efecto, a las personas objeto de la investigación o a sus representantes, empleados, funcionarios, asesores y a terceros, utilizando los medios técnicos que considere necesarios para generar un registro completo y fidedigno de sus declaraciones, pudiendo para ello utilizar grabaciones magnetofónicas, en vídeo, disco compacto o cualquier otro tipo de instrumento electrónico.
- g) Realizar las pericias necesarias sobre libros, documentos y demás elementos conducentes en la investigación, controlar existencias, comprobar orígenes y costos de materias primas u otros bienes.
- h) Acceder a los lugares objeto de inspección con el consentimiento de los ocupantes o mediante orden judicial, la que será solicitada ante el juez competente.
- i) Solicitar al juez competente las medidas cautelares que estime pertinentes.
- j) Proponer a la Autoridad de Aplicación las sanciones correspondientes.
- k) Desarrollar cualquier otro acto que fuera necesario para la prosecución e instrucción de denuncias o investigaciones y aquellas tareas que le encomiende la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los actos administrativos que dispongan la suspensión de plazos, la confidencialidad de la documentación, la denegación de la admisión de prueba, la desestimación de la denuncia, o el archivo de las actuaciones, serán suscriptos por la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE MERCADO INTERNO de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

ARTÍCULO 3°.- El Título I del Decreto N° 274/19 será de aplicación siempre que el acto o conducta prevista en el artículo 9° o 10 de dicho Decreto no resulte alcanzado por la Ley N° 27.442 de Defensa de la Competencia.

No podrán plantearse procedimientos administrativos simultáneos ante la AUTORIDAD NACIONAL DE LA COMPETENCIA -o ante la ex Comisión Nacional de Defensa de la Competencia o la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, hasta tanto aquella esté constituida y en funcionamiento- y ante la Dirección de Lealtad Comercial por los mismos actos o conductas.

En los casos en los que se hayan denunciado o iniciado de oficio investigaciones correspondientes a presuntas conductas alcanzadas por la Ley N° 27.442 en las que se haya instruido sumario conforme al artículo 39 de dicha ley, la resolución dictada por la AUTORIDAD NACIONAL DE LA COMPETENCIA – o la ex Comisión Nacional de Defensa de la Competencia o la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, hasta tanto aquella esté constituida y en funcionamiento- bajo la Ley N° 27.442, produce efectos de cosa juzgada a los efectos del Decreto N° 274/19, y esas circunstancias no podrán ser nuevamente discutidas en la acción o procedimiento administrativo previsto en el mencionado decreto.

Si la resolución dictada bajo la Ley N° 27.442 desestima por improcedente la denuncia o archiva las actuaciones previo a la apertura de sumario, de acuerdo con lo previsto en los artículos 38 y 39 de dicha ley y el Decreto N° 480 de fecha 23 de mayo de 2018, el interesado podrá plantear ante la Dirección de Lealtad Comercial si los mismos hechos implican una infracción al artículo 10 del Decreto N° 274/19.

ARTÍCULO 4°.- La renegociación, modificación de términos y condiciones comerciales, invocación o ejercicio de cláusulas contractuales de rescisión, revocación, resolución o cualquier otro medio de extinción de una relación comercial, así como el ejercicio regular de cualquier otra facultad o derecho, no podrán ser considerados, por sí mismos, como un acto de competencia desleal en los términos previstos en el artículo 10 del Decreto N° 274/19.

Capítulo II

Publicidad y promociones

ARTÍCULO 5°.- Se considerará engañosa la publicidad en la que la información suministrada sea incomprensible en razón de la velocidad en su alocución, el tamaño de su letra, o cualquier otra característica que la desvirtúe.

Los requisitos legales que deben cumplir las publicidades son los establecidos por la Autoridad de Aplicación del Decreto N° 274/19.

ARTÍCULO 6°.- Cuando surgiere que la presunta infracción en materia de publicidad corresponda ser juzgada por otro organismo nacional con competencia específica en la materia, se remitirán las actuaciones administrativas al organismo correspondiente dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos para su trámite.

ARTÍCULO 7°.- Quienes organicen o promuevan concursos, certámenes o sorteos, que no se encuentren prohibidos por el artículo 14 del Decreto N° 274/19, deberán cumplir las condiciones establecidas en el Decreto N° 961 de fecha 24 de noviembre de 2017 y la Resolución N° 89 de fecha 13 de febrero de 1998 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Capítulo III

Procedimiento administrativo especial y recursos

ARTÍCULO 8°.- A los efectos administrativos, para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Decreto N° 274/19, y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza, las personas humanas o jurídicas deberán constituir domicilio electrónico, entendiéndose por tal al sitio informático seguro, personalizado y válido, registrado mediante la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica, establecida mediante el Decreto N° 1.063 de fecha 4 de octubre de 2016, o la plataforma que en el futuro la reemplace. Dicho domicilio será obligatorio y producirá, en el ámbito administrativo, los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen.

Oportunamente, se establecerá la forma, requisitos y condiciones para su constitución, implementación y cambio, así como excepciones a su obligatoriedad basadas en razones de conectividad u otras circunstancias que obstaculicen o hagan desaconsejable su uso.

Únicamente tendrán acceso y vista a los expedientes que se tramiten, las partes involucradas, denunciante y denunciado, sus representantes y apoderados.

ARTÍCULO 9°.- En su presentación, el denunciante deberá acreditar personería y constituir domicilio físico y electrónico, en cualquiera de los cuales serán válidas todas las notificaciones, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.

En caso que la denuncia no contenga los requisitos señalados en el artículo 31 del Decreto N° 274/19, se otorgará un plazo de TRES (3) días para que el denunciante subsane dichas omisiones. Vencido dicho plazo sin haber subsanado las omisiones, la Dirección de Lealtad Comercial podrá resolver el archivo de las actuaciones.

ARTÍCULO 10.- La Dirección de Lealtad Comercial evaluará y resolverá la justificación de la causa que motiva la suspensión de los plazos, luego de haber sustanciado el requerimiento correspondiente.

ARTÍCULO 11.- En caso de incomparecencia por parte del denunciante a la ratificación o rectificación de la denuncia, conforme lo establecido en el artículo 33 del Decreto N° 274/19, se podrá desestimar la denuncia, sin perjuicio de la facultad de excluir al denunciante de las actuaciones en cuestión y continuar la investigación de oficio, en aquellos casos en que lo considere pertinente y/o existieran a su juicio elementos o indicios que ameriten continuar con el procedimiento establecido.

ARTÍCULO 12.- Durante la etapa de instrucción, la Dirección de Lealtad Comercial, en caso que se produzca nueva prueba, otorgará un plazo de DIEZ (10) días para se efectúe descargo y ofrezca la prueba que considere pertinente.

ARTÍCULO 13.- La instrucción deberá realizarse dentro del plazo de NOVENTA (90) días contados desde el momento en que se resolviera la procedencia de la instrucción del sumario.

ARTÍCULO 14.- En los procedimientos de oficio, las actas, su notificación y la puesta a disposición de lo actuado, podrán realizarse por medios físicos o electrónicos. La iniciación de un procedimiento de sanción de los actos previstos en el Decreto N° 274/19 podrá realizarse a partir de un acta de constatación de indicios de infracción por parte de un fiscalizador perteneciente a la Administración Pública Nacional, procediéndose a efectuar la imputación correspondiente y notificando al presunto infractor poniendo a disposición copia de lo actuado mediante medios electrónicos.

ARTÍCULO 15.- El descargo podrá realizarse por escrito o en forma electrónica. En dicha presentación el imputado deberá acreditar personería y constituir domicilio físico, en la jurisdicción de asiento de la Autoridad de Aplicación, y domicilio electrónico mediante la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica, o la plataforma que en el futuro la reemplace, en donde serán válidas, indistintamente, todas las notificaciones, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.

ARTÍCULO 16.- Se podrá solicitar que todos o parte de los datos aportados sean tratados de forma confidencial a fin de que no se incorporen en la resolución final que se adopte, cuando su publicidad pudiera causar un perjuicio. La petición, que deberá ser fundada y estar acompañada del respectivo resumen no confidencial, será decidida por la Dirección de Lealtad Comercial en el plazo de CINCO (5) días. Únicamente podrán acceder a dicha información quienes hubieren realizado la notificación, sus representantes y el titular a cargo de la Dirección de Lealtad Comercial.

El titular a cargo de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE MERCADO INTERNO de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO podrá solicitar al Administrador del Sistema de Gestión Documental Electrónica, o la plataforma que en el futuro la reemplace, la habilitación de carátulas para expedientes reservados y documentos de carácter reservado mediante acto administrativo fundado en la normativa que establece su confidencialidad.

En caso que se decidiera no conceder carácter de confidencial a los datos aportados por no reunir los requisitos previstos en el artículo 48 del Decreto N° 274/19, se podrá desistir de la presentación en un plazo de CINCO (5) días desde la notificación de la resolución denegatoria de la solicitud de confidencialidad.

Hasta la finalización de dicho plazo, la información en cuestión será considerada confidencial. La resolución final no incluirá información confidencial, tendrá siempre carácter público y será de acceso libre a quien la solicitare. No obstante, la Dirección de Lealtad Comercial podrá instruir de oficio el procedimiento.

Asimismo, se podrá disponer de oficio la confidencialidad de todos o parte de los datos aportados y de aquella información agregada al expediente, cuando su publicidad pudiera afectar la finalidad del Decreto N° 274/19.

Aquellos empleados o funcionarios públicos que tuvieran acceso a la información a la que la Dirección de Lealtad Comercial hubiera concedido el carácter de confidencial, están obligados a reservar la información para sí, quedando alcanzados por las disposiciones del artículo 3° de la Ley N° 24.766 ante la divulgación de dicha información o su utilización para otros fines distintos a los contemplados en el Decreto N° 274/19.

No podrá utilizarse como fundamento de ninguna imputación o sanción en contra del denunciado ninguna constancia de la causa, incluyendo sin que implique limitación, información reservada, a la cual éste no haya podido tener acceso y oportunidad para realizar su defensa.

ARTÍCULO 17.- La solicitud de dictámenes no vinculantes no interrumpirá en ningún caso los plazos del procedimiento.

ARTÍCULO 18.- Las publicaciones referidas en el artículo 51 del Decreto N° 274/19 se realizarán por TRES (3) días corridos.

Capítulo IV

Sanciones

ARTÍCULO 19.- La imposición de la sanción se realizará por resolución fundada de la Autoridad de Aplicación, identificando a las personas humanas o jurídicas involucradas en los actos prohibidos en los Títulos I, II y III del Decreto N° 274/19, será expresada en Unidades Móviles, de corresponder, y será notificada a las partes.

ARTÍCULO 20.- A fin de sancionar los actos prohibidos por el artículo 10 del Decreto N° 274/19, se considerará el monto de las condenaciones pecuniarias administrativas, penales o civiles, ya aplicado por infracción a otras leyes aplicables respecto de ese mismo hecho, de modo tal de no provocar una punición irrazonable o excesiva.

Capítulo V

Acciones judiciales

ARTÍCULO 21.- Las asociaciones que, según sus estatutos, tengan por finalidad la protección del consumidor, estarán legitimadas para el ejercicio de las acciones previstas en el artículo 62 del Decreto N° 274/19, en caso de infracción a los Títulos II y III de dicho decreto, y siempre que se afecten directamente los intereses de los consumidores.

Capítulo VI

Disposiciones finales

ARTÍCULO 22.- Sustitúyese el artículo 4° de la Resolución N° 915 de fecha 1° de diciembre de 2017 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, por el siguiente:

“ARTÍCULO 4°.- Establécense los requisitos legales para las publicidades incluidas en los Artículos 11 y 14 del Decreto N° 274/19 y en los Artículos 4° y 36 de la Ley N° 24.240.

1. Toda publicidad de bienes y/o servicios permitida por el Artículo 11 del Decreto N° 274/19 y los Artículos 4° y 36 de la Ley N° 24.240, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. No contendrá inexactitudes u ocultamientos en los términos del Artículo 11 del Decreto N° 274/19.

b. Las leyendas y/o advertencias establecidas como obligatorias por leyes nacionales o provinciales así como también por sus reglamentaciones, deberán ser incluidas en la mencionada publicidad, en las siguientes condiciones:

i) Medios gráficos: deberá ser proporcionada con caracteres tipográficos no inferiores a DOS MILÍMETROS (2 mm) de altura en el sentido de escritura de la publicación, en colores que contrasten con la misma. La letra será legible, clara y no deberá confundir al lector.

ii) Medios televisivos, cinematográficos o digitales: Los caracteres serán exhibidos con un tipo de letra fácilmente legible, en contraste de colores, en el sentido de la publicación y con caracteres tipográficos de altura igual o mayor al DOS POR CIENTO (2 %) de la pantalla y con un mínimo de TRES SEGUNDOS (3 s) de permanencia.

c. La información requerida para las publicidades establecida por los Artículos 4° y 36 de la Ley N° 24.240 y la Resolución N° 7/02 de la ex SECRETARÍA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR y sus modificatorias, relativa a las características esenciales de los bienes y servicios que se publicitan, así como también las condiciones de su comercialización, podrá ser proporcionada a los consumidores través de una página web y/o línea telefónica gratuita, debiendo consignarse dicha circunstancia en la publicidad correspondiente. La información referida al sitio de Internet será brindada a través de la siguiente frase: "Para más información consulte en...", en tanto que la mención a la línea telefónica será: "Para más información comuníquese gratuitamente al teléfono...".

En ningún caso dichas frases podrán superponerse con otras, ni con música, ni otros sonidos que pudieran dificultar su escucha. La información contenida en la página web y/o la proporcionada telefónicamente no podrá desnaturalizar el objeto o contenido de la publicidad. De optarse por la opción de una línea telefónica, la misma deberá estar disponible, como mínimo, en los días y horas en los que el proveedor comercialice sus bienes y servicios.

Adicionalmente, se deberán cumplir con los siguientes requisitos, dependiendo del medio por el cual la publicidad sea difundida:

i. Medio gráfico: La referencia a la página web y/o línea telefónica deberá ser proporcionada con caracteres tipográficos no inferiores a DOS MILÍMETROS (2 mm) de altura o, si ésta estuviera destinada a ser exhibida en la vía pública, el DOS POR CIENTO (2 %) de la altura de la pieza publicitaria. La letra será legible, clara y no deberá confundir al lector.

ii. Medio televisivo y cinematográfico: La referencia a la página web y/o línea telefónica deberá consignarse con caracteres tipográficos de altura igual o mayor al DOS POR CIENTO (2 %) de la pantalla.

iii. Medio radial: La referencia a la página web y/o línea telefónica deberá proporcionarse en forma clara y audible.

iv. Medio digital (Internet): La referencia a la página web y/o línea telefónica deberá proporcionarse con caracteres tipográficos que sean fácilmente legibles, acorde con el dispositivo utilizado.

2. Toda publicidad de bienes y/o servicios permitida por el Artículo 14 del Decreto N° 274/19 deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Artículo 3° del Decreto N° 961/17 y no deberá inducir a error, engaño o confusión en los términos del Artículo 10 Decreto N° 274/19."

ARTÍCULO 23.- Sustitúyese el artículo 5° de la Resolución N° 915/17 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO, por el siguiente:

"ARTÍCULO 5°.- Establécense los Requisitos de las Publicidades Comerciales que Incluyen Precios. Cuando se publiquen precios en las publicidades establecidas en el Artículo 4° de la presente resolución, la siguiente información deberá, además, estar contenida en la pieza publicitaria:

a. Publicidad de precios no financiados: Cuando se publiquen precios no financiados de bienes o servicios, por cualquier medio, se deberá incluir: (i) el precio expresado de acuerdo con lo establecido por el Artículo 2° de la Resolución N° 7/02 de la ex SECRETARÍA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, en lo que respecta a la moneda de pago y tipo de bien o servicio; (ii) la marca, el modelo, tipo o medida; (iii) el país de origen del bien o servicio; y (iv) la ubicación y alcance de los bienes y servicios.

b. Publicidad de precios financiados: Cuando se publiquen precios financiados de bienes o servicios, por cualquier medio, la publicidad deberá incluir la información requerida en el punto a) del presente artículo y el costo financiero total.

La información requerida por el Artículo 4° de la Resolución N° 7/02 de la ex SECRETARÍA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, será proporcionada a través de una página web y/o línea telefónica gratuita.

Cuando la financiación ofrecida corresponda a un sistema de ahorro previo deberá además exhibirse de tal manera que se identifique dicha circunstancia inequívocamente."

ARTÍCULO 24.- Los expedientes administrativos referidos en el artículo 73 del Decreto N° 274/19 proseguirán sustanciándose ante las dependencias que se encontraren, según su estado, y se resolverán de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 22.802 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 25.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 26.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Ignacio Werner

MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA

Resolución 287/2019

RESOL-2019-287-APN-SGE#MHA

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2019

Visto el expediente EX-2019-36526400-APN-DGDOMEN#MHA, las leyes 17.319 y 24.076, el decreto 1738 del 18 de septiembre de 1992 y la resolución 104 del 21 de agosto de 2018 del ex Ministerio de Energía (RESOL-2018-104-APN-MEN), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de la ley 17.319 establece que el Poder Ejecutivo Nacional permitirá la exportación de hidrocarburos o derivados no requeridos para la adecuada satisfacción de las necesidades internas, pudiendo fijar los criterios que regirán las operaciones en el mercado interno a fin de posibilitar una racional y equitativa participación en él a todos los productores del país.

Que el artículo 3° de la ley 24.076 dispone que las exportaciones de gas natural deberán ser autorizadas siempre que no se afecte el abastecimiento interno.

Que el artículo 3° del anexo I al decreto 1738 del 18 de septiembre de 1992 previó que las autorizaciones de exportación fueran emitidas por el ex Ministerio de Energía y Minería una vez evaluadas las solicitudes de conformidad con la normativa vigente, estando autorizado además el citado ex ministerio para emitir las normas complementarias que resultaran necesarias a tales efectos.

Que por medio de la resolución 104 del 21 de agosto de 2018 del ex Ministerio de Energía (RESOL-2018-104-APN-MEN) se aprobó el Procedimiento para la Autorización de las Exportaciones de Gas Natural, modificado por la resolución 9 del 15 de septiembre de 2018 de esta Secretaría de Gobierno de Energía (RESOL-2018-9-APN-SGE#MHA).

Que YPF Sociedad Anónima (YPF) solicitó una autorización de exportación a la República de Chile, con destino a Aprovechadora Global de Energía Sociedad Anónima (AGESA), en virtud de la oferta de compraventa de gas natural (la oferta), mediante la cual YPF se compromete a entregar gas natural a AGESA, en forma interrumpible y a corto plazo, es decir, sin compromisos de entrega y/o recepción de las partes, todo ello sujeto a la obtención de todos los permisos, aprobaciones y consentimientos correspondientes.

Que de conformidad con lo previsto en la oferta, el gas objeto de la exportación proviene de las áreas El Portón y/o Loma La Lata – Sierra Barrosa, ubicadas en la Cuenca Neuquina, de acuerdo a la participación de YPF en cada una, y la autorización de exportación solicitada alcanza un volumen de hasta un millón setecientos mil metros cúbicos por día (1.700.000 m³/día) de gas natural de nueve mil trescientas kilocalorías por metro cúbico (9.300 Kcal/m³), que totaliza un volumen no superior a seiscientos veintidós millones de metros cúbicos (622.000.000 m³) de gas natural.

Que dichas entregas quedarán condicionadas a que se encuentre asegurado el abastecimiento de la demanda interna en caso de existir situaciones en las que se requiera interrumpir la exportación, debiendo YPF adoptar las medidas correspondientes en la administración del volumen de gas natural a exportar autorizado en este permiso, de manera de garantizar que el abastecimiento interno no se vea en modo alguno afectado.

Que las modificaciones de las condiciones contractuales originales referidas a cantidades comprometidas, plazo de vigencia y/o precio de los contratos o documentos que sustenten las respectivas exportaciones, deberán ser sometidas a consideración de esta secretaría de gobierno con anterioridad a su vigencia efectiva.

Que el servicio jurídico permanente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en uso de las facultades previstas en el inciso 1 del artículo 3° del anexo I al decreto 1738/1992 y el apartado VIII bis del anexo II al decreto 174 del 2 de marzo de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE ENERGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a YPF Sociedad Anónima (YPF) una autorización para exportar gas natural a la República de Chile, de carácter interrumpible, desde las Áreas El Portón y/o Loma La Lata – Sierra Barrosa, ubicadas en la Cuenca Neuquina con destino a Aprovechadora Global de Energía Sociedad Anónima (AGESA), de acuerdo

con los compromisos que constan en la oferta para la compraventa de gas natural entre YPF y AGESA, por un volumen máximo de un millón setecientos mil metros cúbicos por día (1.700.000 m³/día) de gas natural de nueve mil trescientas kilocalorías por metro cúbico (9.300 Kcal/m³) hasta las 06:00 horas del 1° de mayo de 2020, o hasta completar la cantidad máxima total equivalente al volumen de exportación diaria autorizada por la cantidad de días de vigencia de esta autorización desde su otorgamiento, lo que ocurra primero. Los suministros previstos en la presente autorización podrán ser interrumpidos a los fines de garantizar la seguridad de abastecimiento del mercado interno.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la exportación de excedentes de gas natural en las cantidades diarias previstas en el artículo 1°, la que estará sujeta también a interrupción cuando existan necesidades de abastecimiento interno, y deberá ser previamente notificada a la autoridad de aplicación. Los volúmenes de gas natural que se exporten como excedentes serán contabilizados como parte del volumen total autorizado a exportar en el artículo 1° de esta resolución.

ARTÍCULO 3°.- La autorización de exportación caducará automáticamente si transcurrido el plazo de cuarenta y cinco (45) días computados a partir de la fecha de su publicación no se efectivizare la primera exportación comercial de gas natural, de conformidad con lo previsto en el inciso 6 del artículo 3° del anexo I al decreto 1738 del 18 de septiembre de 1992.

ARTÍCULO 4°.- Las modificaciones de las condiciones contractuales originales referidas a cantidades comprometidas, plazo de vigencia y/o precio de los contratos o documentos que sustenten las respectivas exportaciones, deberán ser sometidas a consideración de la autoridad de aplicación con anterioridad a su vigencia efectiva.

ARTÍCULO 5°.- YPF deberá informar mensualmente a la autoridad de aplicación, con carácter de declaración jurada, los volúmenes mensualmente exportados. Dicha información será entregada en cumplimiento de la resolución 319 del 18 de octubre de 1993 de la ex Secretaría de Energía dependiente del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y estará sujeta a lo establecido en la resolución 104 del 21 de agosto de 2018 del ex Ministerio de Energía (RESOL-2018-104-APN-MEN).

ARTÍCULO 6°.- La autorización de exportación entrará en vigencia a partir de su notificación.

ARTÍCULO 7°.- Notificar a YPF y a la Dirección General de Aduanas de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Gustavo Sebastián Lopetegui

e. 24/05/2019 N° 36137/19 v. 24/05/2019

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Resolución 107/2019

Buenos Aires, 23/05/2019

En Buenos Aires, a los 23 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación “Dr. Lino E. Palacio”, con la Presidencia del Dr. Ricardo Recondo, los señores consejeros presentes, y

VISTO:

El Expediente AAD N° 73/2014 caratulado “FERA MARIO (CONSEJERO) S/ proyecto de modificación del reglamento general del consejo de la magistratura” y sus acumulados Expediente AAD N° 22/2015 caratulado “SOLICITUD MOLDES LEONIDAS (CONSEJERO) S/ proyecto de modif. del art. 5 segundo parrafo del reg. gral” y Expediente AAD N° 39/2015 caratulado “SOLICITUD DONATO ADRIANA OLGA (CONSEJERA) S/ proyecto de mod. del art. 5 del reglamento general del CM” y,

CONSIDERANDO

Que es necesario dar certeza al momento en que se produce la caducidad de los procedimientos disciplinarios y de remoción contra los señores Magistrados, que tramitan ante este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

Que la Ley N° 24.937 -reformada por Ley 26.855– establece que:

“ARTÍCULO 7º — Atribuciones del plenario. El Consejo de la Magistratura reunido en sesión plenaria, tendrá las siguientes atribuciones: ...

15. Decidir la apertura del procedimiento de remoción de jueces titulares, subrogantes y jubilados convocados de acuerdo al artículo 16 de la ley 24.018 previo dictamen de la Comisión de Disciplina y Acusación, formular la acusación correspondiente ante el Jurado de Enjuiciamiento, y ordenar, en su caso, la suspensión del magistrado. A tales fines se requerirá una mayoría absoluta del total de los miembros. Esta decisión no será susceptible de acción o recurso judicial o administrativo alguno. La decisión de abrir un procedimiento de remoción no podrá extenderse por un plazo mayor de tres (3) años contados a partir del momento en que se presente la denuncia contra el magistrado. Cumplido el plazo indicado sin haberse tratado el expediente por la comisión, éste pasará al plenario para su inmediata consideración;

16. Aplicar las sanciones a los jueces titulares, subrogantes y jubilados convocados de acuerdo al artículo 16 de la ley 24.018 a propuesta de la Comisión de Disciplina y Acusación.

Las decisiones deberán adoptarse con el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes.

El Consejo de la Magistratura de la Nación ejerce la potestad disciplinaria sobre los funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación, de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes.

La decisión de abrir un proceso disciplinario no podrá extenderse por un plazo mayor de tres (3) años contados a partir del momento en que se presente la denuncia contra el magistrado. Cumplido el plazo indicado sin haberse tratado el expediente por la comisión, éste pasará al plenario para su inmediata consideración.”

El párrafo resaltado, fue establecido por el art. 3º de la ley 26.080, que decía:

“Artículo 7º: Atribuciones del Plenario. El Consejo de la Magistratura reunido en sesión plenaria, tendrá las siguientes atribuciones:

7. Decidir la apertura del procedimiento de remoción de magistrados —previo dictamen de la Comisión de Disciplina y Acusación—, formular la acusación correspondiente ante el Jurado de Enjuiciamiento, y ordenar después, en su caso, la suspensión del magistrado, siempre que la misma se ejerza en forma posterior a la acusación del imputado. A tales fines se requerirá una mayoría de dos tercios de miembros presentes. Esta decisión no será susceptible de acción o recurso judicial o administrativo alguno. La decisión de abrir un procedimiento de remoción no podrá extenderse por un plazo mayor de tres años contados a partir del momento en que se presente la denuncia contra el magistrado. Cumplido el plazo indicado sin haberse tratado el expediente por la comisión, éste pasará al plenario para su inmediata consideración. ...

12. Aplicar las sanciones a los magistrados a propuesta de la Comisión de Disciplina y Acusación. Las decisiones deberán adoptarse con el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes. La Corte Suprema y los tribunales inferiores mantienen la potestad disciplinaria sobre los funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación, de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes.

La decisión de abrir un proceso disciplinario no podrá extenderse por un plazo mayor de tres años contados a partir del momento en que se presente la denuncia contra el magistrado. Cumplido el plazo indicado sin haberse tratado el expediente por la comisión, éste pasará al plenario para su inmediata consideración.”

No se hablaba de plazos de duración de los procesos en la ley 24.937, que decía:

“ARTICULO 7 º. Atribuciones del plenario. El Consejo de la Magistratura reunido en sesión plenaria, tendrá las siguientes atribuciones: ... 7. Decidir la apertura del procedimiento de remoción de magistrados—previo dictamen de la comisión de acusación—, ordenar la suspensión de los mismos y formular la acusación correspondiente. A tales fines se requerirá una mayoría de dos tercios de miembros presentes. Esta decisión no será susceptible de acción o recurso judicial o administrativo alguno. ... 12. Aplicar las sanciones a los magistrados a propuesta de la Comisión de Disciplina. Las decisiones deberán adoptarse con el voto de los dos tercios de miembros presentes. La Corte Suprema y los tribunales inferiores mantienen la potestad disciplinaria sobre los funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación, de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes.”

En tal sentido, “...el instituto de la caducidad de las acciones disciplinaria y de acusación contra los jueces, fue introducido en la regulación de este Consejo de la Magistratura de la Nación por la ley 26.080 y mantenido por la ley 26.855. Es congruente con el sistema fijado por la Resolución de la H. Cámara de Diputados de la Nación del 30 de abril de 1992, complementaria de la Ley Olmedo, que estableció que Los proyectos de resolución por los cuales se solicita la promoción de un juicio político que no sean aprobados o rechazados en el término de tres períodos parlamentarios, se tendrán por caducados”. [1]

La plena vigencia de este instituto hace a la estabilidad del régimen republicano uno de cuyos requisitos es la independencia del Poder Judicial, que se vería seriamente afectada si se prolongaran sine die las actuaciones

contra los magistrados. De allí que deba este Consejo extremar sus esfuerzos para que la función de control que justifica su existencia sea ejercida sin dilaciones. [2]

Respecto de la extensión y naturaleza de la caducidad introducida en el procedimiento de este Consejo por la ley 26.080 es necesario recordar lo que manifestara la presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales del H. Senado de la Nación e informante del dictamen de mayoría en el debate parlamentario, doctora Cristina Fernández de Kirchner, quien al respecto, expresó: “lo cierto es que introducimos en el dictamen la figura de la caducidad de instancia para aquellas denuncias presentadas contra jueces y que durante tres años no tuvieran tratamiento en la comisión —ahora reformada y unificada— de Acusación y de Disciplina...”[3]

Y, dicho sea de paso, a diferencia de la prescripción, la caducidad de instancia —como todos sabemos— permite que se vuelva a presentar la denuncia, aun cuando haya caducado el período de su tratamiento. En efecto, cuando algo prescribe no puede luego ser puesto en marcha una vez más. [4] ...

Además, incorporamos otra buena propuesta de la doctora Pochak[5] respecto de la figura de la caducidad de instancia —que nosotros habíamos introducido— y que plantea —tal como figuraba en el dictamen— que si durante tres años no se trata la denuncia formulada por la Acusación sobre la conducta de un juez, se produce caducidad. Ahora bien, con esta reforma que pretendemos que el cuerpo apruebe sobre el dictamen que hemos presentado, si transcurridos tres años la Comisión de Acusación y Disciplina no trata la acusación contra un juez, no se opera la caducidad de instancia sino que pasa al plenario para su tratamiento; de modo tal de impedir, bajo cualquier forma o componenda, lo que se denomina en la jerga abogadil —y como le gusta decir a alguna señora senadora— el “cajoneo” de las causas. [6]

Se coincidió en la Cámara de Diputados en que los plazos fijados eran de caducidad. Así se pronunciaron tanto quienes apoyaron el proyecto de ley [7], como sus detractores [8].

Resultan de interés manifestaciones de la Sra. Diputada Nacional de la Provincia de Entre Ríos, Rosario Margarita Romero, quien expresó: “...el plazo de tres años que se ha establecido no es ninguna concesión a la corporación judicial. Es una garantía para la comunidad, porque ningún Consejo de la Magistratura puede tener a un juez en capilla por una posible falta disciplinaria durante más de tres años, cuando la Constitución prevé un plazo de 180 días para desarrollar un juicio completo contra él.

Es erróneo sostener que se puede tener a un juez durante cinco años bajo la espada de Damocles con la amenaza de sancionarlo, porque debilitaríamos al Poder Judicial a partir de las sentencias que se tienen que dictar todos los días. Así lo tornamos frágil ante cualquier corporación que vaya a presionar ante ese juez para que se expida en un sentido o en otro. [9]

Regulando el funcionamiento del instituto de la caducidad en los procesos disciplinario y de remoción, la Res CM 182/12, modificó el art. 5° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura, que quedó así redactado:

“Art. 5° – El orden del día contendrá los siguientes puntos: consideración del acta de la sesión anterior y, si los hubiere, informe de la presidencia, de cada una de las Comisiones por medio de sus presidentes, de la secretaría general, del administrador general, dictámenes de las comisiones, y aquéllos asuntos cuya inclusión sea aprobada por Los miembros de la comisión auxiliar de coordinación de labor.

Dentro de los cuatro meses siguientes al cumplimiento del plazo establecido en el art. 7, Inc. 7 y 12 de la ley 24.937 y sus modificatorias, el plenario considerará, sin posibilidad de postergación, él o los dictámenes que existan a esa fecha respecto de las actuaciones en cuestión. En caso contrario, si no hubiera dictámenes para su consideración, o si los mismos no reunieran la cantidad de votos requeridos legalmente para su aprobación, el Plenario resolverá el archivo de las actuaciones.”

Así, resulta dudoso que el plazo de cuatro meses establecido en el art. 5° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura (t.o. Resolución CM N° 182/2012) sea estrictamente parificable al concepto de inmediata consideración de que habla la ley, toda vez que tratándose de un órgano permanente –art. 1°, ley 24.937– dicho lapso parecería exceder el requisito de inmediatez en la consideración del caso que se planteara.

Lo que sí resulta claro es que cualquier prolongación de ese lapso resultaría manifiestamente irrazonable por ser contraria a la referida exigencia de inmediatez en el tratamiento por el Plenario de las cuestiones disciplinarias o de remoción de cuyo inicio hubiesen transcurrido más de tres (3) años.

En la medida que lo reglado en materia de caducidad en el art. 5° del Reglamento General constituye la reglamentación de la ley del Consejo de la Magistratura, rige el mandato constitucional de cuidar de no alterar el espíritu de las leyes con excepciones reglamentarias –art. 99, inc. 2 C.N. – lo que evidentemente ocurriría si el tratamiento de los procesos disciplinarios o de remoción con más de tres años de iniciados no se efectuara por el Plenario de inmediato.

La doctrina ha señalado que “La caducidad en los procedimientos sancionadores se produce ope legis y debe ser apreciada de oficio por las autoridades judiciales y administrativas, aunque no haya sido solicitada por los

interesados en el proceso. Señala la sentencia del Tribunal Supremo (Sala 3ª, Sección 5ª) del 20 de diciembre de 1989 que es ‘unánime la doctrina y la jurisprudencia en estimar que la caducidad opera de manera automática y es apreciable de oficio en cuanto es indicativa de la inactividad administrativa no imputable al administrado; institución que garantiza el principio de seguridad jurídica (art. 9.3 de la CE).’ [10]

Postergar las decisiones sobre causas disciplinarias o de remoción con más de tres años de iniciadas más allá del plazo que fija el art. 5 del Reglamento General constituiría un exceso en las facultades reglamentarias del Consejo y desnaturalizaría el plazo de caducidad legalmente establecido.

Tampoco podríamos interpretar que tanto el plazo de tres años fijado en la ley como el de cuatro meses del reglamento general sólo comprende los días hábiles ya que, recordemos, el art. 28 del Código Civil establece En los plazos que señalasen las leyes o los tribunales, o los decretos del Gobierno, se comprenderán los días feriados, a menos que el plazo señalado sea de días útiles, expresándose así, lo que no ocurre en el caso. Igual solución surge del art. 6º del nuevo código.

El concepto de inmediata consideración establecido en la ley presupone que no deben producirse dilaciones de ninguna naturaleza, mas cuando en la materia que se trata son aplicables los principios que enunciara la Corte Suprema cuando sostuvo que “cuando las cuestiones sometidas a juicio superan los intereses de los partícipes en la causa, de tal modo que ella conmueve a la comunidad entera en sus valores más sustanciales y profundos... ..tampoco es dable la demora en la tutela del derecho comprometido que requiere, en cambio, consideración inmediata, como oportuna y adecuada a su naturaleza”. [11]

Estos principios inspiraron diversos pronunciamientos del Alto Tribunal en que se dispuso la inmediata consideración de casos referidos directamente a la administración de justicia.

Tal los casos de Fallos 306:1392 frente al menoscabo del servicio de justicia–; 314:107 y 329:2631 para asegurar una inobjetable administración de justicia; voto de los jueces Boggiano y López en 316:826, disidencia de los jueces Fayt y Boggiano en 322:1941 y 328:1491 relativos al ejercicio imparcial de la administración de justicia; 330:2361, ante la clara afectación del desarrollo regular de la administración de justicia.

A la luz de estos precedentes surge clara la imposibilidad de dilatar los plazos fijados por la ley y el reglamento general en materia de procesos disciplinarios y de remoción.

Por último, se estima que la modificación reglamentaria puede ser interpretada como una restricción del derecho al juicio rápido que viene establecido normativamente. La opinión consultiva OC-6/86 del 9 de mayo de 1986 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos expresa en su art. 17º que “los criterios del artículo 30 sí resultan aplicables a todos aquellos casos en que la expresión ley o locuciones equivalentes son empleadas por la Convención a propósito de las restricciones que ella misma autoriza respecto de cada uno de los derechos protegidos...En efecto, la Convención no se limita a proclamar el conjunto de derechos y libertades cuya inviolabilidad se garantiza a todo ser humano, sino que también hace referencia a las condiciones particulares en las cuales es posible restringir el goce o ejercicio de tales derechos o libertades sin violarlos. El artículo 30 no puede ser interpretado como una suerte de autorización general para establecer nuevas restricciones a los derechos protegidos por la Convención, que se agregaría a las limitaciones permitidas en la regulación particular de cada uno de ellos. Por el contrario, lo que el artículo pretende es imponer una condición adicional para que las restricciones, singularmente autorizadas, sean legítimas”; y agrega en el art. 19º que “el significado del vocablo leyes ha de buscarse como término incluido en un tratado internacional. No se trata, en consecuencia, de determinar la acepción del sustantivo leyes en el derecho interno de un Estado Parte...el sentido de la palabra leyes dentro del contexto de un régimen de protección a los derechos humanos no puede desvincularse de la naturaleza y del origen de tal régimen”.

En este sentido, la protección a los derechos humanos, en especial los derechos civiles y políticos recogidos en la Convención, parte de la afirmación de la existencia de ciertos atributos inviolables de la persona humana que no pueden ser legítimamente menoscabados por el ejercicio del poder público. Se trata de esferas individuales que el Estado no puede vulnerar o en las que sólo puede penetrar limitadamente. Así, en la protección a los derechos humanos, está necesariamente comprendida la noción de la restricción al ejercicio del poder estatal” –considerando 21; “por ello, la protección de los derechos humanos requiere que los actos estatales que los afecten de manera fundamental no queden al arbitrio del poder público, sino que estén rodeados de un conjunto de garantías enderezadas a asegurar que no se vulneren los atributos inviolables de la persona, dentro de las cuales, acaso la más relevante tenga que ser que las limitaciones se establezcan por una ley adoptada por el Poder Legislativo, de acuerdo con lo establecido por la Constitución. A través de este procedimiento no sólo se inviste a tales actos del asentimiento de la representación popular, sino que se permite a las minorías expresar su inconformidad, proponer iniciativas distintas, participar en la formación de la voluntad política o influir sobre la opinión pública para evitar que la mayoría actúe arbitrariamente...” –considerando 22-; “En tal perspectiva, no es posible interpretar la expresión leyes, utilizada en el artículo 30, como sinónimo de cualquier norma jurídica, pues ello equivaldría a admitir que los derechos fundamentales pueden ser restringidos por la sola determinación del poder público, sin otra limitación formal que la de consagrar tales restricciones en disposiciones de carácter

general...” –considerando 26-; “la expresión leyes, en el marco de la protección a los derechos humanos, carecería de sentido si con ella no se aludiera a la idea de que la sola determinación del poder público no basta para restringir tales derechos, lo contrario equivaldría a reconocer una virtualidad absoluta a los poderes de los gobernantes frente a los gobernados. En cambio, el vocablo leyes cobra todo su sentido lógico e histórico si se le considera como una exigencia de la necesaria limitación a la interferencia del poder público en la esfera de los derechos y libertades de la persona humana. La Corte concluye que la expresión leyes, utilizada por el artículo 30, no puede tener otro sentido que el de ley formal, es decir, norma jurídica adoptada por el órgano legislativo y promulgada por el Poder Ejecutivo, según el procedimiento requerido por el derecho interno de cada Estado” –considerando 27- que reglamenta el artículo 30 de la Convención Americana de Derechos Humanos, dice que las restricciones de derechos sólo pueden emanar por ley en sentido formal, contrariamente a lo que ocurre en el caso en cuestión.

Que analizado el expediente de referencia en la reunión ordinaria de la Comisión de Reglamentación celebrada el 2 de mayo de 2019, con el voto afirmativo de los Consejeros Doctores Brizuela y Doria, Molea, Lugones, Sánchez Herrero y Culotta y la abstención del Consejero de Pedro, se resolvió aprobar el denominado “Proyecto Donato” que propone derogar el párrafo segundo del artículo 5 del Reglamento General del Consejo incorporado por resolución CM N° 182/12, emitiendo dictamen de Comisión N° 3/2019 que así lo aconseja.

Por tanto y de conformidad con el Dictamen N° 3/2019 de la Comisión de Reglamentación,

SE RESUELVE:

Derogar el segundo párrafo del artículo 5 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura Nacional, texto introducido por Resolución CM N° 182/12.-

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese. Ricardo Recondo

[1] DSD, 30.04.1992, ps. 6837 a 6840.

[2] Dictamen Donato en Expte. N° 100/2011.

[3] Cámara de Senadores de la Nación, VERSIÓN TAQUIGRAFICA, 42° Reunión - 2° Sesión extraordinaria - 21 y 22 de diciembre de 2005, p. 120.

[4] Ibidem, p. 120-121.

[5] Representante del CELS.

[6] Ibidem, p. 121.

[7] Inserciones solicitadas por los diputados Jorge Landau y Andrés Zottos, DSD, 44ª Reunión, 3ª Sesión Extraordinaria, 22 de febrero de 2006, ps. 204 y 248, respectivamente. Cabe aclarar que el diputado Landau planteó que hubiese preferido que el plazo fuese de dos años y de prescripción en vez de caducidad.

[8] Dictamen en minoría de los diputados Elisa M. A. Carrió, José A. Pérez y Marcela V. Rodríguez, DSD, cit., p. 31; discurso de la diputada Rodríguez, DSD, cit., p. 57 e inserciones solicitadas por las diputadas Nora Raquez Ginzburg y Marcela V. Rodríguez, DSD, cit., ps. 197 y 215, 228 respectivamente.

[9] DSD, cit., p. 107.

[10] L. Alfredo de Diego Diez, Prescripción y caducidad en el Derecho administrativo sancionador, 2ª ed., Bosch, Barcelona, 2009, p. 210.

[11] C.S.N., Fallos: 257:132 (1963).

e. 24/05/2019 N° 36371/19 v. 24/05/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 142/2019

RESOL-2019-142-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2019

VISTO el Expediente EX-2018-52652314-APN-DGD#MHA del Registro de MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACIÓN; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nro. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la Secretaría de Empleo Público Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017 y 117 de fecha 26 de abril de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por medio el Decreto N° 2098/2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante de la Resolución de la Secretaría de Empleo Público Nro. 82/2017 se aprobó el “Régimen de Selección para la cobertura de cargos con Función Ejecutiva”, para el personal comprendido en el SINEP.

Que por la Resolución de la Secretaría de Empleo Público Nro. 117 /2019 se dio inicio al proceso para la cobertura de UN (1) cargo perteneciente a la planta permanente de la MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACIÓN, y se

designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 8 del Anexo I a la Resolución de la Secretaría de Empleo Público N° 82/2017.

Que los integrantes del Comité de Selección N° 1 han aprobado el perfil y las bases de la convocatoria para el cargo vacante asociado a una unidad organizativa con función ejecutiva: "COORDINACIÓN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN".

Que las mencionadas Bases, reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación, por lo que corresponde resolver sobre el particular.

Que, en el marco del proceso de la jerarquización de la Alta Dirección Pública, se impulsan las presentes acciones a fin de dotar a el MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACIÓN de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias de dirección para las funciones ejecutivas.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso por convocatoria abierta de UN (1) cargo asociado a una unidad organizativa con Función Ejecutiva y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 22 del referido Régimen de Selección de Personal.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 22 del Anexo I a la Resolución de la Secretaría de Empleo Público del ex Ministerio de Modernización N° 82/2017.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado para la cobertura de UN (1) cargo vacante de la planta permanente de la MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACIÓN, "COORDINACIÓN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN" (Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva IV) de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2019-45209948-APN-ONEP#JGM), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria abierta, conforme con los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección para la cobertura de cargos con Función Ejecutiva para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, para la cobertura del cargo mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Fijase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 10 de junio de 2019, a partir de las 10:00 horas, y hasta el 25 de junio de 2019, hasta las 16:00 horas del último día citado. Esta inscripción electrónica se efectuará a través de la dirección web <http://www.concursar.gob.ar>.

ARTÍCULO 4°.- Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional la correspondiente a la Dirección de Procesos de Selección de Personal ubicada en la calle Perú 151, Planta Baja, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: concurso@modernizacion.gob.ar.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martín Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/05/2019 N° 36092/19 v. 24/05/2019

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO****Resolución 143/2019****RESOL-2019-143-APN-SECEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2019

VISTO el Expediente EX-2018-46775312-APN-DDRH#MRE y el EX-2019-03441542-APN-ONEP#JGM, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017, 18 de fecha 16 de enero de 2019 y 50 del 13 de febrero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto 2017 se aprobó el Régimen de Selección para la Cobertura de Cargos con Funciones Ejecutivas para el personal encuadrado en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 18 de fecha 16 de enero de 2019 se dio inicio al proceso para la cobertura de ONCE (11) cargos de la planta permanente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO y se designó a los integrantes del Comité de Selección y los Coordinadores Concursales, conforme con lo establecido por el artículo 8 del Anexo I a la Resolución de la mencionada Secretaría N° 82/2017.

Que se designó al Comité de Selección N° 1 para llevar a cabo el proceso para la cobertura de los cargos de "Dirección de Presupuesto", "Dirección de Contabilidad", "Dirección de Finanzas", "Dirección de Planificación, Gestión y Control del Gasto", "Coordinación de Liquidación de Haberes", "Coordinación de Programación Presupuestaria", "Coordinación Técnico Administrativa y del Registro de los Bienes", y "Coordinación de Gestión Administrativa".

Que mediante la Resolución de la citada Secretaría N° 50 de 13 de febrero de 2019, se aprobaron las bases del concurso y el llamado a Convocatoria para la cobertura de los cargos mencionados.

Que, conforme surge del Acta N° 3 (IF-2019-38975544-APN-ONEP#JGM), el Coordinador Concursal, en el marco de sus competencias, propició declarar desierto el proceso respecto del cargo de "COORDINACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE HABERES" por no alcanzar la cantidad de aspirante para conformar la terna requerida en las bases del proceso.

Que, conforme surge del Acta N° 4 (IF-2019-38976899-APN-ONEP#JGM), el Coordinador Concursal, en el marco de sus competencias, propició declarar desiertos los procesos respecto de los cargos de "DIRECTOR DE CONTABILIDAD", "DIRECCION DE FINANZAS" y "DIRECCION DE PLANIFICACION, GESTION Y CONTROL DEL GASTO" por no alcanzar la cantidad de postulantes para conformar la terna requerida en las bases de cada uno de los cargos.

Que mediante Acta N° 9 (IF-2019-38985094-APN-ONEP#JGM) el Comité de Selección propició declarar desierto el cargo "COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA Y DEL REGISTRO DE LOS BIENES" dado que, con los postulantes que cumplimentaron la instancia de la Evaluación Técnica General, no se alcanzó la cantidad mínima de postulantes necesaria para conformar la terna requerida en las bases del proceso.

Que mediante Acta N° 12 (IF-2019-39098983-APN-ONEP#JGM) el Comité de Selección propició declarar desierto el cargo "COORDINACIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA" dado que, en virtud de los resultados obtenidos en etapa Evaluación Técnica Sustantiva, no se alcanzó la cantidad mínima de postulantes necesaria para conformar la terna requerida en las bases del proceso.

Que atento el estado de las actuaciones corresponde declarar desiertos los procesos para los cargos en cuestión en el marco de lo normado por el artículo 66 de la Resolución SEP N° 82/2017 y en las bases de los procesos mencionados.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 66 del Anexo de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto de 2017.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárense desiertos los procesos para los cargos , DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva III (2019-019587-MINREL-P-FEIII-B), DIRECCIÓN DE FINANZAS, Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva III (2019-019588-MINREL-P-FEIII-B), DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL GASTO, Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva III (2019-019590-MINREL-P-FEII-A), COORDINACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE HABERES, Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva IV (2019-019580-MINREL-P-FEIV-B), COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA Y DEL REGISTRO DE LOS BIENES, Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva IV (2019-019583-MINREL-P-FEIV-B), y COORDINACIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva IV (2019-019581-MINREL-P-FEIV-B), todos ellos pertenecientes a la planta permanente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, cuyo llamado a convocatoria se realizó mediante Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 50 del 13 de febrero de 2019, por no haber alcanzado en ninguno de los casos la cantidad mínima de postulantes necesaria para conformar las ternas requeridas en las Bases respectivas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Pablo Martin Legorburu

e. 24/05/2019 N° 36093/19 v. 24/05/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 144/2019

RESOL-2019-144-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2019

VISTO los Expedientes EX-2018-46775312-APN-DDRH#MRE y el EX-2019-03441542-APN-ONEP#JGM, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; las Resoluciones de la Secretaría de Empleo Público Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017, 18 de fecha 16 de enero de 2019, 50 del 13 de febrero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto 2017 se aprobó el Régimen de Selección para la Cobertura de Cargos con Funciones Ejecutivas para el personal encuadrado en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 18 de fecha 16 de enero de 2019 se dio inicio al proceso para la cobertura de ONCE (11) cargos de la planta permanente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO y se designó a los integrantes del Comité de Selección y los Coordinadores Concursales, conforme con lo establecido por el artículo 8 del Anexo I a la Resolución de la mencionada Secretaría N° 82/2017.

Que se designó al Comité de Selección N° 1 para llevar a cabo el proceso para la cobertura de los cargos de "Dirección de Presupuesto", "Dirección de Contabilidad", "Dirección de Finanzas", "Dirección de Planificación, Gestión y Control del Gasto", "Coordinación de Liquidación de Haberes", "Coordinación de Programación Presupuestaria", "Coordinación Técnico Administrativa y del Registro de los Bienes", y "Coordinación de Gestión Administrativa".

Que mediante la Resolución de la citada Secretaría N° 50 de 13 de febrero de 2019, se aprobaron las bases del concurso y el llamado a Convocatoria para la cobertura de los cargos mencionados.

Que el Comité de Selección N° 1 en el marco de sus competencias aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General, confeccionó la Evaluación Sustantiva y evaluó a los postulantes.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por Acta N° 15 de fecha 06 de mayo de 2019 (IF-2019-42026362-APN-ONEP#JGM) el Comité de Selección N° 1, elaboró y elevó el Orden de Mérito correspondiente al cargo "Coordinación de Programación Presupuestaria", que por el presente acto se aprueban.

Que, atento lo expuesto, corresponde aprobar el Orden de Mérito mencionado y conformar la terna respectiva.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 68 del Anexo de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto de 2017.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Orden de Mérito, elevado por el Comité de Selección N° 1, correspondiente al proceso de selección convocado mediante Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 50/2019, para la cobertura del cargo de "COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA" (Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva IV), perteneciente a la planta permanente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2019-45292459-APN-SECEP#JGM), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la terna resultante del Orden de Mérito aprobada en el artículo 1° de la presente, conforme el detalle obrante en el Anexo II (IF-2019-45291528-APN-SECEP#JGM), que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Pablo Martín Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/05/2019 N° 36094/19 v. 24/05/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 145/2019

RESOL-2019-145-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2019

VISTO los Expedientes EX-2018-46775312-APN-DDRH#MRE y el EX-2019-03441542-APN-ONEP#JGM, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; las Resoluciones de la Secretaría de Empleo Público Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017, 18 de fecha 16 de enero de 2019, 50 del 13 de febrero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto 2017 se aprobó el Régimen de Selección para la Cobertura de Cargos con Funciones Ejecutivas para el personal encuadrado en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 18 de fecha 16 de enero de 2019 se dió inicio al proceso para la cobertura de ONCE (11) cargos de la planta permanente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO y se designó a los integrantes del Comité de Selección y los Coordinadores Concursales, conforme con lo establecido por el artículo 8 del Anexo I a la Resolución de la mencionada Secretaría N° 82/2017.

Que se designó al Comité de Selección N° 1 para llevar a cabo el proceso para la cobertura de los cargos de "Dirección de Presupuesto", "Dirección de Contabilidad", "Dirección de Finanzas", "Dirección de Planificación, Gestión y Control del Gasto", "Coordinación de Liquidación de Haberes", "Coordinación de Programación Presupuestaria", "Coordinación Técnico Administrativa y del Registro de los Bienes", y "Coordinación de Gestión Administrativa".

Que mediante la Resolución de la citada Secretaría N° 50 de 13 de febrero de 2019, se aprobaron las bases del concurso y el llamado a Convocatoria para la cobertura de los cargos mencionados.

Que el Comité de Selección N° 1 en el marco de sus competencias aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General, confeccionó la Evaluación Sustantiva y evaluó a los postulantes.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por Acta N° 15 de fecha 06 de mayo de 2019 (IF-2019-42026362-APN-ONEP#JGM) el Comité de Selección N° 1, elaboró y elevó el Orden de Mérito correspondiente al cargo "DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO", que por el presente acto se aprueba.

Que, atento lo expuesto, corresponde aprobar el Orden de Mérito mencionado y conformar la terna respectiva.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 68 del Anexo de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto de 2017.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Orden de Mérito, elevado por el Comité de Selección N° 1, correspondiente al proceso de selección convocado mediante Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 50/2019, para la cobertura del cargo de "DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO" (Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva III), perteneciente a la planta permanente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2019-45291238-APN-SECEP#JGM), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese la terna resultante del Orden de Mérito aprobado en el artículo 1° de la presente, conforme el detalle obrante en el Anexo II (IF-2019-45290842-APN-SECEP#JGM), que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Pablo Martin Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/05/2019 N° 36122/19 v. 24/05/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 149/2019

RESOL-2019-149-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 17/05/2019

Visto el expediente electrónico EX-2019-18791591- -APN-SRHYO#SSS de la Superintendencia de Servicios de Salud; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nro. 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 215 de fecha 03 de septiembre de 2015, los Decretos 801 y 802 del 5 de septiembre de 2018 y el Decreto 958/2018 de fecha 25 de octubre de 2018, la Resolución RESOL-2017-11-APN-SECEP#MM de la Secretaria de Empleo Público del entonces Ministerio de Modernización ,y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/2008 y sus modificatorios, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la mencionada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalonario respectivo.

Que el artículo 10 del Título IV del Anexo I de la citada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 establece que la actividad de valoración será evaluada por un COMITÉ DE ACREDITACIÓN, el cual estará integrado por UN (1) experto en representación del titular del órgano rector respectivo a la actividad si lo hubiere o, caso contrario, del titular de la jurisdicción de revista del postulante, UN (1) experto en representación del titular de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y UN (1) experto de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia.

Que el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, establece que la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resolvía la integración de los Comités de Acreditación para la promoción de Tramo Escalonario.

Que por Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, incorporado a la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y modificatorios), por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 a través del artículo 23 octies.

Que por Decreto N° 958/2018 se fijó como uno de los objetivos de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO, el de entender en el diseño, desarrollo e implementación de las carreras administrativas del personal del Estado Nacional.

Que por Decreto 958/2018 se aprobó la estructura de la Secretaría de Gobierno de Modernización vigente, estableciéndose los acciones, y responsabilidad primaria de cada una de las unidades que la componen, asignándose a la Secretaría de Empleo Público la responsabilidad de “Entender en el diseño, desarrollo e implementación de las carreras administrativas del personal del ESTADO NACIONAL

Que resulta necesario proceder a la conformación de los comités jurisdiccionales de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalonario de los postulantes de la Superintendencia de Servicios de Salud con funciones o puestos comprendidos en las materias “Gestión, control y administración de los participantes de los sistemas de salud” y “Vínculos, relaciones e integración de los participantes de los sistemas de salud”

Que la presente medida se dicta en razón de las facultades conferidas por Decreto 958/2018

Por ello,

**EI SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Designase secretario técnico administrativo titular y alterno, y miembros integrantes del Comité Jurisdiccional de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalonario para funciones o puestos comprendidos en la materia “Gestión, control y administración de los participantes de los sistemas de salud” de la Superintendencia de Servicios de Salud a las personas consignadas en el Anexo IF-2019-42440615-APN-ONEP#JGM

ARTICULO 2°: Designase secretario técnico administrativo titular y alterno, y miembros integrantes del Comité Jurisdiccional de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalonario para funciones o puestos comprendidos en la materia “Vínculos, relaciones e integración de los participantes de los sistemas de salud” de la Superintendencia de Servicios de Salud a las personas consignadas en el Anexo IF-2019-42436645-APN-ONEP#JGM.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Pablo Martín Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO****Resolución 150/2019****RESOL-2019-150-APN-SECEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 17/05/2019

VISTO el expediente electrónico EX-2017-09653665- -APN-DMED#MC del registro del entonces Ministerio de Cultura, actual Secretaria de Gobierno de Modernización; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nro. 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 215 de fecha 03 de septiembre de 2015, y el Decreto 174/2018 de fecha 2 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la mencionada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalonario respectivo.

Que el artículo 10 del Título IV del Anexo I de la citada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 establece que la actividad de valoración será evaluada por un COMITÉ DE ACREDITACIÓN, el cual estará integrado por UN (1) experto en representación del titular del órgano rector respectivo a la actividad si lo hubiere o, caso contrario, del titular de la jurisdicción de revista del postulante, UN (1) experto en representación del titular de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y UN (1) experto de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia.

Que el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, establece que la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resolvía la integración de los Comités de Acreditación para la promoción de Tramo Escalonario.

Que por Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, incorporado a la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y modificatorios), por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 a través del artículo 23 octies.

Que por Decreto 174/2018 se fijó como uno de los objetivos de la SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO, el de entender en el diseño, desarrollo e implementación de las carreras administrativas del personal del Estado Nacional.

Que por Resolución de esta Secretaria de Empleo Público N° RESOL-2018-14-APN-SECEP#MM de fecha 1 de febrero de 2018 se ha conformado el Comité Jurisdiccional de valoración y Acreditación para la Promoción de Tramo Escalonario para puestos o funciones comprendidos en materia "MUSEOLOGICA" del entonces Ministerio de Cultura.

Que con posterioridad al dictado de dicha resolución se han producido movimientos de personal, que hace necesario rectificar la conformación del citado comité.

Que, en consecuencia, corresponde rectificar la conformación del citado comité.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 174/2018 de fecha 2 de marzo de 2018

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Rectifíquese la conformación del Comité Jurisdiccional de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalonario para funciones o puestos comprendidos en materia "MUSEOLOGICA" del entonces Ministerio de Cultura, actual Secretaria de Gobierno de Cultura, que fuera aprobada por Resolución de la Secretaria de Empleo Público N° RESOL-2018-14-APN-SECEP#MM de fecha 1 de febrero de 2018.

ARTICULO 2º.- Designase secretario técnico administrativo titular y alterno, y miembros integrantes del citado Comité a las personas consignadas en el IF-2019-40672874-APN-ONEP#JGM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Pablo Martin Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/05/2019 N° 36138/19 v. 24/05/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 151/2019

RESOL-2019-151-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 17/05/2019

VISTO el expediente electrónico EX-2018-13369964- -APN-CGD#MC del registro del entonces Ministerio de Cultura; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nro. 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 215 de fecha 03 de septiembre de 2015, y el Decreto 174/2018 de fecha 2 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la mencionada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalonario respectivo.

Que el artículo 10 del Título IV del Anexo I de la citada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 establece que la actividad de valoración será evaluada por un COMITÉ DE ACREDITACIÓN, el cual estará integrado por UN (1) experto en representación del titular del órgano rector respectivo a la actividad si lo hubiere o, caso contrario, del titular de la jurisdicción de revista del postulante, UN (1) experto en representación del titular de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y UN (1) experto de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia.

Que el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, establece que la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resolvía la integración de los Comités de Acreditación para la promoción de Tramo Escalonario.

Que por Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, incorporado a la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y modificatorios), por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 a través del artículo 23 octies.

Que por Decreto 174/2018 se fijó como uno de los objetivos de la SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO, el de entender en el diseño, desarrollo e implementación de las carreras administrativas del personal del Estado Nacional.

Que por Resolución RESOL-2018-61-APN-SECEP#MM de fecha 2 de julio de 2018 dictada se ha conformado el Comité Jurisdiccional de valoración y Acreditación para la Promoción de Tramo Escalonario para puestos o funciones comprendidos en la materia "Procesos Administrativos" del entonces Ministerio de Cultura.

Que con posterioridad al dictado de dicha resolución se han producido movimientos de personal, que hace necesario rectificar la conformación del citado comité.

Que, en consecuencia, corresponde rectificar la conformación del citado comité.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 174/2018 de fecha 2 de marzo de 2018

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese la conformación del Comité Jurisdiccional de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "Procesos Administrativos" del entonces Ministerio de Cultura, actual Secretaria de Gobierno de Cultura, que fuera aprobada por Resolución de esta Secretaria RESOL-2018-61-APN-SECEP#MM de fecha 2 de julio de 2018

ARTICULO 2°.- Designase secretario técnico administrativo titular y alterno, y miembros integrantes del citado Comité a las personas consignadas en el IF-2019-40683191-APN-ONEP#JGM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Pablo Martin Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/05/2019 N° 36139/19 v. 24/05/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 152/2019

RESOL-2019-152-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 17/05/2019

VISTO el expediente electrónico EX-2017-02598174-APN-DDMIP#MJ del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nro. 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 215 de fecha 03 de septiembre de 2015, y el Decreto 174/2018 de fecha 2 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto,

previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la mencionada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalonario respectivo.

Que el artículo 10 del Título IV del Anexo I de la citada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 establece que la actividad de valoración será evaluada por un COMITÉ DE ACREDITACIÓN, el cual estará integrado por UN (1) experto en representación del titular del órgano rector respectivo a la actividad si lo hubiere o, caso contrario, del titular de la jurisdicción de revista del postulante, UN (1) experto en representación del titular de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y UN (1) experto de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia.

Que el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, establece que la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resolvía la integración de los Comités de Acreditación para la promoción de Tramo Escalonario.

Que por Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, incorporado a la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y modificatorios), por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 a través del artículo 23 octies.

Que por Decreto 174/2018 se fijó como uno de los objetivos de la SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO, el de entender en el diseño, desarrollo e implementación de las carreras administrativas del personal del Estado Nacional.

Que por Resolución RESOL-2017-128-APN-MM de fecha 16 de Marzo de 2017 se ha conformado el Comité de valoración y Acreditación para la Promoción de Tramo Escalonario para puestos o funciones comprendidos en la materia "Armas de Fuego y Materiales Controlados" del Ministerio de Justicia.

Que con posterioridad al dictado de dicha resolución se han producido movimientos de personal, que hace necesario rectificar la conformación del citado comité.

Que, en consecuencia, corresponde rectificar la conformación del citado comité y designar nuevos miembros y secretarios técnicos.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 174/2018 de fecha 2 de marzo de 2018

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese la conformación del Comité Jurisdiccional de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "Armas de Fuego y Materiales Controlados", del Ministerio de Justicia que fuera aprobada por Resolución RESOL-2017-128-APN-MM.

ARTICULO 2°.- Designase secretario técnico administrativo titular y alterno, y miembros integrantes de los Comités a las personas consignadas en el Anexo IF-2019-39640118-APN-ONEP#JGM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Pablo Martin Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO****Resolución 153/2019****RESOL-2019-153-APN-SECEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 17/05/2019

VISTO el expediente electrónico EX-2019-39045303- -APN-ONEP#JGM del registro de la Secretaria de Gobierno de Modernización; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nro. 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 215 de fecha 03 de septiembre de 2015, y el Decreto 174/2018 de fecha 2 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la mencionada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalonario respectivo.

Que el artículo 10 del Título IV del Anexo I de la citada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 establece que la actividad de valoración será evaluada por un COMITÉ DE ACREDITACIÓN, el cual estará integrado por UN (1) experto en representación del titular del órgano rector respectivo a la actividad si lo hubiere o, caso contrario, del titular de la jurisdicción de revista del postulante, UN (1) experto en representación del titular de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y UN (1) experto de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia.

Que el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, establece que la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resolvía la integración de los Comités de Acreditación para la promoción de Tramo Escalonario.

Que por Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, incorporado a la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y modificatorios), por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 a través del artículo 23 octies.

Que por Decreto 174/2018 se fijó como uno de los objetivos de la SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO, el de entender en el diseño, desarrollo e implementación de las carreras administrativas del personal del Estado Nacional.

Que por Resolución RESOL-2018-17-APN-SECEP#MM de fecha 1 de febrero de 2018 dictada en el expediente EX-2017- 34189001-APN-ONEP#MM del registro del entonces Ministerio de Modernización se ha conformado el Comité de valoración y Acreditación para la Promoción de Tramo Escalonario para puestos o funciones comprendidos en la materia "Capacitación", órgano rector Secretaria de Empleo Público- INAP-.

Que con posterioridad al dictado de dicha resolución se han producido movimientos de personal, que hace necesario rectificar la conformación del citado comité.

Que, en consecuencia, corresponde rectificar la conformación del citado comité.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 174/2018 de fecha 2 de marzo de 2018

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Rectifíquese la conformación del Comité de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "Capacitación", órgano rector Secretaría de Empleo Público -INAP- que fuera aprobada por Resolución de esta Secretaría RESOL-2018-17-APN-SECEP#MM de fecha 1 de febrero de 2018.

ARTICULO 2º.- Designase secretario técnico administrativo titular y alterno, y miembros integrantes de los Comités a las personas consignadas en el IF-2019-39464895-APN-ONEP#JGM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Pablo Martin Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/05/2019 N° 36140/19 v. 24/05/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 154/2019

RESOL-2019-154-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 21/05/2019

VISTO el Expediente EX-2019-09163723-APN-DGDYL#MI del Registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACIÓN, la Ley N° 27.467, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; la Decisión Administrativa N° 12 del 10 de enero de 2019, y la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 82 de fecha 25 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 6º de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 se estableció que salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros no se podrán aprobar incrementos en los cargos y horas catedra que excedan los totales fijados en las planillas (A) anexas a dicho artículo para cada Jurisdicción, Organismo descentralizado o Institución de Seguridad Social.

Que, en su segundo párrafo, se estableció como una de las excepciones a lo anterior los cargos correspondientes a las funciones ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que el artículo 6º de la Decisión Administrativa N° 12/2019 estableció que en los procesos de cobertura de cargos previstos en los artículos 6º y 7º de la Ley N° 27.467, la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO verificará la existencia del cargo en la planta vigente según lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de esta medida y en el nomenclador de funciones ejecutivas.

Que la SECRETARIA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACIÓN, informó la necesidad de cubrir DOS (2) cargos vacantes asociados a unidades organizativas con Función Ejecutiva perteneciente a la planta permanente de la SECRETARIA DE COORDINACIÓN de la citada jurisdicción a saber: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (Nivel Escalonario B, Función Ejecutiva III), DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (Nivel Escalonario A, Función Ejecutiva I).

Que dichos cargos se encuentran incorporados al Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Administración Pública Nacional vigente, y se encuentran incluidos en la Decisión Administrativa N° 300/18.

Que mediante el Decreto N° 2098/2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP)

Que por medio de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82/2017 se aprobó el “Régimen de Selección para la cobertura de cargos con Función Ejecutiva”.

Que, a fin de sustanciar el procedimiento correspondiente para la cobertura de los cargos mencionados, resulta necesario integrar el Comité de Selección y designar al Coordinador Concursal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9°, 10° y 15° del referido Régimen de Selección de Personal.

Que los integrantes del Comité de Selección tienen entre sus responsabilidades, las de aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.

Que por su parte la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de Impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos, confeccionar los C.V electrónicos y coordinar las acciones necesarias para la consecución de la Evaluación General y la Evaluación del Perfil Psicológico.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 2° y 8° del Anexo a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 82/2017.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Iníciase el proceso para la cobertura de los cargos de: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva III) y DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (Nivel Escalafonario A, Función Ejecutiva I), pertenecientes a la planta permanente de la SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACIÓN mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Designense integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOS (2) cargos de la Planta Permanente detallados en el artículo primero del presente, a las personas que se detallan en el Anexo I IF-2019-46453659-APN-ONEP#JGM de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Designese a la Licenciada Melisa Andreina MELIA, DNI N° 32.767.986, como Coordinadora Concursal del Comité de Selección N°1.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martin Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/05/2019 N° 36123/19 v. 24/05/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 155/2019

RESOL-2019-155-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 21/05/2019

VISTO el Expediente EX-2019-09787766- -APN-DDRRHH#MTR del Registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, la Ley N° 27.467, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; la Decisión Administrativa N° 12 del 10 de enero de 2019, y la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 82 de fecha 25 de agosto de 2017,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 6° de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 se estableció que salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros no se podrán aprobar incrementos

en los cargos y horas catedra que excedan los totales fijados en las planillas (A) anexas a dicho artículo para cada Jurisdicción, Organismo descentralizado o Institución de Seguridad Social.

Que, en su segundo párrafo, se estableció como una de las excepciones a lo anterior los cargos correspondientes a las funciones ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que el artículo 6° de la Decisión Administrativa N° 12/2019 estableció que en los procesos de cobertura de cargos previstos en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 27.467, la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO verificará la existencia del cargo en la planta vigente según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de esta medida y en el nomenclador de funciones ejecutivas.

Que la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN informó la necesidad de cubrir DOS (2) cargos vacantes asociados a unidades organizativas con Función Ejecutiva pertenecientes a la planta permanente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la citada jurisdicción, a saber: Director de Administración de Recursos Humanos (Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva III), y Director de Gestión Documental (Nivel Escalafonario A, Función Ejecutiva II).

Que dichos cargos se encuentran incorporados al Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Administración Pública Nacional vigente, y se encuentran incluidos en la Decisión Administrativa N° 306/2018.

Que mediante el Decreto N° 2098/2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP)

Que por medio de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N°. 82/2017 se aprobó el "Régimen de Selección para la cobertura de cargos con Función Ejecutiva".

Que, a fin de sustanciar el procedimiento correspondiente para la cobertura de los cargos mencionados, resulta necesario integrar el Comité de Selección y designar al Coordinador Concursal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9°, 10° y 15° del referido Régimen de Selección de Personal.

Que los integrantes del Comité de Selección tienen entre sus responsabilidades, las de aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.

Que por su parte la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de Impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos, confeccionar los C.V electrónicos y coordinar las acciones necesarias para la consecución de la Evaluación General y la Evaluación del Perfil Psicológico.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 2° y 8° del Anexo a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 82/2017.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Iníciase el proceso para la cobertura de los cargos de: Director de Administración de Recursos Humanos (Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva III), y Director de Gestión Documental (Nivel Escalafonario A, Función Ejecutiva II), pertenecientes a la planta permanente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. - Designense integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOS (2) cargos de la Planta Permanente detallados en el artículo primero del presente, a las personas que se detallan en el Anexo I IF-2019-42855597-APN-ONEP#JGM de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. - Designese a la Licenciada Karen Valeria Vázquez, DNI N° 30.409.162, como Coordinadora Concursal del Comité N° 1.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martín Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO****Resolución 156/2019****RESOL-2019-156-APN-SECEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 21/05/2019

VISTO el Expediente EX-2018-67757463-APN-DRRHH#CRJYPPF del Registro de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, la Ley N° 27.467, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; la Decisión Administrativa N° 12 del 10 de enero de 2019, y la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 82 de fecha 25 de agosto de 2017,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 6° de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 se estableció que salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros no se podrán aprobar incrementos en los cargos y horas cátedra que excedan los totales fijados en las planillas (A) anexas a dicho artículo para cada Jurisdicción, Organismo descentralizado o Institución de Seguridad Social.

Que, en su segundo párrafo, se estableció como una de las excepciones a lo anterior los cargos correspondientes a las funciones ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que el artículo 6° de la Decisión Administrativa N° 12/2019 estableció que en los procesos de cobertura de cargos previstos en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 27.467, la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO verificará la existencia del cargo en la planta vigente según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de esta medida y en el nomenclador de funciones ejecutivas.

Que el PRESIDENTE COMISARIO GENERAL de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN informó la necesidad de cubrir TRES (3) cargos vacantes asociados a unidades organizativas con Función Ejecutiva perteneciente a la planta permanente de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL a saber: COORDINADOR SECRETARÍA GENERAL (Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva IV), DIRECTOR DE CONTROL Y PREVENCIÓN (Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva III), y SUBDIRECTOR DE CONTROL Y PREVENCIÓN (Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva IV).

Que dichos cargos se encuentran incorporados al Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Administración Pública Nacional vigente, y se encuentran incluidos en la Decisión Administrativa N° 1652/18

Que mediante el Decreto N° 2098/2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP)

Que por medio de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82/2017 se aprobó el "Régimen de Selección para la cobertura de cargos con Función Ejecutiva".

Que, a fin de sustanciar el procedimiento correspondiente para la cobertura de los cargos mencionados, resulta necesario integrar el Comité de Selección y designar al Coordinador Concursal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9°, 10° y 15° del referido Régimen de Selección de Personal.

Que los integrantes del Comité de Selección tienen entre sus responsabilidades, las de aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.

Que por su parte la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de Impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos, confeccionar los C.V electrónicos y coordinar las acciones necesarias para la consecución de la Evaluación General y la Evaluación del Perfil Psicológico.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 2° y 8° del Anexo a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 82/2017.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Iníciase el proceso para la cobertura de los cargos de: COORDINADOR SECRETARÍA GENERAL (Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva IV), DIRECTOR DE CONTROL Y PREVENCIÓN (Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva III), y SUBDIRECTOR DE CONTROL Y PREVENCIÓN (Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva IV), pertenecientes a la planta permanente de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Designense integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de TRES (3) cargos de la Planta Permanente detallados en el artículo primero del presente, a las personas que se detallan en el Anexo I IF-2019-45317524-APN-ONEP#JGM de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Designese al Abogado Juan Pedro LEZCANO, DNI N° 27.741.216, como Coordinador Concursal del Comité de Selección N°1.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martín Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/05/2019 N° 36130/19 v. 24/05/2019

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 312/2019

RESOL-2019-312-APN-MTR

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-21203946-APN-DGD#MTR, las Leyes N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y N° 27.467, los Decretos N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008, N° 13 del 10 de diciembre de 2015, N° 174 del 2 de marzo de 2018 y N° 1035 del 8 de noviembre de 2018, las Decisiones Administrativas N° 618 del 23 de junio de 2016, N° 714 del 19 de julio de 2016, N° 862 del 16 de agosto de 2016, N° 1180 del 25 de octubre de 2016 y N° 306 del 13 de marzo de 2018, las Resoluciones N° 444 del 7 de julio de 2017, N° 461 del 6 de julio de 2017, N° 563 del 28 de julio de 2017, N° 942 del 29 de septiembre de 2017, N° 75 del 29 de enero de 2018 y N° 1067 del 5 de diciembre de 2018 todas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P).

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 13/15 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y se creó el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 174/18, se aprobó la estructura organizativa hasta el Nivel de Subsecretaría de la Administración Pública Nacional centralizada, en la que está contenido el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 306/18, se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones del MINISTERIO DE TRANSPORTE, entre las que se encuentran contenidas la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y COORDINACIÓN DE TRANSPORTE, la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO SUSTENTABLE y la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE NO MOTORIZADO dependientes de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el artículo 3° del Decreto N° 1035/18, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas y se dispuso que el acto administrativo que disponga la prórroga deberá comunicarse a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado del acto que lo disponga.

Que por el artículo 4° del decreto mencionado en el párrafo anterior, en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 3° de la medida podrá exceder el 31 de diciembre de 2019.

Que por la Decisión Administrativa N° 618 del 23 de junio de 2016 se designó transitoriamente a la Arquitecta Melina Irene GIOIA (D.N.I. N° 29.393.736) en el cargo de DIRECTORA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y COORDINACIÓN DE TRANSPORTE (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 714 del 19 de julio de 2016 se designó transitoriamente a la Ingeniera Elizabeth Sandra NACCARATO (D.N.I. N° 20.204.456) en el cargo de DIRECTORA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I) dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 862 del 16 de agosto de 2016 se designó transitoriamente al Ingeniero Héctor Mario RIZZI (D.N.I. N° 16.131.555) en el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO SUSTENTABLE (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 1180 del 25 de octubre de 2016 se designó transitoriamente a la Arquitecta Diana Mirta SALVI (D.N.I. N° 11.181.315) en el cargo de DIRECTORA NACIONAL DE TRANSPORTE NO MOTORIZADO (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por las Resoluciones N° 444/17, N° 461/17, N° 563/17, N° 942/17, N° 75/18 y N° 1067/18 todas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se prorrogaron las designaciones transitorias de las Arquitectas Melina Irene GIOIA y Diana Mirta SALVI; y de los Ingenieros Héctor Mario RIZZI y Elizabeth Sandra NACCARATO.

Que las mencionadas designaciones con el pago de las Funciones Ejecutivas correspondientes se autorizaron excepcionalmente por no reunir los requisitos mínimos establecidos por el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas en el artículo 3° del Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróganse a partir del día 22 de abril de 2019, con carácter transitorio y hasta el 31 de diciembre de 2019, las designaciones transitorias correspondientes a las Arquitectas Melina Irene GIOIA (D.N.I. N° 29.393.736) en el cargo de DIRECTORA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y COORDINACIÓN DE TRANSPORTE y Diana Mirta SALVI (D.N.I. N° 11.181.315) en el cargo de DIRECTORA NACIONAL DE TRANSPORTE NO MOTORIZADO y a los Ingenieros Héctor Mario RIZZI (D.N.I. N° 16.131.555) en el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO SUSTENTABLE y Elizabeth Sandra NACCARATO (D.N.I. N° 20.204.456) en el cargo de DIRECTORA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, todos ellos con Nivel A Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, dependientes de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, de acuerdo a la delegación realizada por el Decreto N° 1035/18 y en los mismos términos de las Decisiones Administrativas N° 618/16, N° 714/16, N° 862/16 y N° 1180/16, autorizándose el pago por Suplemento de Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios y complementarios.

Las mencionadas prórrogas se disponen con carácter de excepción y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese el presente acto a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días de dictada la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Guillermo Javier Dietrich

e. 24/05/2019 N° 36083/19 v. 24/05/2019

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 461/2019

RESOL-2019-461-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 21/05/2019

VISTO el Expediente EX-2019-45290819-APN-DPCYEPI#MSG, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 1015 del 27 de diciembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución citada en el Visto, tiene por objeto coordinar las acciones tendientes a restablecer la carrera, remuneración y reputación del personal de las Fuerzas de Seguridad Federales, que hubiera revistado en servicio pasivo en virtud de un proceso judicial con motivo de un presunto exceso en el uso de la fuerza en los cuales hubiera resultado sobreseído o absuelto con sentencia firme y sobreseído en la correspondiente investigación administrativa instruida por la Fuerza.

Que el artículo 3° de la mencionada norma contempla la competencia de la DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EJECUCIÓN DE PRUEBAS DE INTEGRIDAD de intervenir en la tramitación de los procedimientos administrativos tendientes al restablecimiento de la carrera y remuneraciones al personal de las Fuerzas de Seguridad Federales; proponer acciones, directivas y protocolos tendientes a brindar apoyo y asistencia a dicho personal en su proceso de reinserción al servicio activo; Impulsar medidas de tipo simbólico para la restitución de la reputación y del buen nombre del agente policial y de seguridad.

Que el Subinspector Flavio Leonel MORODO, de la División Ingeniería Clínica e Infraestructura de la Policía Federal Argentina, revistó en servicio pasivo, en virtud del artículo 49 inciso d) de la Ley 21.965 por haberse hallado afectado a una causa judicial por exceso en el uso de la fuerza, y en cuyo marco resultó sobreseído tanto en la causa judicial como en el sumario administrativo.

Que situación similar ocurrió con relación al Inspector Aldo Hernán NELLEN, del Departamento Investigaciones Administrativas de la Policía Federal Argentina, quien revistó en servicio pasivo, en virtud del artículo 49 inciso d) de la Ley 21.965 por haberse hallado afectado a una causa judicial por exceso en el uso de la fuerza, y resultando también sobreseído tanto en la causa judicial como en el sumario administrativo.

Que, asimismo, obra en el Expediente el Informe suscripto por la máxima autoridad de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, conforme lo establecido por la Resolución MS N° 1015/2018.

Que es interés de este Ministerio restituir al personal que reúne los requisitos de la citada Resolución.

Que la DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EJECUCIÓN DE PRUEBAS DE INTEGRIDAD efectuó la evaluación de los casos en cuestión.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud de la Ley de Ministerio (T.O. 1992) y sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese un reconocimiento restitutorio al agente Subinspector Flavio Leonel MORODO (D.N.I. 33.837.450), por el perjuicio generado al haber revistado en servicio pasivo por un presunto exceso en el uso de la fuerza, habiendo resultado sobreseído tanto judicial como administrativamente.

ARTÍCULO 2°.- Otórguese un reconocimiento restitutorio al agente Inspector Aldo Hernán NELLEN (D.N.I. 28.286.657), por el perjuicio generado al haber revistado en servicio pasivo por un presunto exceso en el uso de la fuerza, habiendo resultado sobreseído tanto judicial como administrativamente.

ARTICULO 3°.- Instrúyase al Jefe de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA a arbitrar los medios administrativos necesarios de recomposición en los haberes de cualquier perjuicio que los agentes mencionados en los Artículos 1° y 2° de la presente hubieran sufrido, y su reescalafonamiento, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Patricia Bullrich

e. 24/05/2019 N° 36243/19 v. 24/05/2019

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 360/2019

RESOL-2019-360-APN-ANAC#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-16971529-APN-ANAC#MTR del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), la Disposición N° 27 de fecha 22 de mayo de 2009 del ex-COMANDO DE REGIONES AÉREAS de la FUERZA AÉREA ARGENTINA la Parte 153 "Operación de Aeródromos" de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC), y el Decreto N°1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N°1.770 de fecha 29 de Noviembre de 2007 se aprobó el Programa General de Transferencia a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC).

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 14 del Decreto N°1.770/07, se le atribuyó al Administrador Nacional de Aviación Civil las funciones de reglamentación, fiscalización, control y administración de la actividad aeronáutica, estando a su cargo la realización de las acciones necesarias competentes a la Autoridad Aeronáutica, derivadas del Código Aeronáutico, las Regulaciones Aeronáuticas, Convenios y Acuerdos Internacionales, Reglamento del Aire y demás normativa y disposiciones vigentes, tanto nacionales como internacionales.

Que el Convenio sobre Aviación Civil Internacional firmado el día 7 de Diciembre de 1944 en la Ciudad de Chicago (Ley N°13.891), establece que todo aeropuerto de un Estado contratante que esté abierto a sus aeronaves nacionales para fines de uso público estará igualmente abierto, en condiciones uniformes a las aeronaves de todos los demás Estados contratantes en lo que respecta al uso, por parte de las aeronaves de cada uno de los Estados contratantes, de todas las instalaciones y servicios la navegación aérea.

Que dentro del complejo de actividades vinculadas directa o indirectamente con la infraestructura aeroportuaria, se destaca el Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios (SSEI), el cual se constituye como un servicio auxiliar a la Navegación Aérea, que complementa el desarrollo seguro y eficiente de las operaciones dentro del aeródromo o en sus inmediaciones.

Que mediante la Disposición N° 27 de fecha 22 de mayo de 2009 del ex-COMANDO DE REGIONES AÉREAS de la FUERZA AÉREA ARGENTINA, se reglamentaron los requisitos exigibles para desempeñarse en el Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios (SSEI) y estableció un Plan de Capacitación y Certificación de la Calidad.

Que por medio de la Parte 153, de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC), la Autoridad Aeronáutica estableció los requisitos y procedimientos para la operación de aeródromos dentro del Territorio Nacional.

Que la Sección 153.207 de la Parte 153 de REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC), determinó que el objetivo principal del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios (SSEI), es salvar vidas en caso de accidentes o incidentes que ocurran en el aeródromo o sus inmediaciones.

Que la Sección 153.227 de la Parte 153 de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC) dispuso que el prestador del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios (SSEI) debe asegurarse que el personal que preste el servicio cuente con la habilitación que oportunamente reglamente y otorgue la ADMINISTRACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC).

Que el Apéndice 4 de la Parte 153 de REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC) determinó que el personal del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios (SSEI) debe estar capacitado, entrenado y habilitado de acuerdo a los requisitos que establezca la Autoridad Aeronáutica.

Que en ese sentido la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS (DGIYSA) de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) juzgó prioritario actualizar y reglamentar los requisitos para el otorgamiento de un certificado habilitante al personal que desempeñe actividades relativas a la prestación del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios (SSEI).

Que como consecuencia de lo anterior será necesario derogar la Disposición N° 27/2009 del ex-COMANDO DE REGIONES AÉREAS de la FUERZA AÉREA ARGENTINA y adecuar los requisitos para el otorgamiento de un certificado habilitante de acuerdo a las exigencias establecidas en la Parte 153 "Operación de Aeródromos" de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS (DGIYSA) de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) será la autoridad de aplicación y fiscalización del cumplimiento de los criterios y procedimientos establecidos en la presente Resolución

Que han tomado intervención la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO) y la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTYA), ambas de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTYA) de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 1.770/ 2007.

Por ello,

**EL ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Deróguese la Disposición N° 27 de fecha 22 de mayo de 2009 del ex-COMANDO DE REGIONES AÉREAS de la FUERZA AÉREA ARGENTINA.

ARTICULO 2°.- Apruébese la reglamentación para la obtención del Certificado Habilitante del personal que desempeña funciones en el Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios (SSEI), que como Anexos GDE N°IF-2019- 48230618-APN-DGIYSA#ANAC y N°IF-2019- 48223002-APN-DGIYSA#ANAC forman parte de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Designese a la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS (DGIYSA) de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) como la autoridad de aplicación y fiscalización de la reglamentación que por medio de este acto se aprueba.

ARTICULO 4°.- Otórguese un período de de DOCE (12) meses para la implementación de la reglamentación.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, dese difusión de la presente medida en la página "web" del organismo, y cumplido archívese. Tomás Insausti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en www.anac.gob.ar

e. 24/05/2019 N° 36210/19 v. 24/05/2019



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES**Resolución 188/2019****RESFC-2019-188-APN-D#APNAC**

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2019

VISTO el Expediente EX-2019-36595754-APN-DGA#APNAC del registro de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES donde tramita el nuevo proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras Públicas, la Resolución H.D. N° 136/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras Públicas en esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que durante el tiempo transcurrido desde la aprobación del referido Pliego Licitatorio, se ha puesto de manifiesto la adecuación a las circunstancias actuales, substancialmente diferentes a las existentes a la entrada de su vigencia, ello así, luego de las modificaciones introducidas por los sistemas tecnológicos implementados al momento.

Que la Dirección Nacional de Infraestructura emitió el Informe IF-2019-39714826-APN-DNIN#APNAC poniendo de relieve que debido a la aplicación de nuevas herramientas informáticas y a la adecuación de la normativa vigente corresponde realizar modificaciones en el actual pliego para las licitaciones de obras públicas de esta Administración.

Que se ha elaborado el nuevo Pliego Licitatorio, el cual obra como Anexo IF-2019-48248915-APN-DNIN#APNAC, que responde a lo reglamentado por la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y sus modificatorias, y un modelo de contrato estándar, el cual deberá adecuarse a las situaciones particulares que amerite cada contratación registrado como Anexo IF-2019-39704646-APN-DNIN#APNAC, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

Que en este orden de ideas resulta pertinente sustituir el Pliego Tipo de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Resolución H.D. N° 136/2015, por el mencionado precedentemente

Que las Direcciones Nacionales de Infraestructura y de Conservación y las Direcciones Generales de Administración y de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 18 inciso j) y 23, inciso t), de la Ley N° 22.351.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto los alcances de la Resolución H.D. N° 136/2015, conforme lo expuesto en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el nuevo Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras Públicas que como Anexo IF-2019-48248915-APN-DNIN#APNAC, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.-Apruébase el nuevo modelo de Contrato de Obra Pública estándar que como Anexo IF-2019-39704646-APN-DNIN#APNAC forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Determinase que será condición obligatoria la inclusión del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y del Contrato estándar para toda Contratación de Obras Públicas que la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES celebre a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que las disposiciones de la presente medida regirán a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. Roberto María Brea - Luis Gimenez Tournier - Pablo Federico Galli Villafaña - Gerardo Sergio Bianchi - Emiliano Ezcurra Estrada - Eugenio Indalecio Breard

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**Resolución 167/2019****RESOL-2019-167-APN-MI**

Ciudad de Buenos Aires, 17/05/2019

VISTO los Expedientes Nros. EX-2018-62634993-APN-DGDYD#MJ y EX-2018-04416503-APN-DDMIP#MJ, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 283 del 1 de febrero de 2016, las Resoluciones Nros. 1409 del 2 de septiembre de 2014, 1751 del 19 de agosto de 2015, 674 del 15 de agosto de 2017, 504 del 6 de julio de 2018 todas ellas del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y 385 del 11 de julio de 2018 de este Ministerio, el Convenio N° CONVE-2018-31043855-APN-SSAPYRPJYCA#MJ suscripto el 29 de junio de 2018 y las Actas Nros. ACTA-2017-24634710-APN-DDMIP#MJ del 13 de octubre de 2017 del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y ACTA-2018-65385261-APN-SPTYCOP#MI del 13 de diciembre de 2018 de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N°1409/14 del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, se aprobó la documentación licitatoria y se autorizó a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional bajo el Régimen de la Ley N°13.064 para la contratación y ejecución de la obra "CENTRO FEDERAL PENITENCIARIO LITORAL ARGENTINO – CORONDA – PROVINCIA DE SANTA FE", con un Presupuesto Oficial de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$250.281.052,98).

Que por la Resolución N° 1751/15 del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS se adjudicó a la empresa INSA S.A. – OCSA S.A. – U.T.E., por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$344.701.287,39) la ejecución de la obra, suscribiéndose el respectivo Contrato de Obra Pública el 4 de septiembre de 2015.

Que, conforme a lo establecido en la cláusula quinta del Contrato de Obra Pública citado en el considerando precedente, el cumplimiento de la totalidad de los trabajos debía efectuarse en un plazo de SETECIENTOS VEINTE (720) días corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra, la que tuvo lugar el 1 de diciembre de 2015.

Que mediante la Resolución N° 674/17 del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS se amplió el plazo contractual en CUATROCIENTOS TRES (403) días corridos, a partir de la fecha de vencimiento del plazo contractual vigente, llevándose la fecha de finalización al 28 de diciembre de 2018.

Que, asimismo, mediante la Resolución mencionada en el considerando precedente se aprobó la Variante de Obra N° 1 con el balance de economías y demasías sin alteración del monto contractual.

Que, mediante Acta N° ACTA-2017-24634710-APN-DDMIP#MJ del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, se estableció que el nuevo precio de la obra faltante de ejecutar al mes de abril de 2016 era de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$343.795.095,43), a valores básicos.

Que, en dicho marco, se estableció que el nuevo importe ajustado conforme el cálculo realizado del Coeficiente de Variación de Referencia (CVR) asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON TRECE CENTAVOS (\$ 508.192.679,13), valores que serán de aplicación a la parte remanente a ejecutar de cada ítem para cada una de las unidades involucradas en el contrato original, siendo el monto total del contrato aprobado a valores de abril de 2016 de PESOS QUINIENTOS NUEVE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 509.098.871,09).

Que en atención al Convenio celebrado entre la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS Y RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL Y LA COMUNIDAD ACADÉMICA, dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA FEDERAL dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA (CONVE-2018-31043855-APN-SSAPYRPJYCA#MJ) se procedió a la implementación del traspaso de la gestión de las obras públicas penitenciarias que se encontraban a cargo del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA de acuerdo a las competencias asignadas mediante el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios.

Que el Convenio citado en el considerando precedente fue ratificado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante la Resolución N° 504/18 y posteriormente ratificado por el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA mediante la Resolución N° 385/18.

Que mediante el Acta N° ACTA-2018-65385261-APN-SPTYCOP#MI suscripta entre la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA y la empresa INSA S.A. – OCSA S.A. - U.T.E. se aprobó la redeterminación de precios correspondiente a los meses de agosto de 2016, noviembre de 2016 y marzo de 2017 en el marco de lo prescripto y sujeto al procedimiento establecido en el Decreto N° 691/16, estableciéndose un nuevo monto contractual redeterminado en la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 572.851.826,44) Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido.

Que mediante el Acta suscripta el 29 de abril de 2019 entre la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA y la empresa INSA S.A. – OCSA S.A. - U.T.E. (IF-2019-39931801-APN-SPTYCOP#MI) se aprobó la redeterminación de precios correspondiente a los meses de mayo de 2017, julio de 2017, diciembre 2017, marzo 2018 y mayo de 2018 en el marco de lo prescripto y sujeto al procedimiento establecido en el Decreto N° 691/16, estableciéndose un nuevo monto contractual redeterminado en la suma de PESOS SETECIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$702.475.868,28) Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido.

Que, asimismo, por nota del 4 de enero de 2019 presentada por la Empresa INSA S.A. – OCSA S.A. – U.T.E se solicitó la ejecución de obras adicionales como Variante de Obra N° 2 entre las que se destacan la modificación de los edificios habitacionales y de la infraestructura general, con el fin de elevar de 192 a 464 la cantidad de plazas penitenciarias en el Centro Federal Penitenciario.

Que mediante los informes del área técnica de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE OBRAS DEL ESTADO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA FEDERAL de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA de este Ministerio (IF-2019-14061736-APN-DNGOE#MI), se manifiesta la conformidad con el análisis de precios y cómputo y presupuesto presentados por la Empresa contratista correspondiente a la Variante de Obra N° 2, conformada de la siguiente manera: un mayor gasto de ítems existentes a precios de contrato que asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 175.507.730,18), Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido y un menor gasto a precios de contrato de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 54.864.640,68), Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido.

Que el balance entre las economías y demasías generadas por la variante elevada y mencionadas en el considerando precedente, arroja un saldo a favor de la Empresa Contratista de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$120.643.089,49), Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido.

Que el mayor gasto representado por la presente variante equivale al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del valor contractual aprobado mediante la Resolución N° 1751/15 del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por ello, el nuevo monto contractual de la obra modificada se eleva a PESOS OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 823.118.957,77) Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, de acuerdo al detalle de trabajos elaborado y presentado por la Empresa Contratista y corroborado por las áreas técnicas competentes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE OBRAS DEL ESTADO.

Que en el expediente EX-2018-04416503-APN-DDMIP#MJ consta la documentación correspondiente a la solicitud de una ampliación de plazo por el término de OCHENTA Y DOS (82) días corridos solicitada por la Empresa Contratista, oportunamente, al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que respecto a la ampliación de plazo mencionado en el considerando precedente, la DIRECCIÓN NACIONAL DE OBRAS Y MANTENIMIENTO PENITENCIARIO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL Y ASUNTOS PENITENCIARIOS de la SECRETARÍA DE JUSTICIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ambas del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, prestaron su conformidad a dicha ampliación y no encontraron objeciones a la aprobación del plazo mencionado.

Que, asimismo, se registraron hechos no previstos tales como lluvias e incidencias entre los meses de marzo y diciembre de 2018, la realización y aprobación de un nuevo proyecto ejecutivo para la ejecución de la presente variante y el traspaso de las obras al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA atento al traspaso de la gestión de las obras públicas penitenciarias, todo lo que llevó a reprogramar los trabajos de la obra.

Que por ello, resulta necesario prorrogar el plazo de la obra en SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO (734) días corridos, fijando la nueva fecha de finalización contractual el 31 de diciembre de 2020.

Que la mencionada variante se ejecutará en un plazo de DOSCIENTOS DIEZ (210) días corridos contados a partir de la firma del acta de inicio de las tareas.

Que la Empresa contratista ha adecuado el plan de trabajo y la curva de inversión, los que son elevados para su aprobación y que constan como IF-2019-14321345-APN-DNGOE#MI.

Que resulta conveniente que se apruebe la prórroga del plazo, la Variante de Obra N° 2 y el nuevo monto contractual de la obra modificada, los que constan como IF-2019-14324969-APN-DNGOE#MI e IF-2019-14321345-APN-DNGOE#MI.

Que la presente variante se tramita en virtud de lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley N° 13.064, el artículo 86 del Pliego de Cláusulas Generales y el Artículo 43 del Pliego de Cláusulas Especiales.

Que, asimismo, la Empresa INSA S.A. – OCSA S.A. – U.T.E. manifiesta que renuncia expresamente al reclamo de gastos improductivos por el término que demande el estudio y trámite de aprobación de la Variante de Obra N° 2 y de la prórroga del plazo contractual, como así también presta conformidad con la realización de los trabajos.

Que la DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE OBRAS DEL ESTADO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA FEDERAL de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA de este Ministerio, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA FEDERAL de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 22.520 (t.o Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y el Decreto N° 283 del 1 de febrero de 2016.

Por ello,

**EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Variante de Obra N° 2 en la obra denominada: “CENTRO FEDERAL PENITENCIARIO LITORAL ARGENTINO – CORONDA – PROVINCIA DE SANTA FE” ubicada en la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe, de acuerdo al detalle que consta como IF-2019-14324969-APN-DNGOE#MI, el que como Anexo forma parte de la presente medida, la que se compone de un mayor gasto de ítems existentes a precios de contrato que asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$175.507.730,18) Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido y un menor gasto a precios de contrato de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 54.864.640,68) Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, lo que arroja un saldo a favor de la Empresa Contratista de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$120.643.089,49), Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, a precios de contrato.

ARTÍCULO 2°.- Fijase el nuevo monto contractual de la obra en la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 823.118.957,77) Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido los cuales se componen de la suma de SETECIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$702.475.868,28) Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, correspondiente a la obra básica redeterminada al mes de mayo de 2018 y la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 120.643.089,49), Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, correspondiente a la Variante de Obra N° 2 a precios de contrato.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la ampliación del plazo contractual por SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO (734) días corridos a partir de la fecha de vencimiento del plazo contractual, el cual fuera establecido el 28 de diciembre de 2018, llevándose la fecha de finalización de la obra al 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase el nuevo plan de trabajo y la curva de inversión de la obra presentados por la firma INSA S.A. – OCSA S.A. – U.T.E, ajustados al nuevo plazo contractual, los que constan como IF-2019-14321345-APN-DNGOE#MI, que como Anexo forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5º.- Déjase constancia que la presente medida no implica el reconocimiento de gastos improductivos ni de cualquier otra naturaleza que pudieran corresponder con motivo de la tramitación y/o cumplimiento de la modificación de la obra y de la ampliación del plazo contractual.

ARTÍCULO 6º.- Intímase a la Empresa INSA S.A. – OCSA S.A. – U.T.E a fin de que en el término máximo de DIEZ (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente medida, presente la ampliación de la garantía de cumplimiento del contrato ajustada al nuevo monto contractual, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Generales y Especiales que rigieron el llamado a Licitación Pública Nacional de la obra denominada “CENTRO FEDERAL PENITENCIARIO LITORAL ARGENTINO – CORONDA – PROVINCIA DE SANTA FE” ubicada en la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 7º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero vigente de la siguiente manera: Jurisdicción 30 - Programa 72 – Subprograma 9 - Proyecto 12 - Actividad 0 - Obra 51 - Ubicación Geográfica 82 – Partida 4.2.1. - Fuente de Financiamiento 11 - Moneda 01 - SAF 325.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Rogelio Frigerio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en: <https://www.argentina.gob.ar/decretos-subsecretaria-de-coordinacion-de-obra-publica-federal>

e. 24/05/2019 N° 36195/19 v. 24/05/2019

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 188/2019

RESFC-2019-188-APN-AABE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 21/05/2019

VISTO el Expediente EX-2019-11939711-APN-DACYGD#AABE y su asociado EX-2016-00034310-APN-DMEYD#AABE, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, 2.670 de fecha 1 de diciembre de 2015, el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM), y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, por la cual solicita la asignación en uso de un sector del bien inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, en jurisdicción del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, ubicado en la calle General Manuel Savio N° 1898, de la Localidad de VILLA MAIPÚ, Partido de GENERAL SAN MARTÍN, Provincia de BUENOS AIRES; identificado catastralmente como Partido 047 - Circunscripción 02 – Sección 0S – Fracción 0001 - Parcela 0002, correspondiente al CIE N° 0600079832/0 con una superficie total aproximada de CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON DOCE DECÍMETROS CUADRADOS (5.944,12 m2), individualizado en el croquis que como ANEXO (IF-2019-35863978-APN-DPOYR#AABE) forma parte integrante de la presente medida.

Que el MINISTERIO DE SEGURIDAD informa que el inmueble mencionado se destinará a la instalación de un taller de reparación y mantenimiento de vehículos pesados de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA.

Que de los relevamientos e informes técnicos efectuados en el marco de las inspecciones y estudios de factibilidad con el objeto de constatar las condiciones de ocupación de dicho inmueble, se verificó que el mismo se encuentra subutilizado y en desuso.

Que mediante el Decreto N° 1.382/12 y su modificatorio, se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que será el órgano rector, centralizador de toda la actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del ESTADO NACIONAL, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL, cuando no corresponda a otros organismos estatales.

Que el inciso 19 del artículo 8º del Decreto N° 1.382/12 y los artículos 36 y 37 del Anexo del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del citado Decreto N° 1.382/12, establecen que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO podrá desafectar aquellos bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL que se encontraren en uso y/o concesionados, cuando de su previa fiscalización resultare la falta de afectación específica, uso indebido,

subutilización o estado de innecesariedad, teniendo en consideración las competencias, misiones y funciones de la repartición de origen, como así también, la efectiva utilización y/u ocupación de los mismos.

Que el inciso 20 del citado artículo, determina que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO podrá asignar, y reasignar los bienes inmuebles que integran el patrimonio del ESTADO NACIONAL, los cuales se considerarán concedidos en uso gratuito a la respectiva jurisdicción, la que tendrá su administración y custodia y que tan pronto cese dicho uso deberán volver a la jurisdicción de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que resulta asimismo aplicable lo previsto en el Capítulo I del Título II de la Parte General del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM).

Que la situación planteada se encuentra enmarcada en el inciso 2) del artículo 37 del Decreto Reglamentario N° 2.670/15.

Que el artículo 39, segundo párrafo, del citado Decreto N° 2.670/15, establece que cuando la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO constatase, previa fiscalización pertinente conforme Capítulo VII del Decreto, la existencia de inmuebles innecesarios que no hayan sido denunciados por la respectiva jurisdicción o entidad, comunicará tal circunstancia al organismo de origen, el cual contará con un plazo de CINCO (5) días para efectuar su descargo.

Que mediante NO-2019-15881843-APN-DPOYR#AABE de fecha 15 de marzo del 2019, se informó al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS respecto de la medida en trato, sin haber recibido respuesta por parte de dicho Ministerio.

Que en consecuencia, corresponde en esta instancia desafectar de la jurisdicción del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS el inmueble mencionado en el considerando primero y asignarlo en uso al MINISTERIO DE SEGURIDAD – POLICÍA FEDERAL ARGENTINA.

Que la presente se enmarca en la decisión del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que el artículo 5° del Decreto N° 1.416/13 establece que todas las transferencias o asignaciones de uso de inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL deberán ser comunicadas en un plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir del dictado de la resolución que así lo disponga, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA, para su correspondiente registro.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Desaféctase de la jurisdicción del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS el sector del bien inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la calle General Manuel Savio N° 1898, de la Localidad de VILLA MAIPÚ, Partido de GENERAL SAN MARTÍN, Provincia de BUENOS AIRES; identificado catastralmente como Partido 047 - Circunscripción 02 – Sección 0S – Fracción 0001 - Parcela 0002, correspondiente al CIE N° 0600079832/0 con una superficie total aproximada de CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON DOCE DECÍMETROS CUADRADOS (5.944,12 m2), individualizado en el croquis que como ANEXO (IF-2019-35863978-APN-DPOYR#AABE) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase en uso al MINISTERIO DE SEGURIDAD – POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, el inmueble mencionado en el Artículo 1°, con el objeto de destinarlo a la instalación de un taller de reparación y mantenimiento de vehículos pesados de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, al MINISTERIO DE SEGURIDAD y a la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA.

ARTÍCULO 5º.- Dése cuenta a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Ramon Maria Lanus - Pedro Villanueva

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/05/2019 N° 36211/19 v. 24/05/2019

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 190/2019

RESFC-2019-190-APN-AABE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2019

VISTO el Expediente EX-2019-16206972-APN-DACYGD#AABE y su asociado EX-2016-01338847-APN-DMEYD#AABE, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, 2.670 de fecha 1 de diciembre de 2015, el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM), y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por la cual solicita la asignación en uso de un sector del bien inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, en jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, ubicado en la calle Jorge Newbery S/N° entre Italia y Sarmiento, de la Localidad de JUNÍN, Partido de JUNÍN, Provincia de BUENOS AIRES, correspondiente al CIE N° 0600053809/7 con una superficie total aproximada de SEIS MIL METROS CUADRADOS (6.000,00 m²), individualizado en el croquis que como ANEXO (IF-2019-46425336-APN-DNGAF#AABE) forma parte integrante de la presente medida.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES informa que el inmueble mencionado se destina al comedor universitario, aulas de estudio e instalaciones complementarias para el desarrollo del Polo Tecnológico.

Que de los relevamientos e informes técnicos efectuados en el marco de las inspecciones y estudios de factibilidad con el objeto de constatar las condiciones de ocupación de dichos inmuebles, se verificó que el mismo se encuentra utilizado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que mediante el Decreto N° 1.382/12 y su modificatorio, se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que será el órgano rector, centralizador de toda la actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del ESTADO NACIONAL, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL, cuando no corresponda a otros organismos estatales.

Que el inciso 19 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12 y los artículos 36 y 37 del Anexo del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del citado Decreto N° 1.382/12, establecen que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO podrá desafectar aquellos bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL que se encontraren en uso y/o concesionados, cuando de su previa fiscalización resultare la falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesariedad, teniendo en consideración las competencias, misiones y funciones de la repartición de origen, como así también, la efectiva utilización y/u ocupación de los mismos.

Que el inciso 20 del citado artículo, determina que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO podrá asignar, y reasignar los bienes inmuebles que integran el patrimonio del ESTADO NACIONAL, los cuales se considerarán concedidos en uso gratuito a la respectiva jurisdicción, la que tendrá su administración y custodia y que tan pronto cese dicho uso deberán volver a la jurisdicción de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que resulta asimismo aplicable lo previsto en el Capítulo I del Título II de la Parte General del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM).

Que la situación planteada se encuentra enmarcada en el inciso 2) del artículo 37 del Decreto Reglamentario N° 2.670/15.

Que el artículo 39, segundo párrafo, del citado Decreto N° 2.670/15, establece que cuando la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO constatare, previa fiscalización pertinente conforme Capítulo VII del Decreto, la existencia de inmuebles innecesarios que no hayan sido denunciados por la respectiva jurisdicción o entidad, comunicará tal circunstancia al organismo de origen, el cual contará con un plazo de CINCO (5) días para efectuar su descargo.

Que mediante NO-2019-42917335-APN-DDYPA#AABE de fecha 9 de mayo de 2019 y NO-2019-46611144-APN-DNGAF#AABE de fecha 17 de mayo de 2019, se informó a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO y al MINISTERIO DE TRANSPORTE respectivamente respecto de la medida en trato, sin haber recibido respuesta por parte de dichas reparticiones.

Que en consecuencia, corresponde en esta instancia desafectar de la jurisdicción del MINISTERIO DE TRANSPORTE - ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO el inmueble mencionado en el considerando primero y asignarlo en uso a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que la presente se enmarca en la decisión del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que el artículo 5° del Decreto N° 1.416/13 establece que todas las transferencias o asignaciones de uso de inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL deberán ser comunicadas en un plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir del dictado de la resolución que así lo disponga, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA, para su correspondiente registro.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Desaféctase de la jurisdicción del MINISTERIO DE TRANSPORTE - ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO el bien inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la calle Jorge Newbery S/N° entre calles Italia y Sarmiento, de la Localidad de JUNÍN, Partido de JUNÍN, Provincia de BUENOS AIRES, correspondiente al CIE N° 0600053809/7 con una superficie total aproximada de SEIS MIL METROS CUADRADOS (6.000,00 m2), individualizado en el croquis que como ANEXO (IF-2019-46425336-APN-DNGAF#AABE) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase en uso a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el inmueble mencionado en el Artículo 1°, con el objeto de destinarlo al comedor universitario, aulas de estudio e instalaciones complementarias para el desarrollo del Polo Tecnológico.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la asignación dispuesta por el artículo precedente se encuentra condicionada a un eventual requerimiento de reasignación por parte del MINISTERIO DE TRANSPORTE toda vez que el inmueble no se halla desafectado de la actividad ferroviaria.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO y a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 6°.- Dése cuenta a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Ramon Maria Lanus - Pedro Villanueva

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS

Resolución 18/2019

RESOL-2019-18-E-AFIP-SDGOAM

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2019

VISTO la Actuación N° 17944-151-2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución General N° 4352 (AFIP), artículo 3°, en lo sustancial, se estableció que la habilitación de un nuevo depósito fiscal del tipo general deberá cumplimentar de manera previa un estudio de prefactibilidad que tendrá por objeto efectuar una valoración de las necesidades de la Dirección General de Aduanas, y será iniciado mediante la presentación por parte del interesado de una solicitud de evaluación de prefactibilidad con la que acompañará los elementos necesarios que permitan la apreciación primaria del proyecto en orden al cumplimiento del marco normativo, así como aspectos operativos entre los cuales deberá individualizarse la ubicación del predio, el tipo de mercadería que se pretenda almacenar, la cantidad estimada de operaciones, las necesidades del servicio, la trazabilidad, el plan de inversión y/o cualquier otra situación de índole operativo, planteando asimismo durante el trámite los requerimientos de excepción a los requisitos establecidos en dicha norma a los fines de su tratamiento y consideración por la autoridad competente.

Que el Sr. Pablo CANTEROS, invocando el carácter de Apoderado, presenta a fs. 1/2 la solicitud de evaluación de prefactibilidad del proyecto de depósito fiscal general que QBOX S.A. está interesada en habilitar en la Ruta Provincial N° 6, kilómetro 193, Partido de Campana, Provincia de Buenos Aires, a la que se le otorgó el trámite previsto en la Resolución General N° 4352 (AFIP), artículo 4°, emitiéndose en consecuencia por NOTA N° 184/2019 (AD CAMP) de fs. 140/141 y Correo Electrónico N° 47/2019 (AD CAMP) cuya impresión en papel se agrega a fs. 143, ambos del Departamento Aduana de Campana, el informe preliminar del Administrador de la Aduana de jurisdicción en el que esencialmente se detallan los aspectos operativos considerados para el ejercicio del control aduanero y manifiesta que se cuenta con la dotación para cumplir las tareas, sin introducir cualquier otra situación que merezca tenerse en cuenta para el desarrollo las actividades en el depósito fiscal en cuestión, y evaluadas por su parte -en el marco de las estrategias fijadas por la Dirección General de Aduanas- las demandas operativas existentes y los recursos disponibles para ejercer adecuadamente el control aduanero, a través de la NOTA N° 218/19 (SDG OAM) de esta Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas de fs. 145, se propuso pronunciarse a favor de la admisión del proyecto mediante el acto administrativo proyectado a fs. 144 a notificarse al interesado.

Que por medio de la NOTA N° 309/2019 (DI LEGA) de la Dirección Legal de fs. 146, y NOTA N° 33/19 (DV DRTA) de la División Dictámenes en Régimen Tributario Aduanero de fs. 147, conformada a través de las leyendas del Departamento Asesoramiento Aduanero y la Dirección de Asesoría Legal Aduanera de fs. 147/148, en la que principalmente se sostuvo que se está debidamente acreditada la legitimidad de la representación legal invocada por la requirente, y que en su objeto social se encuentra comprendida la actividad que la misma pretende desarrollar, y por su parte, que corresponde dictar el acto administrativo receptando las conclusiones técnicas emitidas, por cuanto no se advierten objeciones jurídicas que formular a su respecto, habiéndose así ejercido el control de legalidad previsto en la Disposición N° 249/16 (AFIP), artículo 4°, cumplimentándose así el procedimiento que se ha seguido, de carácter previo y obligatorio, y que no generará expectativa al interesado.

Que el presente acto administrativo se dicta de acuerdo con lo establecido en la Resolución General N° 4352 (AFIP), artículo 4°, y en la Disposición N° 6 – E/18 de la Dirección General de Aduanas.

Por ello;

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS
METROPOLITANAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el estudio de prefactibilidad del proyecto de depósito fiscal general presentado por QBOX S.A. (CUIT N° 30-71018741-6) respecto del predio ubicado en la Ruta Provincial N° 6, kilómetro 193, Partido de Campana, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Remítase la presente al Departamento Aduana de Campana para su notificación al interesado y agregación como antecedente a la actuación por la que tramite el proceso de

habilitación, durante el cual dicha unidad orgánica podrá requerirle en cualquier momento y por necesidades fundadas, las adecuaciones pertinentes a fin de cumplir con los requerimientos vigentes a la fecha de habilitación.
Javier Zabaljauregui

e. 24/05/2019 N° 36307/19 v. 24/05/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS

Resolución 19/2019

RESOL-2019-19-E-AFIP-SDGOAM

Ciudad de Buenos Aires, 20/05/2019

VISTO la Actuación N° 18033-8620-2018; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución General N° 4352 (AFIP), artículo 3°, en lo sustancial, se estableció que la habilitación de un nuevo depósito fiscal del tipo general deberá cumplimentar de manera previa un estudio de prefactibilidad que tendrá por objeto efectuar una valoración de las necesidades de la Dirección General de Aduanas, y será iniciado mediante la presentación por parte del interesado de una solicitud de evaluación de prefactibilidad con la que acompañará los elementos necesarios que permitan la apreciación primaria del proyecto en orden al cumplimiento del marco normativo, así como aspectos operativos entre los cuales deberá individualizarse la ubicación del predio, el tipo de mercadería que se pretenda almacenar, la cantidad estimada de operaciones, las necesidades del servicio, la trazabilidad, el plan de inversión y/o cualquier otra situación de índole operativo, planteando asimismo durante el trámite los requerimientos de excepción a los requisitos establecidos en dicha norma a los fines de su tratamiento y consideración por la autoridad competente.

Que el Sr. Eugenio Adrián TESORIERE, invocando el carácter de Vicepresidente, presenta a fs. 1/2 la solicitud de evaluación de prefactibilidad del proyecto de depósito fiscal general que GEMEZ S.A. está interesada en habilitar en la calle Nicaragua S/N, de la Localidad de Sarandí, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a la que se le otorgó el trámite previsto en la Resolución General N° 4352 (AFIP), artículo 4°, emitiéndose en consecuencia por NOTA N° 348/19 (DI ABSA) de la Dirección Aduana de Buenos Aires de fs. 214/216, el informe preliminar del Administrador de la Aduana de jurisdicción en el que esencialmente se detallan los aspectos operativos considerados para el ejercicio del control aduanero y manifiesta que se cuenta con la dotación para cumplir las tareas, sin introducir cualquier otra situación que merezca tenerse en cuenta para el desarrollo las actividades en el depósito fiscal en cuestión, y evaluadas por su parte -en el marco de las estrategias fijadas por la Dirección General de Aduanas- las demandas operativas existentes y los recursos disponibles para ejercer adecuadamente el control aduanero, a través de la NOTA N° 257/19 (SDG OAM) de esta Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas de fs. 218, se propuso pronunciarse a favor de la admisión del proyecto mediante el acto administrativo proyectado a fs. 217 a notificarse al interesado.

Que por NOTA N° 861/2018 (DI LEGA) de la Dirección Legal de fs. 167, y NOTA N° 32/19 (DE ASAD) de la División Dictámenes en Régimen Tributario Aduanero de fs. 219, conformada por medio de la leyenda de la Dirección de Asesoría Legal Aduanera de fs. 219 vta., en las que principalmente se sostiene que no existen objeciones legales que formular, se ejerció el control de legalidad previsto en la Disposición N° 249/16 (AFIP), artículo 4°, cumplimentándose así el procedimiento que se ha seguido, de carácter previo y obligatorio, y que no generará expectativa al interesado

Que el presente acto administrativo se dicta de acuerdo con lo establecido en la Resolución General N° 4352 (AFIP), artículo 4°, y en la Disposición N° 6 - E/18 de la Dirección General de Aduanas.

Por ello;

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS
METROPOLITANAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el estudio de prefactibilidad del proyecto de depósito fiscal general presentado por GEMEZ S.A. (CUIT N° 30-64499725-8) respecto del predio ubicado en la calle Nicaragua S/N, de la Localidad de Sarandí, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Remítase la presente a la Dirección Aduana de Buenos Aires para

su notificación al interesado y agregación como antecedente a la actuación por la que tramite el proceso de habilitación, durante el cual dicha unidad orgánica podrá requerirle en cualquier momento y por necesidades fundadas, las adecuaciones pertinentes a fin de cumplir con los requerimientos vigentes a la fecha de habilitación.
Javier Zabaljauregui

e. 24/05/2019 N° 36306/19 v. 24/05/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS
Resolución 21/2019
RESOL-2019-21-E-AFIP-SDGOAM

Ciudad de Buenos Aires, 21/05/2019

VISTO la Actuación N° 17955-24-2017; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/3 se presentó María Gabriela BERENGUER en el carácter de apoderada de la firma CAPITAN CORTES S.A., solicitando factibilidad para la habilitación como fiscal del predio ubicado en la calle Benjamin Juan Lavaisse 1003 –entre Elvira Rawson de Dellepiane y Benito Correa- de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ello como resultado de la relocalización forzosa del predio habilitado por Resolución RESOL-2017-30-APN-DGADUA#AFIP dispuesta por la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS S.E..

Que por Resolución RESOL-2018-7-E-AFIP-DGADUA, cuya impresión luce a fs. 108/109, se aprobó la factibilidad del proyecto presentado por la firma respecto del predio mencionado.

Que a fs. 118 luce acta labrada por la Comisión creada por Disposición N° 2/2016 (DGA) en ocasión de constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución N° 3871 (AFIP).

Que a fs. 208/210 se integraron las planillas de control de las “CONDICIONES FÍSICAS – CONDICIONES GENERALES DEL PREDIO – Perfil Control Físico y Narcotráfico”.

Que a fs. 211/215 lucen integradas las planilla de control de las “CONDICIONES TECNOLÓGICAS DE SEGURIDAD –CCTV y CEMAS- Perfil Tecnológico (relevamiento de CCTV y CEMA).

Que a fs. 216/219 obran integradas de conformidad las planillas de “CONDICIONES TECNOLÓGICAS OPERATIVAS – CARACTERÍSTICAS DEL ESCANER – Perfil Tecnológico (relevamiento de escáner).

Que a fs. 220 luce planilla de control de “CONDICIONES FÍSICAS – CANILES – Perfil Guía de can”.

Que por Resolución RESOL-2018-10-E-DIABSA#SDGOAM, cuya impresión luce a fs. 231/233, se resolvió conceder una habilitación provisoria por el término de NOVENTA (90) días, habiendo sido prorrogado su vencimiento.

Que a fs. 276/278 y 280/284, respectivamente, lucen integradas nuevas planillas de control de las “CONDICIONES TECNOLÓGICAS DE SEGURIDAD –CCTV y CEMAS- Perfil Tecnológico (relevamiento de CCTV y CEMA), y de “CONDICIONES TECNOLÓGICAS OPERATIVAS – CARACTERÍSTICAS DEL ESCANER – Perfil Tecnológico (relevamiento de escáner).

Que a fs. 335/337 se adjuntó ACTA CONVENIO DE DESOCUPACIÓN Y TENENCIA suscripta con fecha 27 de octubre de 2017 entre la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS S.E. y la firma CAPITAN CORTES S.A.C.I.F..I. y A., por la que se le asigna en el carácter de relocalización a la firma mencionada el predio en cuestión, estableciendo el plazo de extensión en la nueva superficie acordada en CINCO (5) años, contados a partir de la fecha del Acta de Tenencia o del traslado de las actividades, lo que ocurra primero.

Que por NOTA N° 349/19 (DI ABSA) de fs. 339 la Dirección Aduana de Buenos Aires elevó las actuaciones a los fines de la suscripción del acto de habilitación definitiva del predio, indicando que se ha cumplimentado y se mantienen vigentes en su totalidad los aspectos físicos, tecnológicos como documentales, adjuntando a fs. 340 planilla con los datos solicitados por la normativa.

Que la Resolución General N° 4352 (AFIP), en el artículo 5° prevé la situación de los permisionarios que hubieran tramitado su habilitación en el marco de la Resolución General N° 3871 y aún no contaran con su aprobación por encontrarse pendiente el cumplimiento de los requisitos allí contemplados, actualmente especificados en los Anexos II y III como requisitos para la habilitación del depósito fiscal, su renovación o la modificación de datos y condiciones físicas del depósito fiscal a habilitar, estimando esta Subdirección General que respecto de la que se encuentran quienes los cumplieron y la Administración no haya emitido dicho acto administrativo, verificada

en la presente, que razonablemente en tales casos procede finalizar las diligencias conducentes a su dictado sin reiniciar el trámite de la solicitud de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9°.

Que por la NOTA N° 329/19 (DI LEGA) de la Dirección Legal de fs. 346, y el Dictamen N° 127/19 (DV DRTA) de la División Dictámenes en Régimen Tributario Aduanero de fs. 347, conformado a través de las leyendas del 14 de mayo de 2019 del Departamento Asesoramiento Aduanero y la Dirección de Asesoría Legal Aduanera de fs. 347 vta., en los que en lo sustancial se sostiene que se encuentra debidamente acreditada la legitimidad de la representación legal invocada por la requirente, y que en su objeto social se encuentra comprendida la actividad que la misma pretende desarrollar, y por su parte, que corresponde dictar el acto administrativo receptando las conclusiones técnicas emitidas, por cuanto no se advierten objeciones jurídicas que formular a su respecto, se ejerció el control de legalidad previsto en la Disposición N° 249/16 (AFIP), artículo 4°.

Que la presente se dicta en uso de las facultades delegadas por el artículo 1° de la Disposición N° 6/2018 (DGA).

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS
METROPOLITANAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Habilitar como depósito fiscal general en favor de la firma CAPITAN CORTES S.A..I.F.I. y A. (C.U.I.T. N° 30506933192) del predio ubicado en la calle Benjamin Juan Lavaisse 1003 –entre Elvira Rawson de Dellepiane y Benito Correa- de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que consta de una superficie de DOCE MIL Metros Cuadrados (12.000 m2), para realizar operaciones de importación, exportación y con otras aduanas, hasta el 27 de octubre de 2022.

ARTICULO 2°.- Establécese que a fin de mantener vigente la habilitación del depósito fiscal en la Tabla de Lugares Operativos (LOT) del Sistema Informático MALVINA o la que en el futuro la reemplace, la Dirección Aduana de Buenos Aires deberá controlar que el permisionario mantenga actualizada la documentación señalada en el Anexo II Apartado I Puntos 1.2, 1.3, Apartado III Punto 4, Punto 5, Puntos 6, 6.1, 6.2 y 6.3 y Punto 7 de la Resolución General N° 4352 (AFIP), debiendo efectuar su presentación con anterioridad a su vencimiento.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Remítase copia de la presente a la Subdirección General de Control Aduanero. Gírense los actuados a la Dirección Aduana de Buenos Aires para notificación al permisionario y demás efectos previstos en la normativa vigente. Javier Zabaljauregui

e. 24/05/2019 N° 36305/19 v. 24/05/2019

**NOTA ACLARATORIA
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO
Resolución 34/2019**

En la edición del Boletín Oficial N° 34.120 del día jueves 23 de mayo de 2019, página 22, Aviso N° 35847/19, en la que se publicó la citada norma, se deslizó el siguiente error por parte del Organismo:

Donde dice:

ARTÍCULO 12.- Déjese sin efecto todo lo determinado respecto de las Comisiones Médicas y Delegaciones establecido en la Resolución S.R.T. N° 326 de fecha 13 de marzo de 2017, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Debe decir:

ARTÍCULO 12.- Déjese sin efecto todo lo determinado respecto de las Comisiones Médicas y Delegaciones de la Provincia de SANTA FE establecido en la Resolución S.R.T. N° 326 de fecha 13 de marzo de 2017, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

e. 24/05/2019 N° 36395/19 v. 24/05/2019



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 4329/2019

DI-2019-4329-APN-ANMAT#MSYDS - Productos médicos: Prohibición de uso, comercialización y distribución.

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2019

VISTO el Expediente Electrónico EX-2018-54977285-APN-DVPS#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que por medio las actuaciones citadas en el VISTO la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS) informó que se realizó una inspección en la sede de la droguería AVENIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sita en la calle Líbano N° 3125 de la localidad de Posadas, provincia de Misiones, en el marco de Fiscalización de Medicamentos.

Que por Orden de Inspección N° 2018/2880-DVS-1566 de fecha 13 de agosto de 2018, los fiscalizadores de dicha dirección se constituyeron en la droguería AVENIDA S.R.L. y retiraron en carácter de muestra el producto rotulado como: "GASA IODOFORMADA / TABLADA LABORATORIO / CONTIENE 30 TROZOS DE 10 X 10 cm / Laboratorio Tablada SRL – Suipacha 2321 Córdoba / Autorizado ANMAT-Disp. 0113/11 / Industria Argentina / L: 39220518 / vto: 05/2020".

Que respecto de la procedencia del producto antes descripto, el inspeccionado aportó a los fiscalizadores una copia de la Factura tipo A N° 0002-00004853 de fecha 6 de junio de 2018, emitida por Laboratorio Tablada S.R.L. a favor de la Droguería AVENIDA S.R.L.

Que por Orden de Inspección N° 2018/3218-DVS-1749, de fecha 17 de septiembre de 2018, personal de la DVPS se hizo presente en el LABORATORIO TABLADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sita en la calle Suipacha N° 2321 de la localidad de Córdoba, provincia de Córdoba y aclaró la DVPS que la firma se encuentra habilitada como fabricante de productos médicos según la Disposición ANMAT N° 3861/14.

Que en oportunidad de la inspección fueron recibidos por el Co-Director Técnico (Co-DT) de la firma y se le exhibió el producto GASA IODOFORMADA, a lo que manifestó que "se trata de un producto original, fabricado y comercializado por LABORATORIO TABLADA S.R.L." e informó que "la GASA IODOFORMADA estaba incluida como producto oficial en la Farmacopea Argentina VI edición" por lo que explicó que era fabricado bajo la habilitación de ANMAT como elaborador de productos de farmacopea según Disposición ANMAT N° 0113/11 de fecha 12 de enero de 2011.

Que indicó que "luego de la entrada en vigencia de la FNA VII edición, el producto GASA IODOFORMADA ya no se encuentra incluido como una preparación oficial, siendo que este producto se comenzó a registrar ante ANMAT como producto médico", dijo también que "la empresa se encuentra en vías de iniciar el trámite de registro a la brevedad".

Que por su parte el Co-DT declaró que el producto es "cicatrizante secundario, siendo utilizado sobre heridas producto de quemaduras con el fin de prevenir infecciones".

Que ante la exhibición por parte de los fiscalizadores de la DVPS de la factura de compra del producto, el inspeccionado indicó que "se trata de un comprobante válido que respalda a una operación comercial realizada por la empresa".

Que los inspectores de la DVPS consultaron en el sistema de expedientes de esta ANMAT y no hallaron antecedentes de inscripción del producto bajo estudio como producto médico (PM). Asimismo la Disposición ANMAT N° 0113/11 que se describe en el rótulo, corresponde a la habilitación como "elaborador de productos de Farmacopea según Disposición ANMAT N° 3409/99. Elaborador de productos de higiene personal, cosméticos y perfumes en las formas líquidas, semisólidas e hidroalcohólicos", por lo que esta autorización no tiene relación con el registro como PM.

Que la DVPS verificó el Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica y pudo constatar que se encuentran autorizados como productos médicos por esta Administración Nacional dispositivos con características e indicaciones similares correspondientes a la Clase de Riesgo IV (Disposición ANMAT 2318/2002 ANEXO II. CLASIFICACION. II REGLAS. REGLA 7. Todos los productos médicos quirúrgicamente invasivos destinados a un uso a corto plazo se incluirán en la Clase II salvo que tengan por finalidad: ...d- ejercer un efecto biológico o ser absorbidos, totalmente o en gran parte, en cuyo caso se incluirán en la Clase IV).

Que a su vez, el Ministerio de Salud de la provincia de Córdoba informó a la DVPS que “LABORATORIO TABLADA S.R.L. no se encuentra autorizado para elaborar el producto GASA IODOFORMADA 30 trozos de 10 x 10 cm, debiendo el producto médico en cuestión obtener su autorización en esta dependencia ministerial (sic) para ser distribuido en el territorio de la provincia de Córdoba”.

Que la DVPS entendió que el producto en cuestión requiere aprobación previa de esta Administración Nacional para su importación, fabricación, distribución y comercialización; y toda vez que se trata de un producto no autorizado por la ANMAT, no se puede asegurar que éste cumpla con los requisitos mínimos sanitarios y con las exigencias que permiten garantizar la calidad, seguridad y eficacia de este tipo de productos médicos.

Que por lo expuesto, la DVPS entendió que presuntamente se infringieron el artículo 19° de la Ley N° 16.463 que indica “Queda prohibido: a) La elaboración, la tenencia, fraccionamiento, circulación, distribución y entrega al público de productos impuros o ilegítimos; b) La realización de cualquiera de las actividades mencionadas en el Art. 1°, en violación de las normas que reglamentan su ejercicio conforme a la presente ley; [...]”, la Disposición ANMAT N° 2318 ANEXO I Parte 3 que establece que es obligatorio el registro de todos los productos médicos, y el artículo 1° de la Disposición ANMAT N° 3802/04 que establece “Las actividades de fabricación e importación de productos médicos en jurisdicción nacional o con destino al comercio interprovincial, sólo podrán realizarse con productos inscriptos ante esta Administración Nacional en el Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica, de conformidad con lo normado por el “Reglamento Técnico Mercosur de Registro de Productos Médicos”, aprobado por la Resolución GMC/MERCOSUR N° 40/00 e incorporado al ordenamiento jurídico nacional por la Disposición ANMAT N° 2318/02 (T.O. 2004), sus modificatorias y complementarias”.

Que en consecuencia, la DVPS sugirió prohibir el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional del producto médico rotulado como: “GASA IODOFORMADA / TABLADA LABORATORIO / CONTIENE 30 TROZOS DE 10 X 10 CM / Laboratorio Tablada SRL – Suipacha 2321 Córdoba / Autorizado ANMAT-Disp. 0113/11 / Industria Argentina”, hasta tanto se encuentre inscripto en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica de esta Administración Nacional; iniciar el sumario sanitario a la firma LABORATORIO TABLADA S.R.L. por los presuntos incumplimientos al artículo 19° de la Ley N° 16.463, la Disposición ANMAT N° 2318 ANEXO I Parte 3 y al artículo 1° de la Disposición ANMAT N° 3802/04; informar al Ministerio de Salud de la provincia de Córdoba a los efectos.

Que desde el punto de vista procedimental esta Administración Nacional resulta competente en las cuestiones que se ventilan en estos obrados en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° inciso a) del Decreto 1490/92.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso n) y ñ) del artículo 8° y el inciso q) del artículo 10° del Decreto N° 1490/92 las medidas aconsejadas resultan ajustadas a derecho.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello:

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°- Prohíbese el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional del producto rotulado como “GASA IODOFORMADA / TABLADA LABORATORIO / CONTIENE 30 TROZOS DE 10 X 10 CM / Laboratorio Tablada SRL – Suipacha 2321 Córdoba / Autorizado ANMAT-Disp. 0113/11 / Industria Argentina”, hasta tanto se inscriba en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica de ANMAT, por las razones expuestas en el Considerando de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°- Instrúyase sumario sanitario a la firma denominada LABORATORIO TABLADA S.R.L., CUIT 30-6583373-0, con domicilio en la calle Suipacha N° 2321 de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, y a quien resulte ser su Director Técnico, por los presuntos incumplimientos al artículo 19° de la Ley N° 16.463, la Disposición ANMAT N° 2318 ANEXO I Parte 3 y al artículo 1° de la Disposición ANMAT N° 3802/04.

ARTÍCULO 3°- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese al Ministerio de Salud de la provincia de Córdoba, a la Dirección Nacional de Habilitación,

Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación, a las autoridades sanitarias de las jurisdicciones provinciales y a la del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria. Dése a la Dirección de Faltas Sanitarias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos.
Carlos Alberto Chiale

e. 24/05/2019 N° 36191/19 v. 24/05/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL**

Disposición 8/2019

DI-2019-8-APN-SSGD#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2019

VISTO el Expediente electrónico EX-2019-47499494- -APN-SSGD#JGM, los Decretos Nros. 802 de fecha 5 de septiembre de 2018, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, 87 de fecha 2 de febrero de 2017, la Resolución N° 139 de fecha 28 de diciembre de 2018 de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 802 de fecha 5 de septiembre de 2018, se crea la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN, la cual posee las competencias del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, entre las cuales se encuentran las de definir e implementar el Plan de Modernización de la Administración Pública Nacional, su administración central y descentralizada y ejercer funciones como autoridad de aplicación, a efectos de impulsar las formas de gestión que requiere un Estado moderno, el desarrollo de tecnologías aplicadas a la administración pública central y descentralizada, que acerquen al ciudadano a la gestión del Gobierno Nacional.

Que mediante el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio N° 958 de fecha 25 de octubre de 2018 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y los objetivos de dichas Unidades Organizativas, estableciendo entre los objetivos de la SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los de entender en el diseño, implementación, definición de estándares y monitoreo de la Plataforma Digital del Sector Público Nacional; entender en el diseño, implementación y monitoreo del Portal Web General “argentina.gov.ar” y las aplicaciones móviles del Sector Público Nacional, y coordinar el desarrollo de portales de Internet y aplicaciones móviles; entender en el diseño, implementación y monitoreo del Perfil Digital del Ciudadano “Mi Argentina”; entender en el diseño, implementación, monitoreo y prestación de los servicios digitales del Estado; supervisar la implementación de proyectos de mejora, capacitación e innovación en la atención al ciudadano en los canales -presencial, telefónico, digital- de atención al público del Sector Público Nacional; entre otros.

Que el Decreto N° 87 de fecha 2 de febrero de 2017 creó la PLATAFORMA DIGITAL DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL con el objetivo de facilitar la interacción entre las personas y el Estado, unificar la estrategia de servicios y trámites en línea, brindando así la posibilidad de realizar trámites a través de las distintas herramientas y servicios insertos en la plataforma, como consultar dichos servicios, solicitar turnos y acceder a información mediante diversos canales.

Que el mencionado Decreto N° 87/2017 facultaba al entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, actual SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a dictar las normas operativas, aclaratorias, y complementarias que resulten necesarias para la implementación de lo establecido en el mencionado decreto y a elaborar los planes, protocolos, cronogramas de implementación, manuales y estándares, a ser aplicados por los organismos comprendidos en dicha medida.

Que en este sentido mediante la Resolución N° 139 de fecha 28 de diciembre de 2018 de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, creó el servicio de ASISTENCIA VIRTUAL AUTOMATIZADA PARA ATENCIÓN AL CIUDADANO, dentro de la PLATAFORMA DIGITAL DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL, con el objetivo de facilitar la interacción entre los ciudadanos y el Estado, incorporando un nuevo canal de atención digital.

Que la mencionada Resolución delegó en la SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la facultad de crear ASISTENTES VIRTUALES y la facultad de dictar las normas operativas, aclaratorias, interpretativas y complementarias a dicha norma.

Que, con el objeto de interactuar con las mujeres embarazadas, personas interesadas en información sobre el embarazo y madres y/o padres de niños menores de 1 año, mediante información relevante y oficial sobre embarazo, parto, puerperio y primer año del niño, facilitando el acceso a los controles de salud mediante recordatorios de turnos e información oficial, resulta necesario brindar todas las herramientas digitales del Estado a los mismos a fin que la interacción sea simple, ágil y cercana.

Que, en ese contexto, resulta necesario crear el ASISTENTE VIRTUAL CHAT CRECER.

Que, a fin de consolidar la experiencia de los usuarios que utilicen dicho servicio, resulta necesario aprobar los Términos y Condiciones del ASISTENTE VIRTUAL CHAT CRECER.

Que resulta necesario designar a un responsable del CHAT por cada entidad o jurisdicción comprendidas en los incisos a), b) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 que administre un Asistente Virtual y aprobar un procedimiento de solicitud de alta de cuenta de usuario con este fin.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que, la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 3° y 4° de la Resolución N° 139/2018 de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO DIGITAL
DISPONE

ARTÍCULO 1° - Créase CHAT CRECER como ASISTENTE VIRTUAL que interactúa con mujeres embarazadas, personas interesadas en información sobre el embarazo y madres y/o padres de niños menores de 1 año.

ARTÍCULO 2° - Establécese que el contenido e información oficial de CHAT CRECER será desarrollado y actualizado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MATERNIDAD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD de la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3° - Apruébanse los TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ASISTENTE VIRTUAL CHAT CRECER que como ANEXO I (DI-2019-48315754-APN-SSGD#JGM) forma parte integrante de la presente medida y que serán publicados en la página web <https://www.argentina.gob.ar/terminos-y-condiciones/chatcrecer>

ARTÍCULO 4° - Apruébase el PROCEDIMIENTO DE ALTA, BAJA Y MODIFICACIÓN DE USUARIOS ADMINISTRADORES DE ASISTENTES VIRTUALES que como ANEXO II (DI-2019-48317362-APN-SSGD#JGM) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5° - La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6° - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Daniel Alejandro Abadie

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/05/2019 N° 36112/19 v. 24/05/2019

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

Disposición 47/2019

DI-2019-47-APN-SSTA#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 21/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-15921591-APN-SSTA#MTR del Registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449, los Decretos N° 779 del 20 de noviembre de 1995, N° 110 de fecha 15 de febrero de 1999, N° 434 de fecha 1 de marzo de 2016, N° 891 de fecha 1 de noviembre de 2017, y la Disposición N° 58 de fecha 17 de octubre de 2018 de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley de Tránsito N° 24.449 se regula el uso de la vía pública, con aplicación a la circulación de personas, animales y vehículos terrestres en la vía pública, y a las actividades vinculadas con el transporte, los vehículos, las personas, las concesiones viales, la estructura vial y el medio ambiente, en cuanto fueren con causa del tránsito.

Que la Ley N° 24.449, en su artículo 28, prevé las condiciones de seguridad activa y pasiva que todo vehículo que se fabrique en el país o se importe debe cumplir para poder ser liberado al tránsito público.

Que el inciso d) del artículo 33 del Título V del ANEXO 1 del Decreto N° 779 del 20 de noviembre de 1995 y su modificatorio establece que “La DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, previo a la inscripción inicial de un vehículo CERO KILÓMETRO (0 km), de producción seriada, exigirá al fabricante o importador la correspondiente Licencia para Configuración de Modelo (LCM), así como también la Licencia de Configuración Ambiental (LCA), cuyos números deberán estar incorporados en el certificado de fabricación o documento equivalente, emitido por Autoridad competente”.

Que, a su vez, la misma norma indica que “la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, previo a la inscripción inicial de un vehículo automotor nacionalizado al amparo de las excepciones previstas en el artículo 7° del Decreto N° 110 de fecha 15 de febrero de 1999, exigirá la acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad activas y pasivas y de emisión de contaminantes, establecidas en la Ley N° 24.449 y su reglamentación y el cumplimiento de otros requisitos que hagan a su circulación (pesos, dimensiones y salientes para poder ser librados al tránsito público).

Que, a dichos efectos, los vehículos importados en estado usado deberán presentar, de manera previa a su inscripción inicial ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, la Certificación de Seguridad Vehicular que los organismos técnicos competentes establezcan.

Que, finalmente, la norma establece que “Idéntico tratamiento que a los vehículos mencionados en los párrafos precedentes, se otorgará a todos aquellos que carecieren de Licencia para Configuración de Modelo (LCM) y de la Licencia de Configuración Ambiental (LCA), por no encontrarse comprendidos en la calificación de vehículo CERO KILÓMETRO (0 km) de producción seriada y en virtud de los cuales se peticionare su inscripción inicial en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. Se consideran alcanzados bajo este supuesto a los acoplados usados que carecen de LCM, carretones y vehículos especiales o cuyo porte exceda los parámetros establecidos”.

Que la autoridad de aplicación a los efectos de la emisión del Certificado de Seguridad Vehicular para las unidades de mayor porte, afectadas al transporte de pasajeros y cargas, es la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, organismo desconcentrado actuante bajo la órbita de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR.

Que, por imperio del Anexo 2 de la Disposición N° 58 de fecha 17 de octubre de 2018 de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, se estableció el instructivo para la emisión del Certificado de Seguridad Vehicular, el cual se encuentra diferenciado según se trate de unidades convencionales o unidades especiales.

Que el mentado procedimiento contempla que un organismo certificador verifique que la unidad en cuestión satisfaga los extremos de seguridad activa y pasiva vigentes en la REPÚBLICA ARGENTINA, y emita el correspondiente informe técnico, el cual es el fundamento documental para la emisión del Certificado de Seguridad Vehicular por parte de la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL.

Que, dentro de las unidades especiales, un caso particular lo constituyen los equipos arrastrados especiales que se aplican a la industria petrolera, respecto de los cuales los organismos certificadores deben presentar un protocolo de verificación que incluya los ítems de seguridad contemplados en la legislación vigente.

Que el vertiginoso crecimiento de este sector genera la necesidad de la incorporación masiva de unidades anualmente para ser afectadas a la exploración, extracción y producción de petróleo y gas.

Que, por otra parte, hay equipos nuevos que cuentan con homologaciones aprobadas por países que cumplen con un estándar de seguridad de igual o superior exigencia respecto de los criterios, condiciones y requisitos previstos por nuestro país.

Que éste es el caso de las unidades homologadas de acuerdo a la Directiva 2007/46/CE y en el Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo de la UNIÓN EUROPEA de fecha 5 de septiembre de 2007 y de fecha 30 de mayo de 2018, respectivamente. Incluso las normas mencionadas establecen mecanismos de vigilancia que garantizan el cumplimiento de los estándares de homologación a lo largo de la producción de la unidad en el tiempo.

Que, por su parte, el Decreto N° 434 de fecha 1 de marzo de 2016, aprobó el Plan de Modernización del Estado, con el objetivo de mejorar la calidad de los servicios que brinda la Administración Pública Nacional, incorporando los adelantos tecnológicos, simplificando procedimientos y propiciando reingenierías de procesos, a fin de asegurar a la ciudadanía la optimización y transparencia en sus requerimientos.

Que, a su vez, el Decreto N° 891 de fecha 1 de noviembre de 2017, aprobó las Buenas Prácticas en Materia de Simplificación, tendientes a emprender el camino hacia la simplificación de normas de diversos regímenes desde un enfoque integral que fomente la coordinación, consulta y cooperación a fin de satisfacer de manera eficiente los requerimientos del ciudadano.

Que, atento lo expuesto, la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL ha propuesto un mecanismo alternativo de facilitación que permite, mediante un trámite expedito, a través de la presentación de una declaración jurada de la empresa u homologación de tipo CE o UE, acreditar el cumplimiento de las normas nacionales.

Que este mecanismo ha sido previsto únicamente para las unidades especiales de la categoría técnica O4, habida cuenta que los procedimientos establecidos por imperio de la Disposición N° 58/18 de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR para el resto de las categorías no presenta problemas ni demoras.

Que la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL dependiente de esta SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente disposición será suscripta por el Subsecretario de Transporte Automotor en su doble carácter de Presidente de la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL y de Subsecretario de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 779/95 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 2 de la Disposición N° 58 de fecha 17 de octubre de 2018 de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 2°.- Apruébanse el Instructivo para la emisión del CERTIFICADO DE SEGURIDAD VEHICULAR de unidades de las categorías técnicas M2, M3, N2, N3, O2, O3 y O4, y el Instructivo para la emisión simplificada del CERTIFICADO DE SEGURIDAD VEHICULAR, de carácter opcional, para las unidades especiales de la categoría técnica O4, los cuales, como ANEXO 2 (IF-2018-50219046-APN-SSTA#MTR) y ANEXO 3 (IF-2019-47794195-APN-SSTA#MTR), respectivamente, forman parte de la presente Disposición.”

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el formulario de “Declaración Jurada Sobre Exigencia en Materia de Seguridad de Equipos Especiales de la Categoría O4” como ANEXO 4 de la Disposición N° 58/2018 de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (IF-2019-47792457-APN-SSTA#MTR).

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el acápite “Emisión del Certificado de Seguridad Vehicular” del Anexo 2 – “Procedimiento para la Emisión del Certificado de Seguridad Vehicular” de la Disposición N° 58 de fecha 17 de octubre de 2018 de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, el que quedará redactado según el siguiente texto:

“Emisión del Certificado de Seguridad Vehicular - (en adelante CSV)

El requirente deberá presentar la documentación que a continuación se detalla ante la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, sita en Maipú 255 - Piso 12 – CABA, o mediante plataforma TAD:

1. Nota dirigida a la Comisión Nacional del Tránsito y la Seguridad Vial (en adelante CNTySV), solicitando el CSV.
2. Documentación de la Dirección de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios-DRNPACP donde conste la observación que la unidad debe tramitar el CSV, es decir el Registro ya verificó que el resto de las condiciones se encuentran satisfechas (en caso de corresponder).
3. Un informe técnico que contemple las exigencias establecidas en la presente, producido por un organismo certificador acreditado.
4. El punto 3, podrá ser omitido para las unidades especiales nuevas de la categoría técnica O4, siempre que el importador o fabricante del equipo se encuentre en condiciones de acreditar Homologación de tipo CE expedidas de conformidad a la Directiva 2007/46/CE u Homologaciones de tipo UE expedidas de conformidad al Reglamento 2018/858, ambas del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, sus modificatorias y complementarias, debidamente validados por alguno de los países miembros de la UNION EUROPEA.

Se deberán acompañar los correspondientes certificados de homologación del país de origen que acrediten el cumplimiento normativo de los sistemas de seguridad activa y pasiva detallados en el cuadro del Anexo 2.

Una vez presentada la documentación enunciada la CNTySV, efectuará las siguientes tareas:

- Revisará la documentación y emitirá el correspondiente CSV.
- Auditará, de manera muestral, los trabajos realizados por los organismos certificadores acreditados.”

ARTÍCULO 4°.- La presente disposición entrará en vigencia, a partir de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Luis Vicente Molouny

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en:

<https://www.transporte.gov.ar/UserFiles/boletin/ANEXOS-DISPOSICION-DI-47-2019-SSTA/ANEXO%202%20-%20IF-2018-50219046-APN-SSTA%23MTR.pdf>

<https://www.transporte.gov.ar/UserFiles/boletin/ANEXOS-DISPOSICION-DI-47-2019-SSTA/ANEXO%203%20-%20IF-2019-47794195-APN-SSTA%23MTR.pdf>

<https://www.transporte.gov.ar/UserFiles/boletin/ANEXOS-DISPOSICION-DI-47-2019-SSTA/ANEXO%204%20-%20IF-2019-47792457-APN-SSTA%23MTR.pdf>

e. 24/05/2019 N° 36198/19 v. 24/05/2019

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 180/2019

DI-2019-180-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 10/05/2019

VISTO: El EXP-S02:0040710/2013 del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, las Leyes Nacionales Nros. 24.449, 26.353, 26.363 y 19.511, los Decretos Reglamentarios Nros. 1.716/08 y 877/03, la Resolución N° 753/98 de la ex Secretaría de Industria, Comercio y Minería, las Disposiciones ANSV Nros. 35 de fecha 24 de Febrero de 2010 y 317 de fecha 30 de Junio de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Disposición ANSV N° 317 de fecha 30 de Junio de 2014 la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL homologó y autorizó al Municipio de SANTA ROSA, Provincia de CORRIENTES, el uso de DOS (2) cinemómetros controladores de velocidad de instalación fija, con registro gráfico de infracciones, marca IVERO, modelo V1-V, N° de serie 100 y 101, para operar en la Ruta Nacional N° 118, en el Kilómetro 62.1, sentido de circulación desde la Ciudad de SALADAS hasta la Ciudad de SAN ANTONIO, y en el kilómetro 65.2, sentido de circulación desde la Ciudad de SAN ANTONIO hasta la Ciudad de SALADAS.

Que, en virtud a la Ley N° 19.511, los cinemómetros quedan comprendidos dentro de los instrumentos que requieren verificación periódica, mientras que el Decreto N° 877/03 delega tal función en el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) y la Resolución N° 753/98 de la ex Secretaría de Industria, Comercio y Minería determina la periodicidad de tal ensayo en un plazo no superior a un año.

Que, de acuerdo al Anexo II, artículo 4°, inciso ñ), de la Ley N° 26.363 y su Decreto reglamentario N° 1.716/08 y el artículo 2° de la Disposición ANSV 317/14, resulta necesario para el uso de los equipos cinemómetros la remisión por parte del Municipio autorizado, de los correspondientes Certificados de Verificación Periódica que emite el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

Que, toda vez que no se han remitido en tiempo y forma los correspondientes Certificados de Verificación Periódica relativos a los citados cinemómetros, la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL estima conveniente proceder a gestionar la baja de la autorización y homologación de uso dispuesta por la citada Disposición ANSV N° 317/14.

Que, teniendo en consideración lo señalado precedentemente, corresponde que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en su carácter de autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales, y máxima autoridad nacional para autorizar la colocación de sistemas automáticos y semiautomáticos de control de infracciones sobre caminos, rutas y autopistas de jurisdicción nacional, de conformidad con lo regulado por el artículo 3° y el artículo 4° inciso ñ) de la Ley N° 26.363 y apartado 1° y 10° del Anexo II del Decreto 1.716/08, proceda a gestionar la baja de homologación y autorización de uso oportunamente concedida.

Que, la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que, la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que, la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 3°, 4° inciso a) y ñ) y 7° inciso b) de la Ley 26.363, y apartado 1° y 10° del Anexo II del Decreto 1.716/08.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:**

ARTICULO 1° : Establécese la baja de la Autorización y Homologación de Uso por parte del Municipio de SANTA ROSA, Provincia de CORRIENTES, de los cinemómetros controladores de velocidad de instalación fija, con registro gráfico de infracciones, marca IVERO, modelo V1-V, Nros. de serie 100 y 101, otorgada mediante Disposición ANSV N° 317 del 30 de Junio de 2014,.

ARTÍCULO 2° : Instrúyase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL a registrar la baja establecida por el artículo precedente en el Registro Nacional de Cinemómetros Móviles de Control de Velocidad aprobado por Disposición ANSV N° 35 de fecha 24 de Febrero de 2010.

ARTICULO 3°: Instrúyase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL y a la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN VIAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL a que realice el seguimiento y control del cumplimiento, por parte del Municipio de SANTA ROSA, de la Provincia de CORRIENTES, en relación a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Disposición.

ARTICULO 4° : Regístrese, comuníquese al Municipio de SANTA ROSA, Provincia de CORRIENTES, a la Provincia de CORRIENTES, al Defensor del Pueblo de la Provincia de CORRIENTES, a la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, a la GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA, al DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN ARGENTINA, a la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFRACCIONES de la ANSV, al REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO de la ANSV, al CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS, a la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR y al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) y publíquese en la página web de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial, y cumplido, archívese. Carlos Alberto Perez

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**Disposición 214/2019****DI-2019-214-APN-ANSV#MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 21/05/2019

VISTO el expediente N° S02:0039842/2017 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la Ley N° 24.449, la Ley N° 26.363, Ley N° 19.511, Ley N° 26.353 y N° 25.650 y su normativa reglamentaria, Decreto Nro. 1232/07 y las Disposiciones ANSV N° 35/10, N° 294/10 y N° 576/2017, y

CONSIDERANDO

Que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, conforme lo establecido en el art 4° incisos a) y ñ) de la Ley N° 26.363, cuenta entre sus funciones coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional, así como también autorizar la colocación en caminos, rutas y autopistas de jurisdicción nacional de sistemas automáticos y semiautomáticos de control de infracciones, y su uso por parte de las autoridades de constatación, en coordinación con los demás Organismos nacionales competentes en la materia, de conformidad con las Leyes N° 19.511 y N° 25.650.

Que conforme lo establecen los apartados 1 y 10 del Anexo II del Decreto N° 1716/2008 la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL es responsable de la homologación de los dispositivos automáticos o semiautomáticos, fotográficos o no, que se utilicen para la constatación de infracciones de tránsito en caminos, rutas y autopistas y del uso manual de los sistemas.

Que las homologaciones y autorizaciones de uso referidas mantendrán su vigencia en la medida en que se encuentren vigentes los certificados de aprobación de modelo, de verificación primitiva y de verificación periódica -de corresponder- emitidos, todos ellos, por autoridad competente, se afecte a la operación de los dispositivos a personal matriculado por esta Agencia y se cumpla con las normas aplicables a la materia.

Que en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 26.363, su Decreto Reglamentario N° 1716/08 y el Decreto N° 1787/08, la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN VIAL, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL, de esta AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, realiza auditorías aleatorias en aquellas jurisdicciones que cuentan con autorización de uso de cinemómetros controladores de velocidad, con el fin de, por un lado, corroborar que la instalación de los puestos de control de velocidad se adapten a los estándares establecidos por el "PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL", aprobado por Disposición ANSV N° 294/10 y velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos mediante el "CONVENIO FEDERAL SOBRE ACCIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL", suscripto entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 15 de agosto de 2007, ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1232 del 11 de septiembre de 2007 y posteriormente por Ley N° 26.353, siendo uno de ellos el de no servirse de este tipo de tecnologías con la finalidad principal de obtener beneficios mediante la aplicación de sanciones pecuniarias derivadas de las infracciones constatadas por dicho medio.

Que por el expediente citado en el VISTO, el Municipio de Santo Tome, provincia de Corrientes, solicitó la intervención de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en su carácter de autoridad máxima nacional en materia de seguridad vial, a fin de que la misma proceda a otorgarle la Homologación y Autorización de Uso de DOS (2) cinemómetros controladores de velocidad tipo móvil, marca TRUCAM, Nros. de serie 4175 y 4133, para operar sobre la Ruta Nacional N° 14, desde el km. 684 al km. 687, en ambos sentidos de circulación.

Que, a esos efectos, se emitió la Disposición ANSV N° 576 de fecha 24 de noviembre de 2017.

Que mediante Disposición ANSV N° 294/2010 se aprobó el Plan Nacional de Control de Seguridad Vial, como protocolo común, uniforme y armonizado en todas las jurisdicciones de todo el territorio nacional, que permitiera contemplar las particularidades que cada uno de los controles requiere para su operatoria eficiente, con la planificación y coordinación previa necesaria para concentrar el procedimiento fiscalización en función de las necesidades que se evidencien y la problemática específica de cada jurisdicción en sus puntos críticos, promoviendo los requisitos de publicidad y seguridad que debe cumplir todo control de velocidad.

Que en el marco de lo expresado precedentemente, todo municipio que solicite a esta AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL autorización de uso de cinemómetros sobre rutas nacionales deberá acreditar el cumplimiento tanto de exigencias legales como de pautas de seguridad determinadas.

Que esta AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL -en el marco de las auditorías aleatorias a fin de constatar la correcta implementación de los operativos de control de velocidad, personal de esta ANSV se constituyó en varias oportunidades, sobre la Ruta Nacional N° 14, Partido de Santo tomé, Provincia de Corrientes, constatando

que el cinemómetro de instalación móvil marca TRUCAM, N° de serie TC004133, ubicado en el Km 686 de la Ruta Nacional N° 14, se encontraba operando de modo irregular, contrariando la normativa vigente en la materia y las Disposiciones ANSV N° 35/10, N° 294/10 y N° 576/17.

Que las irregularidades detectadas en las auditorías realizadas consistieron en la defectuosa ubicación del puesto de control, toda vez que el mismo se encuentra dispuesto a escasos metros luego de una curva, lugar no recomendado por esta ANSV, además la insuficiencia de conos y la ubicación de los mismos, lo que deviene en un incorrecto enconado de seguridad e incumplimiento a la distancia total de balizamiento.

Asimismo, se constató que la cartelería indicativa que advierta la presencia de un puesto de control de velocidad, se encontraba ubicada sin la antelación prevista en la Disposición 294/2010, y tal como surge del expediente en el cual obran los antecedentes que fundamentan la presente medida.

Que las observaciones mencionadas “ut supra” configuran la creación de una “trampa de velocidad” que se activa cuando un conductor, no advirtiendo la presencia de un operativo de control mediante la utilización de cinemómetro controlador de velocidad de instalación móvil, en el caso en análisis, por la falta de señalización mediante la colocación del enconado de seguridad con la antelación prevista, tal como surge de la Disposición 294/2010, procede a frenar bruscamente generando un riesgo cierto de colisión, ante la maniobra intempestiva.

Además, se constató que los precintos de seguridad del equipo cinemómetro controlador de velocidad se encontraban violentados y aditados con cinta adhesiva en incumplimiento a lo normado respecto de los instrumentos de medición en la ley de Metrología Legal N° 19.511.

Que con motivo de las irregularidades detectadas se intimó al municipio mencionado para que cese todo control de velocidad, en rutas nacionales, que no se ajusten a la normativa vigente aplicable y se abstenga de imponer sanciones que tengan como fundamento infracciones que se hayan constatado en el marco de procedimientos ilegítimos apercibimiento del inicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder.

Que la jurisdicción guardó silencio ante las intimaciones.

Que con posterioridad a las comunicaciones realizadas por medio fehaciente, por la que se notificó e intimó a las autoridades municipales que adecuen la realización de controles de velocidad, realizados mediante el uso de radares cinemómetros en rutas nacionales en cumplimiento a lo ordenado por la normativa vigente en la materia, bajo apercibimiento de suspensión de la homologación y autorización de uso otorgadas por Disposiciones ANSV N° 576 de fecha 24 de noviembre de 2017, han vuelto a ser constatadas irregularidades en la realización de los controles de velocidad por agentes de este Organismo.

Que de lo expuesto surge el incumplimiento sistemático de la normativa que regula el uso de los cinemómetros controladores de velocidad de instalación móvil, cuyo fin es el de salvaguardar la integridad física de los agentes de control y del público en general- y que no se adapta a lo establecido por el ya mencionado “PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL”, aprobado por Disposición ANSV N° 294/10 y en salvaguarda de los derechos de los usuarios de la vía lo que denota un total desapego a las normas y desprecio a la finalidad última de las mismas; toda vez que pese a las intimaciones a ajustarse a la normativa vigente se optó por guardar silencio e insistir en la conducta irregular .

Que, en consideración de lo señalado precedentemente, corresponde que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en su carácter de autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales, y máxima autoridad nacional para autorizar la colocación de sistemas automáticos y semiautomáticos de control de infracciones sobre caminos, rutas y autopistas de jurisdicción nacional, de conformidad con lo regulado por el inciso ñ) del Artículo 4° de la Ley N° 26.363, tomar medidas tendientes a que cesen las irregularidades descriptas procediendo a la suspensión de la homologación y autorización de uso DOS (2) cinemómetros controladores de velocidad tipo móvil, marca TRUCAM, Nros. de serie 4175 y 4133, para operar Ruta Nacional N° 14 en ambos sentidos de circulación, desde el km. 684 al km. 687, otorgada mediante Disposiciones ANSV N° 576/17.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 3°, 4° inciso a) y ñ) y 7° inciso b) de la Ley 26.363 y apartado 1° y 10° del Anexo II del Decreto 1716/2008.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:**

ARTICULO 1°: Establécese la suspensión por 6 (SEIS) meses, contados a partir de la publicación de la presente medida, de la autorización y homologación de uso otorgada mediante Disposición N° DI-2017-576-APN-ANSV#MTR de fecha 24 de noviembre de 2017 de DOS (2) cinemómetros controladores de velocidad tipo móvil, marca TRUCAM, Nros. de serie 4175 y 4133, para operar sobre la Ruta Nacional N° 14 desde el km. 684 al km.687 en ambos sentidos de circulación, del municipio de Santo Tome, provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 2°.- Dentro del plazo mencionado en el artículo precedente, la Jurisdicción deberá adoptar las medidas pertinentes con la finalidad de adecuar los operativos de control de velocidad a la normativa vigente y acreditarlo de manera fehaciente, a efectos de que esta ANSV evalúe su continuidad o la tramitación de la baja definitiva de la autorización y homologación de uso otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 3: Instrúyase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL a registrar la suspensión de los cinemómetro aludidos en el artículo anterior en el Registro Nacional de Cinemómetros Móviles de Control de Velocidad aprobado por Disposición ANSV N° 35 de fecha 24 de febrero de 2010.

ARTICULO 4°: Instrúyase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL a que realice el seguimiento y control del cumplimiento, por parte del Municipio de Santo Tome, provincia de Corrientes en relación a lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente disposición y tome los recaudos correspondientes si no se acatare la medida dispuesta.

ARTICULO 5°: Comuníquese al MUNICIPIO DE SANTO TOME, PROVINCIA DE CORRIENTES, a la PROVINCIA DE CORRIENTES, a la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, al CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL, a la SECRETARIA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a GENDARMERÍA NACIONAL, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, a la DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN ARGENTINA, a las Direcciones Nacionales y a la Direccion de COORDINACIÓN del CONTROL y FISCALIZACIÓN VIAL de esta Agencia Nacional de Seguridad Vial; a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD AUTOMOTOR y al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), y publíquese en la página web de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 6° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial, y cumplido, archívese. Carlos Alberto Perez

e. 24/05/2019 N° 36282/19 v. 24/05/2019

**¡EL BOLETÍN OFICIAL
SE RENOVÓ!**

CONOCÉ LA NUEVA WEB Y APP

+ ÁGIL + MODERNA + SERVICIOS

www.boletinoficial.gob.ar

**BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina**



Concursos Oficiales

NUEVOS

COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

Se llama a Concurso General de Antecedentes, dispuesto por la Disposición N° DI-2019-414-APN-CONAE#MECCYT registrada en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales, para la cobertura de 6 cargos de carácter científico-tecnológico del Agrupamiento Técnico-Profesional de la Planta Permanente del Organismo con dedicación exclusiva o completa (Artículo 1° de la Ley 22.929) que seguidamente se detallan, en el marco de lo establecido por el Estatuto de la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES aprobado por Decreto N° 188/92 y Resolución CONAE N° 96/92, y por el Decreto N° 214/06 homologatorio del Convenio Colectivo de Trabajo para la Administración Pública Nacional, del cual solo podrá participar el personal permanente, transitorio y contratado de la CONAE, que reúnan los requisitos mínimos exigidos para cada categoría y puesto a cubrir, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Selección de Personal de la CONAE, aprobado por Resolución Conjunta de la ex SGYCA N° 159 y CONAE N° 481/2014

Concurso	Codificación	Descripción	Categoría	Remuneración	Lugar de trabajo	Dedic. Horaria Semanal (Lu a Vie)
1	2019-019664- CONAES-P-A-1-C	Responsable de la seguridad informática de la infraestructura I.T. del Organismo, para la Gerencia de Gestión Tecnológica, con conocimiento en el uso de herramientas que permitan el proceso de información de origen espacial y a la difusión de los objetivos del Plan Espacial Nacional.	A1C	\$ 89,040.28	Sede Central de CONAE - Av Paseo Colón 751, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	40
2	2019-019665- CONAES-P-A-1-C	Especialista en diseño de carga útil óptica para las misiones satelitales de la CONAE, asistiendo a la Gerencia de Proyectos, con conocimiento en el diseño y análisis de sistemas Ópticos para imágenes infrarrojas y multiespectrales, especialmente en tecnología espacial.	A1C	\$ 89,040.28	Sede Central de CONAE - Av Paseo Colón 751, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	40
3	2019-019666- CONAES-P-A-1-C	Responsable del supervisar el desarrollo del subsistema de potencia en misiones satelitales. Implica el diseño, construcción y ensayos de los diferentes componentes del Subsistema, verificando el cumplimiento de normas internacionales específicas para la actividad espacial, para las misiones satelitales de la CONAE, en el marco de la Gerencia de Proyectos.	A1C	\$ 89,040.28	Sede Central de CONAE - Av Paseo Colón 751, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	40
4	2019-019667- CONAES-P-A-1-C	Responsable, a nivel sistema, de la verificación de requerimientos para carga útil de microondas de misiones satelitales.	A1C	\$ 89,040.28	Sede Central de CONAE - Av Paseo Colón 751, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	40

Concurso	Codificación	Descripción	Categoría	Remuneración	Lugar de trabajo	Dedic. Horaria Semanal (Lu a Vie)
5	2019-019668- CONAES-P-A-2-C	Responsable de la electrónica central del Instrumento SAR, para la Gerencia de Proyectos, con conocimiento en el manejo y calificación en plataformas de servicios de grandes satélites que permitan el proceso de información de origen Espacial y a la difusión de los objetivos del Plan Espacial Nacional.	A2C	\$ 64,358.23	Sede Central de CONAE - Av Paseo Colón 751, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	40
6	2019-019669- CONAES-P-A-3-B	Especialista en desarrollo de software de procesamiento de datos de origen espacial para la generación de productos y aplicaciones específicas (Cargo reservado para personas con discapacidad certificada Ley 22.431 art. 8)	A3B	\$ 46,626.68	Sede Central de CONAE - Av Paseo Colón 751, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	40

Los interesados podrán descargar los perfiles con las condiciones exigibles para cada cargo y documentación a presentar de la página web del Organismo: www.conae.gov.ar

Podrán presentarse personas con discapacidad en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 25.689, modificatoria del artículo 8° e incorporatoria del 8° bis a la Ley N° 22.431.

Asimismo se podrán efectuar consultas al teléfono 4331- 0074 internos 5759 de la Unidad de Servicios al Personal de la CONAE, sita en Av. Paseo Colón 751 – 3er piso – CP (1063) C.A.B.A.

Apertura de Concursos: 14/06/2019 - 10:00 hs

Cierre de Concursos: 01/07/2019 – 12:00 hs.

Débora Muñoz, Jefe de Unidad, Servicios al Personal.

e. 24/05/2019 N° 35933/19 v. 24/05/2019

OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

Concurso Cuerpo de Analistas Profesionales

Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación

Ley N° 27.343

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27.343, en la Resolución de Comisión N° 1/2018 de la Comisión de Supervisión Parlamentaria de la OPC y en las Disposiciones DGOPC nros. 09/2019 y 20/2019, se convoca a concursos públicos, externos, abiertos, de oposición y antecedentes para la cobertura de las siguientes vacantes:

- Un (1) analista especializado en análisis presupuestario;
- Un (1) analista especializado en análisis fiscal tributario;
- Un (1) analista nivel avanzado especializado en análisis fiscal tributario;
- Un (1) analista especializado en análisis y sostenibilidad de la deuda pública;
- Dos (2) analistas especializados en evaluación de políticas y programas de gobierno y;
- Un (1) analista especializado en macroeconomía.

Plazo de inscripción: del 27 de mayo al 5 de junio de 2019, inclusive. La inscripción se realizará por vía electrónica desde las 00:00 horas de la fecha de inicio y hasta las 24:00 horas del día de cierre.

Los postulantes deberán completar obligatoriamente el formulario de inscripción que deberá ser descargado de la página web (www.opc.gob.ar) y remitido con sus antecedentes certificados al mail oficial (concurso@opc.gob.ar). La inscripción documental debe efectuarse en forma personal en la sede de la OPC: Hipólito Yrigoyen 1628, piso 10ª CABA.

El Reglamento como así también la normativa aplicable al presente concurso (DGOPC nros. 09/2019 y 20/2019), estarán disponibles en la página web de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación (www.opc.gob.ar).

Los postulantes deberán confirmar en: concurso@opc.gob.ar, su presencia y participación en la prueba de oposición con una antelación mínima de un (1) día a la fecha de la misma.

Se informa que las notificaciones que deban cursarse, una vez abierto el concurso, se realizará a través del sitio web.

Marcos P. Makon, Director General.

e. 24/05/2019 N° 36005/19 v. 24/05/2019

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA POSADAS**

CÓDIGO ADUANERO LEY 22.415 - ARTÍCULO 1013 INC. h)

POSADAS, 09/05/2019

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo, firmada por el Sr. Administrador (I) de la División Aduana de Posadas Ing. FERNANDO F. GARNERO, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: EXTINGUIR LA ACCIÓN PENAL en los términos del art. 931 del Código Aduanero, teniendo por abonada la multa mínima correspondiente a cada hecho infraccional. En aquellos casos de infracciones previstas en los arts. 85; 986 y 987 del C.A., se tiene por abandonada a favor del Estado Nacional la mercadería involucrada, y en los casos previstos por los arts. 977, 978 y 979 del C.A. se INTIMA a sus Titulares a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de CINCO (05) días contados a partir de la recepción de la presente notificación Caso contrario esta instancia lo pondra a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación en función de los artículos 4º, 5º y 7º de la ley 25.603.

Firmado: ISR JORGE SCAPPINI, Administrador (I) de la Aduana de Posadas.

SC 46-	IMPUTADO	DOC. IDENTIDAD	RES. FALLO N°	INFRACCION
139/2013-8	CAZZULINO ARIEL DARIO	DNI N° 26819882	320/2016	977
561/2013-K	GALARZA RAUL ANTONIO	DNI N° 16097003	794/2013	930
714/2018-6	QUINTANA MIGUEL ANGEL	DNI N° 16928561	154/2019	985-986-987
867/2018-5	FERNANDEZ LEONARDO	DNI N° 24913359	1115/2018	977
1304/2018-8	RODRIGUEZ CUEVA VICENTE	DNI N° 95353065	86/2019	977
337/2019-2	SOTELO HORACIO DANIEL	DNI N° 31726053	153/2019	978
420/2019-K	ARGUELLO BENITEZ MARCOS	CI PY N° 3434041	214/2019	985
4393/2018-1	MARTINEZ FELICIANA	CI PY N° 3482071	253/2019	977

Jorge Alberto Scappini, Administrador de Aduana.

e. 24/05/2019 N° 36012/19 v. 24/05/2019

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA LA RIOJA**

Citase a las personas detalladas, dentro de los Diez (10) días hábiles, comparezcan en las Actuaciones a los efectos de presentar sus defensas y ofrecer prueba por presunta infracción al C.A., bajo apercibimiento de Rebeldía (Art. 1105 C.A.). En su presentación deberá constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.) - calle Juan Manuel de Rosas N° 1776 Ciudad de La Rioja, Prov. Homónima- teniendo presente lo prescripto en el Art. 1034 C.A., bajo apercibimiento de los Art. 1004, 1005 y 1013 inc. h) C.A. Las presentes se encuentran sujetas al Art 439 C.A. e IG 5-2018-AFIP-DGADUA. El pago voluntario del mínimo de la multa impuesta (Art.930/932 C.A.) y el abandono de la mercadería a favor del estado, extingue la acción penal. Fdo. Luis MOCAYAR- ADMINISTRADOR ADUANA DE LA RIOJA.-

SUM. 079-SC-	ART	Multa \$	Causante/ I.D. N°
082-2015-4	987	12.486,19	GOMEZ FLORES MIRIAN/ 94130496
294-2015-5	987	83.122,66	CABANA, ELIO SEBASTIAN/ 35896997
338-2015-7	987	6.028,15	BARRERA BARRAL MARIA/ 95164025
526-2015-9	987	18.143,14	SANCHEZ, MAXIMILIANA/ 18256509
112-2016-8	987	190.748,90	CRUZ, LUCRECIA NOEMI/ 25136825
129-2016-9	987	37.155,45	SOSA DANIEL ANGEL/ 43067773
150-2016-K	987	77.336,48	BARRIGA JUAN CARLOS/ 18270102
152-2016-6	987	136.994,93	CRESPIN MIRTHA OFELIA/ 16683347

SUM. 079-SC-	ART	Multa \$	Causante/ I.D. N°
153-2016-4	987	120.482,27	OCHOA, WALTER OSVALDO/ 20783785
155-2016-0	987	95.850,41	VALDEZ RAMONA DEL CARMEN/ 13680573
157-2016-7	987	44.479,77	RAMIREZ ANGELICA/ 20663243
158-2016-5	987	31.933,98	CRESPIN MIRIAM DEL VALLE/ 20381689
160-2016-8	987	58.405,26	MORALES ALFREDO DANIEL/ 25798570
183-2016-9	987	42.268,95	DELGADO YOLANDA ELSA/ 10889883
185-2016-5	987	58.548,02	AVENDAÑO WALDEMAR, MARTINEZ/ 95441058
191-2016-0	987	77.562,24	BRAVO QUECAÑO, JULIAN/ 92972739
192-2016-9	987	50.355,91	FUERTES LEA, MARGARITA/ 94197137
301-2016-8	987	29.658,24	GUSTAVO POSTA / 27612248
305-2016-6	987	45.039,44	BURGOS LILIANA/ 18231802
328-2016-7	987	93.340,38	JURADO QUISPE, EUSEBIA/ 92668012
401-2016-1	987	24.455,96	ALVAREZ GONZALEZ, LILIANA GRACIELA/ 21967475
537-2016-9	987	294.346,21	GUEVARA JAQUELINE MAGDALENA/ 35036416
539-2016-5	987	279.516,27	MATORRAS, ANTONIO BERNABE/ 22150241
555-2016-9	987	78.939,65	HUALLPA BERTA TERESA/ 21517098
582-2016-9	987	18.967,39	HUMEREZ JAUREGUI EFRAIN / 92898806
257-2017-9	987	150.796,30	GARCIA JANCO GABINA/ 93107380
276-2017-7	987	140.519,69	VILLAFANEZ MARIO NOLASCO/ 31814760
281-2017-9	987	173.056,68	LLANOS PORCO GERMAN/ 94119849
282-2017-7	987	114.892,40	RIOS ROBERTO CARLOS/ 40516239
287-2017-3	987	611.139,95	SECK KHADIM / 19038662
020-2018-3	987	44.557,78	CHAMY GLADIS BEATRIZ/ 16561331
132-2018-6	987	54.178,79	ZERPA MARIA ROSA / 21835246
141-2018-6	987	201.970,96	CHUSGO MEDINA FREDDY / 93086073
146-2018-7	987	52.803,98	FARIAS JUAN ARIEL / 23963881
147-2018-5	987	68.867,70	DAVILA MARINO/ 92692180
150-2018-5	987	46.925,93	MENDEZ EMANUEL EDGAR / 28262967
153-2018-0	987	35.551,79	MAMANI IBARRA MARCOS EUSEBIO/ 38342339
162-2018-0	987	143.350,92	ZARATE AGÜERO MICAELA ANAHI / 39182324
164-2018-7	987	76.954,89	RAMIREZ SALAZAR TERESA / 92239367
168-2018-5	987	87.432,52	CHUSGO CHOQUE NORMA DORA/ 94634736
187-2018-3	987	43.840,07	CRUZ ENRIQUE / 36499235
190-2018-9	987	140.935,77	YAPU TUCO TERESA / 93962057
191-2018-7	987	65.770,09	LOAYZA ELIZABETH/ 92993955
192-2018-5	987	38.420,14	VALDEZ HORACIO DEMETRIO/ 12734964
195-2018-5	987	159.648,78	TELLO CARLOS EDUARDO / 24634168
196-2018-3	987	94.614,66	MALLCU HEREDIA BERTHA / 94352484
197-2018-1	987	126.078,03	FLORES CONDORI CLAUDIA IRENE / 94921497
200-2018-8	987	37.467,51	CHOQUE SAMUEL / 40327717
202-2018-K	987	127.581,41	GUEVARA JAQUELINA MAGDALENA/ 35036416
213-2018-6	987	53.936,18	GUTIERREZ CALDERON, PRISCIANO SATURNINO / 94852045
214-2018-4	987	218.702,34	GUTIERREZ NILDA ABAN / 94587586
216-2018-0	987	164.438,60	PALLARES MAMANI, BENITA / 92948904
218-2018-7	987	212.419,97	SAAVEDRA HUAYLLA NANCY/ 94554547
222-2018-6	987	46.447,71	VILLCA CAIGUARA MARTINA/ 94331618
227-2018-7	987	196.800,19	LIMA VEGA, JHIMY/ 94147557
227-2018-7	987	133.351,92	LIMA VEGA, JHIMY/ 94147557
238-2018-9	987	96.776,98	CABA MARIO JAVIER/ 18755341
239-2018-7	987	42.056,60	CABRERA JULIA REGINA/ 23646649
241-2018-4	987	107.321,46	ALVAREZ FRIAS, EDMUNDO/ 94345635
244-2018-9	987	48.947,19	QUISPE ESCALANTE, MARIA GUADALUPE / 94083902
256-2018-9	987	49.934,38	PELASACHE JORGE ANTONIO/ 23394190
257-2018-7	987	262.563,41	TORO CRUZ, GREGORIO/ 95241715
263-2018-7	987	85.185,06	GONZALEZ CESAR ANSELMO / 24506144
264-2018-5	987	44.296,26	MORALES CRUZ, EMILIANO/ 95271155
265-2018-9	987	117.095,42	MORALES BAZO EMILIO SAMUEL/ 34775265
267-2018-5	987	207.229,17	VALDIVIA MENDOZA, MARIBEL/ 94628796
268-2018-3	987	107.081,69	COPA BELEN ABEL ERNESTO/ 34775498

SUM. 079-SC-	ART	Multa \$	Causante/ I.D. N°
270-2018-0	987	40.077,25	ARGAÑARAZ HUMBERTO LUIS/ 27844659
272-2018-7	987	87.337,34	LIMA VEGA, JHIMY/ 94147557
274-2018-9	987	123.800,44	BRINES ACOSTA JEANS ALBERTO / 94354489
277-2018-3	987	340.765,00	TRUJILLO GENESIS JAVIER/ 33886518
278-2018-1	987	281.594,73	TITO YALEVA FABIOLA SUSANA / 93085999
279-2018-K	987	40.892,92	YEVARA ANDACABA MOISES/ 94828591
283-2018-9	987	81.015,09	TAPIA ZARATE, RICARDO DANIEL/ 25167521
284-2018-7	987	30.487,13	RODRIGUEZ JUAN DOMINGO/ 22340456
285-2018-5	987	427.985,61	SANTOS, JUAN CARLOS/ 94892424
286-2018-3	987	17.393,32	CATARI QUISPE, DIGNA / 40371842
287-2018-1	987	51.115,80	IBARRA MAMANI SILVIA EUGENIA/ 31093347
288-2018-K	987	49.989,60	LLANOS CARABAJAL PLINIO/ 94593847
289-2018-8	987	86.755,10	SINO REBECA NOEMI/ 29817601
292-2018-9	987	36.112,80	CAIHUARA LUIS RAUL/ 41730968

Luis Horacio Mocayar, Administrador de Aduana.

e. 24/05/2019 N° 36148/19 v. 24/05/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA PARANÁ

EDICTO

La DIVISION ADUANA DE PARANA, en los términos del inciso h) del artículo 1013° del Código Aduanero, NOTIFICA a los imputados detallados seguidamente que, en el marco de los sumarios contenciosos aduaneros referenciados en el cuadro, que tramitan por ante esta División Aduana de Paraná, se ha dictado Resolución Definitiva (FALLO) CONDENA, haciéndose saber que, además del comiso de la mercadería secuestrada, el importe de la multa impuesta asciende al importe consignado en la última columna del cuadro respecto a cada uno de los sumarios indicados, por infracción a los artículos del Código Aduanero allí señalados, el cual deberá efectivizarse en el perentorio término de quince (15) días hábiles bajo apercibimiento del artículo 1122 C.A.:

Nombre del imputado	CUIT/CUIL	N° Sumario Contencioso	Infracción artículo C.A.	N° Resolución	Importe de la multa
EL COMETA S.R.L.	30615801786	43-2018/5	987	29-2019	\$130.169,76
ANKA LOGISTICA Y DISTRIBUCION S.R.L.	30710642601	43-2018/5	987	29-2019	\$130.169,76
ORTEGA FERNANDO	20316290192	50-2018/9	987	14-2019	\$48.748,14
LIZARRAGA PRISCILA	27381108428	51-2018/7	987	13-2019	\$58.892,25
BATISTA DA SILVA GUSTAVO	20318767719	52-2018/5	987	12-2019	\$58.627,32
BROG CECILIA E.	27221526444	54-2018/1	987	16-2019	\$77.296,58
CEBALLOS FERNANDO	20139847998	56-2018/8	987	10-2019	\$68.997,68
PENTECOSTE RICARDO	20235510244	61-2018/5	987	9-2019	\$22.981,47
PEREIRO DAMIAN ANGEL	23276638149	71-2018/3	987	6-2019	\$19.645,91

Las resoluciones referenciadas en el cuadro agotan la vía administrativa pudiendo interponer -cada imputado- apelación ante el Tribunal Fiscal o demanda contenciosa ante Juez competente (arts. 1132 y 1133 del Código Aduanero) dentro del plazo de quince (15) días antes indicado, debiendo comunicar su presentación a esta Aduana dentro del plazo indicado y por escrito, vencido el cual la resolución quedará firme y pasará en autoridad de cosa juzgada.

Osvaldo Cristian Trossero, Administrador de Aduana.

e. 24/05/2019 N° 36154/19 v. 24/05/2019

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA POCITOS**

Arts. 1122 y ss y 1013 inc h) CA -

Por la presente, se los intima a cancelar, dentro de los (10) diez días hábiles posteriores a quedar notificados, el/ los Cargo/s formulados como consecuencia de la imposición de las multas y obligaciones Tributarias ordenada/s en el/los fallo/s condenatorio/s dictado/s en el/los Sumario/s Contencioso/s – que se detallan a continuación- que se encuentran firme/s y consentido/s bajo apercibimiento de promover la ejecución judicial de la deuda (Art. 1125 y s.s del C.A):

N° SUM	IMPUTADO	DNI/CUIL/CUIT	Art.	MULTA C/ INT
42-2017/1	MANSILLA FELIPE	20-26714219-0	987	190.694,42
150-2018/3	VERON PEDRO REINALDO	20-24182681-4	987	247.571,71
163-2017/8	OROZCO TITO JOAQUIN	20-20556495-1	987	75.624,64
392-2016/8	HUANCA MAMANI DARIO	20-94042150-1	970	137.481,75
83-2017/1	SALVATIERRA NILDA PATRICIA	27-18372321-4	987	75.087,48
93-2017/K	LOLA FLORIDA AGUIRRE	27-26125246-0	987	176.186,42
60-2015/5	SANCHEZ FARFAN ROSALIA	27-94327420-2	987	91.585,27
338-2016/8	JOSE EMILIANO CASTRO	20-30692340-5	947	376.680,98
223-2018/1	SAAVEDRA MARLENE	27-18883269-0	987	358.864,15
48-2018/8	CANCINOS NESTOR RUBEN	20-28105297-8	987	58.689,20
176-2017/6	CORIA EUSEBIO	20-22593305-8	987	107.959,61
20-2018/7	JUAN CARLOS SANCHEZ	20-25002728-2	987	133.712,03
160-2017/3	LOURDES GONZALEZ MENDEZ	27-95608611-1	979	98.687,77
223-2017/3	LEONARDO ALCIDES LEIVA	20-29465164-1	987	119.412,73
136-2018/1	GUSTAVO ARIEL CASON	20-29717474-7	987	78.896,38
30-2018/5	EVA SOLIS	27-18841910-6	987	122.183,90
523-2015/1	QUISPE JOHNY	20-93967621-0	979	553769,24
16-2017/K	ARANCIBIA MARIBEL	23-40561026-4	987	66956,02
180-2017/K	CAMPOS FRANCISCO CEFERINO	20-16061112-0	987	487998,47
69-2017/4	CORIA JUDITH	27-18841829-0	987	162990,67

María de los Angeles Tolaba, Empleada Administrativa.

e. 24/05/2019 N° 36164/19 v. 24/05/2019

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA POSADAS**

CÓDIGO ADUANERO LEY 22.415 - ARTÍCULO 1013 INC. h)

POSADAS, 09/05/2019

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo, firmada por el Sr. Administrador (I) de la División Aduana de Posadas Ing. FERNANDO F. GARNERO, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR PROVISORIAMENTE los actuados en los términos de la Instrucción Gral. 11/16(DGA); 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de CINCO (05) días contados a partir de la recepción de la presente notificación Caso contrario esta instancia lo pondra a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación en función de los artículos 4°, 5° y 7° de la ley 25.603. Y respecto a los demás casos de no obrar oposición fundada por parte de los mismos, se procederá conforme los artículos 4°, 5° y 7° de la Ley 25.603, poniendo la mercadería en disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación.

Firmado: SR JORGE SCAPPINI, Administrador (I) de la Aduana de Posadas.

DN 46/SC46	IMPUTADO	DOC. IDENTIDAD	RES. FALLO N°
131-2014-0	ROPERIA BELEN	CUIT 27-23600781-5	185/2019
878/2016-5	GONZALEZ LIDIA CONCEPCION	DNI N° 14447569	1235/2017
76/2017-6	GONZALEZ LIDIA	DNI N° 32735962	807/2018
524/2017-K	COLQUE RAMIREZ HILDA	DNI N° 94342259	1337/2018
953/2017-9	AQUINO MARTIN JAVIER	DNI N 32915127	1370/2018
115/2018-K	MACHUCA DIEGO MANUEL	DNI N° 28889579	1321/2018
296/2018-3	PEREZLINDO JUAN R	DNI N° 16863837	1413/2018

DN 46/SC46	IMPUTADO	DOC. IDENTIDAD	RES. FALLO N°
DN948-15-3	JARA MARIO OMAR	DNI N° 16551077	913/2018
1430-2016-K	VILLALVA NELIDA DEL CARMEN	DNI N° 23503568	978/2018
2305/2017-4	MITTELSTADT POMEU ALBERTO	DNI N° 24602382	361/2018
2960/2017-7	GONZALEZ GONZALEZ JUAN RAMON	DNI N° 92985451	361/2018
3048/2017-0	IBARRA DIEGO	DNI N° 24509173	361/2018
3145/2017-4	AMARILLA GRACIELA DEL CARMEN	DNI N° 23818489	361/2018
3272/2017-2	VALERIO LEMES DIEGO	DNI N° 27474527	361/2018
3283/2017-9	RODRIGUEZ CARLOS	DNI N° 23349873	361/2018
3403/2017-4	ARCE JOHANA	DNI N° 33076455	361/2018
3420/2017-6	ANTAL EZEQUIEL	DNI N° 30394278	299/2018
3423/2017-6	ACOSTA DIEGO	DNI N° 35697443	361/2018
3512/2017-2	BAEZ FELICIANA	DNI N° 17940442	361/2018
3522/2017-6	JUSTEN GUILLERMO	DNI N° 35014666	361/2018
3547/2017-3	CORREA RIOS GUALBERTO	DNI N° 92286110	361/2018
3605/2017-2	MENDEZ SANTIAGO ANGEL	DNI N° 39864022	361/2018
3632/2017-2	VALENZUELA LUIS	DNI N° 95117835	361/2018
3651/2017-0	ESPINDOLA JUAN	DNI N° 35456077	361/2018
3693/2017-K	BAEZ SANCHEZ FANNY	DNI N° 95227351	133/2018
3794/2017-1	ORTIZ WILFRIDO	DNI N° 93710114	361/2018
3806/2017-7	CORREA JORGE LUIS	DNI N° 29643303	361/2018
3834/2017-5	AROSIO FABIAN JOSE	DNI N° 30232167	361/2018
3880/2017-3	PINTO RICARDO ANIBAL	DNI N° 27685903	361/2018
3883/2017-3	ACUÑA ROGER GUSTAVO	DNI N° 33075354	361/2018
3950/2017-7	PEDROZO DIEGO G	DNI N° 34837015	361/2018
3988/2017-2	BADO RODRIGO RAFAEL	DNI N° 25556092	361/2018
3973/2017-3	ZUBRYCKYS RENE ALBERTO	DNI N° 24294802	361/2018
4007/2017-2	SANTACRUZ VILLALBA MARTA	DNI N° 94720460	361/2018
4008/2017-6	QUISPE ARMIJO MARTHA	DNI N° 93002693	361/2018
4009/2017-4	BAEZ FELICIANA MABEL	DNI N° 17980442	361/2018
4113/2017-6	SILVERO LUDUBINA ELIZABETH	DNI N° 17980487	361/2018
4116/2017-6	GAUNA FRANCISCO DE ASSIS	DNI N° 23088298	361/2018
4323/2017-6	CORREA RIOS GUALBERTO	DNI N° 92286110	361/2018
4353/2017-0	ANDINO ERNESTO OMAR	DNI N° 13004540	361/2018
498/2018-5	BENITEZ DUARTE LOURDES SOLEDAD	DNI N° 94568140	361/2018
509/2018-0	VEGA MIGUEL ANGEL	DNI N° 13875795	361/2018

Jorge Alberto Scappini, Administrador de Aduana.

e. 24/05/2019 N° 36013/19 v. 24/05/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

CÓDIGO ADUANERO LEY 22.415 - ARTÍCULO 1013 INC. h)

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído en Resoluciones Fallos N° 233/19, 234/19 y 235/19, firmada por el Sr. Administrador (I) de la División Aduana de Posadas Sr. JORGE A. SCAPPINI, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR PROVISORIAMENTE los actuados en los términos de la Instrucción Gral. 09/2017 (DGA); 2) TENER POR DESTINADAS las mercaderías involucradas en los actuados, según constancias obrantes en las mismas por la oficina de mercaderías de secuestros y rezagos, de conformidad a su naturaleza, normativa vigente y las formalidades de práctica.

ACT. SIGEA	DN 46	INFRACTOR	Nro. I.D.	INFRAC
12347-107-2014	725-2014-8	SANABRIA ARZAMENDIA ALEXIS	CI PY N° 3.537.187	987
15778-381-2014	1156-2014-4	MOLINAS FERREIRA MARIA	CI PY N° 5.688.603	987
15778-383-2014	1157-2014-2	GIMENEZ RECALDE OSVALDO	CI PY N° 5.525.737	987
15778-382-2014	1162-2014-K	CANO CRISTINA CONCEPCION	CI PY N° 3.600.572	987
15778-127-2014	483-2014-6	BERGARA VILLALBA DANIEL	DNI N° 94.497.979	987

Jorge Alberto Scappini, Administrador de Aduana.

e. 24/05/2019 N° 36015/19 v. 24/05/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

CÓDIGO ADUANERO - LEY 22.415 - ARTICULO 1112 INC. A)

Por ignorarse los domicilios se notifica a las personas que más abajo se mencionan, que en las actuaciones tramitadas por ante esta dependencia en las que se encuentran involucradas como imputados, han recaído Fallos de condena al pago de las multas referidas supra y/o al comiso -en caso de corresponder art. 876-864-871-954-962-979-947-977-985-986-987 del C.A.- de las mercaderías oportunamente secuestradas, por la comisión de la infracción mencionada para cada caso, intimándose al pago de la multa impuesta dentro del plazo de quince (15) días bajo apercibimiento del procedimiento de ejecución establecido por el art. 1122 y sgtes del citado texto legal, registrándose el antecedente infraccional correspondiente. Asimismo se les hace saber que contra el referido Fallo podrán interponer Demanda Contenciosa y/o Recurso de Apelación ante la Justicia Federal y/o Tribunal Fiscal de la Nación respectivamente en el plazo mencionado (art. 1132 y 1133 C.A.). Firmado por el Sr SCAPPINI JORGE A/C de la División Aduana de Posadas.

SC 46-	IMPUTADO	DOCUMENTO	FALLO N°	ART.	MULTA
170/2014-5	LOPEZ GONZALEZ CRISPIANO	CI PY N°1083495	60/2019	947	\$190.929,54
170/2014-5	RUIZ DIAZ ORTIZ CARLOS ROBERTO	CI PY N° 4664526	60/2019	947	\$190.929,54
170/2014-5	MORINIGO TROCHE EVER	CI PY N° 3721259	60/2019	947	\$190.929,54
491/2016-6	BRUNELLO PEDRO PABLO	DNI N° 25768916	105/2019	987	\$21.807,68
176/2017-4	AÑASCO GRAMS GUILLERMO	CI PY N° 4734737	199/2019	947	\$182.640,22
486/2017-7	CORREA JUAN CARLOS	DNI N° 27881684	58/2019	986-987	\$65.163,14
662/2017-4	BONI MIRIANS	DNI N° 23993763	1439/2018	987	\$34.347,17
745/2017-0	ALVAREZ MATIAS	DNI N° 33064687	1033/2018	986-987	\$73.101,58
751/2017-6	ANDREANI LOGISTICA SA	CUIT N 30-69801114-5	89/2019	986	\$697.727,17
779/2017-3	RUEDA SALDAÑA FABIO	DNI N° 27448658	53/2019	985-986-987	\$87.094,80
784/2017-5	PANDOLFI JAVIER NICOLAS	DNI N° 30310267	72/2019	987	\$175.186,25
979/2017-K	NICHO WONG CARLA	CI PERU N 1002633	85/2019	987	\$18.510,86
1044/2017-8	HIDALGO DUARTE GISSEL	DNI N° 94835020	40/2019	977	\$68.773,50
102/2018-7	LOPEZ ALDERETE MARIA SOLEDAD	CI PY N° 3201732	237/2019	977	\$27.333,00
157/2018-4	SOTELO JORGE OMAR	CI PY N° 6316264	183/2019	977	\$47.294,50
202/2018-5	GARAY BENITEZ BRIGIDO	CI PY N 5850588	242/2019	977	\$14.47200
323/2018-8	CASCO FRANCISCO ANTONIO	DNI N° 36024914	59/2019	986-987	\$12.922,68
361/2018-K	ARCE JULIO CESAR	DNI N° 18639827	39/2019	977	\$40.950,00
374/2018-2	HIDALGO CESPEDES PAOLA NOEMI	DNI N° 94601913	42/2019	977	\$35.887,50
381/2018/6	SOARES GILBERTO	DNI N° 30360042	35/2019	977	\$105.694,20
404/2018-8	LOPEZ ALDERETE MARIA SOLEDAD	CI PY N° 3201782	201/2019	977	\$116.844,00
406/2018-K	GONZALEZ MARTINEZ RICHARD	CI PY N°3302336	202/2019	977	\$139.872,00
407/2018-8	ORTIZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	CI PY N° 4741391	203/2019	977	\$31.484,70
454/2018-4	FLORENTIN ROMAN DIEGO E.	CI PY N° 3418913	179/2019	977	\$161.019,20
459/2018-5	PAREDES GARCIA CORNELIO RAMON	CIPY N° 1556744	178/2019	977	\$100.774,80
460/2018-K	GAMON ORTIGOZA JULIO ORLANDO	CI PY N° 2973367	204/2019	977	\$193.440,00
462/2018-6	LOPEZ ALFREDO MILCIADES	CI PY N° 4434210	180/2019	977	\$81.007,08
494/2018-7	MARTINEZ VALIENTE MARIA C	DNI N°95444868	71/2019	977	\$145.094,40
530/2018-8	ESCOBAR ELIDA NORMA	DNI N° 16514972	1431/2018	987	\$45.488,78
535/2018-4	GONZALEZ NELSON	CI PY N° 5438815	1430/2018	987	\$91.420,54
536/2018-2	PEREZ PAULA	DNI N° 31222900	1432/2018	987	\$89.758,23
537/2018-0	CEJAS DANIEL	DNI N° 20417524	1436/2018	987	\$71.197,10
538/2018-9	ESCAYOLA JOSE AMERICO	DNI N° 8039,743	1437/2018	987	\$22.716,64
541/2018-K	ARCE MIGUEL	DNI N° 12744965	1434/2018	987	\$115.245,26
543/2018	CRESCI CLAUDIA	CI PY N° 3453754	1433/2018	987	\$32.135,60
628/2018-9	DOUGLAS CABREIRA GUIMARARES	CI BR N° 9080047096	57/2019	986-987	\$15.741,97
641/2018-8	DAVALOS SOSA CAROLINA	CI PY N°5610785	66/2019	977	\$26.006,40
643/2018-4	ALFONZO JOSE DAVID	DNI N° 18873611	55/2019	986-987	\$138.315,16
661/2018-4	MOULS MARCELO JAVIER	DNI N° 34735096	67/2019	977	\$38.152,80
666/2017-7	COSTA GUSTAVO GABRIEL	DNI N° 24987227	92/2019	986-987	\$63.973,18
671/2018-2	MORAY VELAZQUEZ MARCELO	CI PY N°3579612	37/2019	977	\$62.634,00
672/18-0	VAZQUEZ MARECO MARCELA	CI PY N° 4275047	38/2019	977	\$52.281,60
677/2018-7	LEGUIZA NUÑEZ ALBERTO	CI PY N° 3512009	241/2019	977	\$29.676,30
687/2018-5	SEIBEK OSCAR	DNI N° 27223365	41/2019	977	\$64.846,20

SC 46-	IMPUTADO	DOCUMENTO	FALLO N°	ART.	MULTA
692/2018-7	BARRIOS CIPRIANO	DNI N° 11479445	1429/2018	987	\$59.838,64
744/2018-0	GOMEZ LIBRADA	DNI N° 20869730	56/2019	986-987	\$22.823,26
754/2018-9	DENIS BRITZ JOSIAS ORLANDO	CI PY N° 5657054	249/2019	987	\$15.127,51
754/2018-9	BENITEZ CASTILLO NOEMI	CIPY N° 4034173	249/2019	987	\$15.127,51
816/2018-0	PELOZO JORGE OMAR	DNI N° 29073056	48/2019	986-987	\$169.518,12
1053/18-6	COMAN ZAMUDIO DEMETRIO	CI PY N°3444575	88/2019	986-987	\$66.506,84
1054/2018-4	BARROSOVERCESI DANIELO	CIBR N457972907	54/2019	986-987	\$21.287,84
1108/2018-4	OLIVERA LUIS ALBERTO	DNI N 21306107	142/2019	985	\$23.373,52
1110/2018-7	TAKEHO JOSE	CIPY N° 1531018	220/2019	985	\$20.989,73
1117/2018-4	CABAÑA AILDA BEATRIZ	CI PY N° 1610285	250/2019	985	\$25.086,44
1118/2018-1	VERA ALFREDO JAVIER	CIPY N° 3194995	219/2019	985	\$21.810,02
1135/2018-4	WURM MADELAIRE MATIAS FEDERICO	DNI N° 29989438	44/2019	970	\$1.235.465,93
1145/2018-1	MORINIGO DUARTE GRACIELA	CIPY N° 3481628	221/2019	985	\$25.333,36
1318/2018-8	PAREDES MARTINEZ DENNIS JOEL	CI PY N° 3801997	227/2019	977	\$ 15400,26

Jorge Alberto Scappini, Administrador de Aduana.

e. 24/05/2019 N° 36016/19 v. 24/05/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

POSADAS, 22.05.2019

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada, bajo apercibimiento de Rebeldía (art. 1005) deberán constituir domicilio, dentro del radio de esta Aduana, (art. 1001), bajo apercibimiento de lo normado en el art. 1.004 y 1.005 del citado cuerpo legal. Se les notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona deberán observar la exigencia de el art. 1.034 del C.A. Y que si dentro del mencionado plazo depositan el monto mínimo de la multa que correspondiere aplicar según el caso, y el expreso abandono de la mercadería en favor del Estado para las que previeren pena de comiso, se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente.

Asimismo, teniendo en cuenta la naturaleza de la mercadería se intima a aquellos a quienes se les imputa infracción a los art., 977 y 978 a que en el perentorio plazo de diez (10) días, previo deposito en autos del monto de la multa minima pretendida, procedan a solicitar una destinación aduanera de la mercadería. Caso contrario esta instancia lo pondra a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación en función de los artículos 4º, 5º y 7º de la ley 25.603. Y respecto a los demás casos de no obrar oposición fundada por parte de los mismos, se procederá conforme los artículos 4º, 5º y 7º de la Ley 25.603, poniendo la mercadería en disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación.

Firmado: Sr Jorge SCAPPINI, Administrador (I) de la División Aduana de Posadas.

SC46-	IMPUTADO	DOC. IDENT.IDAD	MULTA(\$)	INFRACCION
42-2019-5	CANDOTTI DARIO ADOLFO	DNI 23358300	\$24.700,75	985/987
881-2018-7	RAMIREZ JUAN DE LA CRUZ	DNI 33013947	\$17.080,47	987
2549-2016-3	CONTRERA LUIS CARMELO	DNI 14757948	\$7.342,39	987
863-2018-7	LEMES DA ROSA JULIO CESAR	DNI 27446107	\$39.153,90	985
380-2018-8	RAMIREZ ESTELA MARY	DNI 92503456	\$53.116,20	977
795-2018-5	SALDIVAR GONZALEZ MIGUEL ANTONIO	DNI 94545318	\$20.823,63	986
977-2018-1	MORAN JORGE ANTONIO	DNI 18400939	\$24.785,88	985
796-2018-3	SOSA CRISTIAN ANTONIO	DNI 28818900	\$45.599,70	987
1380-2018-K	SANCHEZ MARCOS ALBERTO	DNI 39106248	\$25.741,06	985
28-2019-8	LAGRAÑA JOSE ALBERTO	DNI 28915265	\$20.883,70	987
773-2018-7	GONZALEZ HUGO FLAVIO	DNI 17923333	\$66.195,51	986/987
309-2018-6	OJEDA JUAN CARLOS	DNI 25467817	\$42.429,97	987
871-2018-9	SANABRIA ARRIETA ROMINA DARIA	DNI 94509906	\$33.353,60	977
778-2018-3	ESCOBAR SUSANA ITATI	DNI 21369274	\$17.996,33	987
910-2017-1	CONDORI RAFAEL DIEGO FIDEL	DNI 95584899	\$65.508,75	977

SC46-	IMPUTADO	DOC. IDENT.IDAD	MULTA(\$)	INFRACCION
751-2018-4	CARDOZO DIEGO ARMANDO	DNI 94440582	\$88.876,80	977
427-2018-4	GONZALEZ ADOLFO ULISES	DNI 33160940	\$33.737,43	987
1124-2018-8	SUAREZ LUCAS	DNI 41049036	\$34.545,71	985
23-2019-8	BERNABE CONDORI GADY ADAN	DNI 95382325	\$27.425,60	987
21-2019-1	VEGA MABEL ALEJANDRA	DNI 26847932	\$29.686,56	987
19-2019-8	DE BORTOLI DARIO ESTEBAN	DNI 34274480	\$18.607,74	987

Jorge Alberto Scappini, Administrador de Aduana.

e. 24/05/2019 N° 36022/19 v. 24/05/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

CÓDIGO ADUANERO LEY 22.415 - ARTÍCULO 1013 INC. h)

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción o Delito imputado, bajo apercibimiento de Rebeldía (art. 1115) deberán constituir domicilio, dentro del radio de esta Aduana, (art. 1001), bajo apercibimiento de lo normado en el art. 1.004 y 1.005 del citado cuerpo legal. Se les notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona deberán observar la exigencia del art. 1.034 del C.A. Y que si dentro del mencionado plazo depositan el monto mínimo de la multa que correspondiere aplicar según el caso, y el expreso abandono de la mercadería en favor del Estado para las que previeren pena de comiso, se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente.

Asimismo, se le notifica que se proceda en forma inmediata a darle destinación Aduanera (Subasta, Donación y/o Destrucción) a la mercadería involucrada en los términos de los arts. 417 ss., 439 y 448 y concordantes del C.A. Ley 25.603 y la Ley 22.415. Firmado: JORGE SCAPPINI. Administrador, Aduana de Posadas.

SC	IMPUTADO	DOCUMENTO	ART.	MULTA/TRIBUTOS
SC46-187/19-7	LOPEZ ERWIN SEBASTIAN	D.N.I. N° 36.472.579	874 ap. 1 inc. d) del CA	\$4.173.426,36
SC46-187/19-7	JALENGA SERGIO DAVID	D.N.I. N° 29.633.156	874 ap. 1 inc. d) del CA	\$4.173.426,36
SC46-187/19-7	LOPEZ ERWIN SEBASTIAN Y JALENGA SERGIO D.	TRIBUTOS		\$399.896,01
SC46-297/17-7	CORREA JORGE RAMON	D.N.I. N° 26.913.228	863, 866 y 871 del C.A.	\$11.863,60
SC46-477/16-9	VILLALBA AYALA ALDO	C.I.P. N° 5.067.178	863, 866 y 871 del C.A.	\$4.038.657,52

Jorge Alberto Scappini, Administrador de Aduana.

e. 24/05/2019 N° 36009/19 v. 24/05/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

CÓDIGO ADUANERO LEY 22.415 - ARTÍCULO 1013 INC. h)

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído en Resolución Fallo N° 224/2019, 225/189 y 231/2019, firmada por el Sr. Administrador (I) de la División Aduana de Posadas Sr. JORGE A. SCAPPINI, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR PROVISORIAMENTE los actuados en los términos de la Instrucción Gral. 09/2017 (DGA); 2) FIRME y/o consentido el presente pronunciamiento, corresponde INTIMAR a los interesados que en el perentorio plazo de cinco (05) días de notificada la presente, procedan a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en los actuados, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispuesto en los arts. 417, 429 sgtes. Y cctes. del CA. Todo ello sin perjuicio de aquella mercadería que por imperio legal debiere ser objeto de COMISO y DESTRUCCIÓN en razón de su naturaleza.

ACT. SIGEA	DN 46	INFRACOR	Nro. I.D.	INFRAC
12342-696-2014	1478-2014-7	RODRIGUEZ GUSTAVO S.	DNI N° 29.641.247	987
12342-605-2014	1360-2014-K	CLAUDIO ANDRES SILVEIRA	DNI N° 30.903.954	987

ACT. SIGEA	DN 46	INFRACOR	Nro. I.D.	INFRAC
12342-676-2014	1350-2014-1	SANCHEZ ALVARO	DNI N° 34.367.395	986
12342-446-2014	965-2014-7	ORTIGOZA ROXANA	DNI N° 28.553.001	986-987
12342-431-2014	935-2014-2	MAIDANA FAVIO RAMON	DNI N° 30.752.783	985-987
12342-422-2014	926-2014-2	CARDOZO CLAUDIO ARIEL	DNI N° 32.076.822	986-987
12342-256-2014	408-2014-6	IBARRA DAVID ALBERTO	DNI N° 24.739.140	986
12342-84-2014	166-2014-K	KRYNSKI HECTOR	DNI N° 14.377.919	986-987
12342-81-2014	163-2014-K	SOSA FLORENCIO	DNI N° 32.035.659	986
12342-90-2014	159-2014-6	LUNA BEATRIZ	DNI N° 24.346.582	987
12342-91-2014	158-2014-8	LUNA JUDITH	DNI N° 37.529.317	987
12342-92-2014	157-2014-K	AVILA BERTA	DNI N° 23.554.721	987
12342-93-2014	156-2014-6	MENDOZA LUCRECIA	DNI N° 12.800.026	987
12342-94-2014	155-2014-8	APONTE GUILLERMO	DNI N° 26.065.778	986-987
12342-97-2014	152-2014-3	BARRIONUEVO MARCELO	DNI N° 23.802.030	987
12342-13-2014	63-2014-8	GOMEZ ARIEL LUIS	DNI N° 29.240.997	987
12342-12-2014	62-2014-K	RODRIGUEZ JUAN CARLOS	DNI N° 17.024.767	985-986
12342-20-2014	48-2014-8	ESCOBAR CLAUDIO ANDRES	DNI N° 29.886.187	987
12342-21-2014	47-2014-K	BALBUENA VIVIANA ELIZABETH	DNI N° 28.889.542	987
12342-22-2014	46-2014-6	NUÑEZ HORACIO RAMON	DNI N° 20.403.535	987
12342-25-2014	43-2014-1	RODRIGUEZ JUAN CARLOS	DNI N° 17.024.767	985-986
12342-34-2014	34-2014-1	SALTIVA JUANA GUILLEMINA	DNI N° 16.566.218	987
12342-651-2011	1790-2011-2	MADAIL CELSO ROBERTO	DNI N° 11.542.375	986-987
12347-81-2014	632-2014-8	DE BORTOLI DARIO	DNI N° 34.274.480	987
12342-326-2014	558-2014-0	ROMAN RAUL MACIEL	DNI N° 18.566.616	985-986-987
12342-327-2014	557-2014-2	ESCUDERO ALBERTO ERALDO	DNI N° 12.612.521	987
12342-328-2014	556-2014-4	MORENO CESAR LUIS	CI PY N° 2.111.311	987
12342-248-2014	416-2014-8	CARBALLO PEDRO RUBEN	DNI N° 23.987.430	987
12342-251-2014	413-2014-3	KEES MARIA DE LOS ANGELES	DNI N° 27.471.820	987
12342-252-2014	412-2014-5	ORALES YANINA LORENA	DNI N° 28.041.383	987
12342-254-2014	410-2014-9	FIGUEROA CARINA ALEJANDRA	DNI N° 30.661.934	986
12342-88-2014	161-2014-3	LOPEZ JORGE	DNI N° 33.523.398	987
12342-391-2014	808-2014-4	VERA MARTINEZ RODOLFO	DNI N° 94.972.945	987

Jorge Alberto Scappini, Administrador de Aduana.

e. 24/05/2019 N° 36010/19 v. 24/05/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

CÓDIGO ADUANERO LEY 22.415 - ARTÍCULO 1013 INC. h)

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído en Resoluciones Fallos N° 230/19 y 232/19, firmada por el Sr. Administrador (I) de la División Aduana de Posadas Sr. JORGE A. SCAPPINI, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR PROVISORIAMENTE los actuados en los términos de la Instrucción Gral. 09/2017 (DGA); 2)) INTIMAR a los interesados a que en el perentorio plazo de cinco (5) días de notificada la presente, procedan a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en los actuados: 1) Abandonar la mercadería a favor del Estado Nacional, o 2) Solicitar su reexportación, bajo apercibimiento de dar el tratamiento previsto en los art. 417, 429 y 430 del C.A., Dto. 1192/96, o 3) Requerir su nacionalización previo pago de los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería en cuestión. Excepto en los casos de mercadería prohibida para su importación, la que deberá ser destinada conforme a su naturaleza y normativa vigente.

ACT. SIGEA	DN 46	INFRACOR	Nro. I.D.	INFRAC
15778-290-2014	809-2014-2	GIMENEZ LEDESMA CARLOS	CI PY N° 4.962.492	977
15778-90-2014	253-2014-K	RODRIGUEZ GISLAINE RAMONA	CI BR N° 2034307559	977
15778-486-2014	1441-2014-K	LEIVA ALBA MARIA	DNI N° 38.638.517	977

Jorge Alberto Scappini, Administrador de Aduana.

e. 24/05/2019 N° 36011/19 v. 24/05/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "B" 11844/2019**

21/05/2019

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Unidad de vivienda actualizable por "ICC" - LEY 27.271 ("UVI").

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios de la Unidad de Vivienda (UVI).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Virginia Bordenave, Analista Senior de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas.

ANEXO

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: www.bcra.gov.ar / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Unidad de Vivienda (UVI), serie diaria. Archivos de datos: <http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/uviaaaa.xls>, donde aaaa indica el año. Referencias metodológicas: <http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>. Consultas: boletin.estad@bcra.gov.ar.

Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI: El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en: <http://www.economia.gov.ar/progeco/calendar.htm>

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar-

e. 24/05/2019 N° 36226/19 v. 24/05/2019

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por periodo mensual vencido". Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", corresponderá aplicar, desde el 06/12/2018, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 25 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", a partir del 06/12/2018, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 28 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA			30	60	90	120	150	180			
Desde el	17/05/2019	al	20/05/2019	59,22	57,77	56,38	55,03	53,72	52,46	45,50%	4,867%
Desde el	20/05/2019	al	21/05/2019	59,96	58,48	57,05	55,66	54,33	53,03	45,93%	4,928%
Desde el	21/05/2019	al	22/05/2019	61,04	59,51	58,03	56,60	55,22	53,88	46,54%	5,017%
Desde el	22/05/2019	al	23/05/2019	60,03	58,55	57,12	55,73	54,39	53,09	45,97%	4,934%
Desde el	23/05/2019	al	24/05/2019	59,54	58,09	56,68	55,31	54,00	52,72	45,69%	4,894%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	17/05/2019	al	20/05/2019	62,25	63,84	65,48	67,19	68,95	70,77		
Desde el	20/05/2019	al	21/05/2019	63,07	64,69	66,38	68,13	69,94	71,82	84,93%	5,183%
Desde el	21/05/2019	al	22/05/2019	64,27	65,96	67,72	69,54	71,42	73,37	87,06%	5,282%
Desde el	22/05/2019	al	23/05/2019	63,15	64,78	66,48	68,23	70,05	71,93	85,08%	5,190%
Desde el	23/05/2019	al	24/05/2019	62,62	64,22	65,89	67,61	69,39	71,24	84,14%	5,146%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: (a partir del 29/01/2019) para MiPYMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 30 días del

59% T.N.A. desde 31 días a 60 días del 62% TNA y de 61 días a 90 días del 65%, para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMEs será hasta 30 días del 61% TNA, de 31 a 60 días del 64% y de 61 hasta 90 días del 67% TNA. Para Grandes Empresas (a partir del 29/01/19) la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida será hasta 30 días del 70% TNA, de 31 días a 60 días de 75% TNA y de 61 días a 90 días del 80%.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Hugo A. Calvo, c/f Jefe Principal de Depto.

e. 24/05/2019 N° 36232/19 v. 24/05/2019

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética Quinoa (Chenopodium quinoa Willd.) de nombre VIKINGA obtenida por QUINOA QUALITY.

Solicitante: QUINOA QUALITY

Representante legal: Olivia Eisner

Ing. Agr. Patrocinante: Olivia Eisner

Fundamentación de novedad:

	VIKINGA	HORNILLOS GOB. JUJUY INTA
Planta: altura a la madurez	80 cm.	160 cm.
Hoja: borde	Entero	Dentado
Tallo: tendencia a ramificar	Medio	Ausente o muy débil
Tallo: pigmentación	Púrpura	Rosa
Inflorescencia: color de la panoja en la madurez	Rosado	Anaranjado
Tipo de inflorescencia	Glomerulada	Amarantiforme
Semilla: color del pericarpio	Marrón claro	Amarillo
Presencia de saponinas	Ausente	Presente

Fecha de verificación de estabilidad: 05/09/2013

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades.

e. 24/05/2019 N° 36347/19 v. 24/05/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019- 491-APN- SSN#MHA Fecha: 22/05/2019

Visto el EX-2018-45500244-APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZÁSE A ASV ARGENTINA SALUD, VIDA Y PATRIMONIALES COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. A OPERAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL RAMO "RIESGOS VARIOS".

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 24/05/2019 N° 36329/19 v. 24/05/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019- 492-APN- SSN#MHA Fecha: 22/05/2019

Visto el EX-2019-15972444-APN-GTYN#SSN...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZASE A ASV ARGENTINA SALUD, VIDA Y PATRIMONIALES COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. A OPERAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL RAMO "CRISTALES".

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 24/05/2019 N° 36330/19 v. 24/05/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019-488 -APN- SSN#MHA Fecha: 22/05/2019

Visto el EX-2019-03211338-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES DE SEGUROS, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN SEGUROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO, A GDLF PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.A. (CUIT 30-71626090-5).

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 24/05/2019 N° 36331/19 v. 24/05/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019-494-APN-SSN#MHA Fecha: 22/05/2019

Visto el EX-2018-00192966-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES DE SEGUROS, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN SEGUROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO, A CP BROKER S.R.L. (CUIT 33-71585769-9).

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 24/05/2019 N° 36332/19 v. 24/05/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019-490-APN-SSN#MHA Fecha: 22/05/2019

Visto el EX-2018 -54046805 -APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZASE A POR VIDA SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA A OPERAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL RAMO "CRISTALES".

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 24/05/2019 N° 36333/19 v. 24/05/2019

**AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR****Resolución 185/2019****RESOL-2019-185-APN-D#ARN**

Ciudad de Buenos Aires, 21/05/2019

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, el Decreto N° 1172/03 de Acceso a la Información Pública, la Resolución del Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear N° 67/04, el Expediente N° 5/15, lo actuado por la Subgerencia Normativa Regulatoria y la Secretaría General, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 16, Inciso a) de la Ley N° 24.804 establece, entre las funciones, facultades y obligaciones de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN), la de dictar las normas regulatorias referidas a seguridad radiológica y nuclear, protección física y fiscalización del uso de materiales nucleares.

Que el Artículo 3° del Decreto N° 1172/03 aprueba el “Reglamento General para la Elaboración Participativa de Normas” y el “Formulario para la Presentación de Opiniones y Propuestas en el Procedimiento de Elaboración Participativa de Normas” que como Anexos V y VI respectivamente, forman parte integral del mencionado Decreto.

Que esta ARN ha dictado la Resolución N° 67/04, a través de la cual se instrumentan en su ámbito los procedimientos para Audiencias Públicas, Elaboración Participativa de Normas y Acceso a la Información Pública, implementados de conformidad con lo establecido en el citado Reglamento General, adoptando el correspondiente formulario para la presentación de opiniones y propuestas, además de designar a la SUBGERENCIA NORMATIVA REGULATORIA como responsable de la implementación y puesta en marcha del procedimiento para la elaboración participativa de normas.

Que a tales efectos, el Directorio en su reunión de fecha 5 de agosto de 2015 (Acta N° 22) aprobó la Iniciativa Regulatoria N° 02/15 para revisar la Norma AR 10.1.1 Norma Básica de Seguridad Radiológica actualmente vigente.

Que la SUBGERENCIA NORMATIVA REGULATORIA preparó el proyecto de Revisión N° 4 de la Norma AR 10.1.1 de acuerdo con el Procedimiento P-NORM-01, Rev.07 “Elaboración y Revisión de Normas y Guías Regulatorias” y dio la participación que les compete a las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES, SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, MEDICIONES Y EVALUACIONES EN PROTECCIÓN RADIOLÓGICA y ASUNTOS JURÍDICOS y a la SUBGERENCIA INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS RADIOLÓGICAS Y NUCLEARES.

Que corresponde promover una efectiva participación ciudadana, institucional o individual, en la definición de los requisitos para la protección de las personas y el ambiente contra los efectos nocivos de la radiación ionizante y para la seguridad de las fuentes de radiación.

Que el presente Acto Administrativo se dicta conforme a lo establecido en el Artículo 10 del Reglamento General para la Elaboración Participativa de Normas Anexo V del Decreto N° 1172/03.

Que las GERENCIAS SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES, MEDICIONES Y EVALUACIONES EN PROTECCIÓN RADIOLÓGICA y ASUNTOS JURÍDICOS, las SUBGERENCIAS INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS RADIOLÓGICAS Y NUCLEARES y NORMATIVA REGULATORIA y la SECRETARÍA GENERAL, han tomado la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22°, Capítulo II de la Ley N°.

Por ello, en su reunión de fecha 16 de mayo de 2019 (Acta N° 16),

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ

ARTÍCULO 1°.- Declarar la apertura del procedimiento de Elaboración Participativa de Normas, en relación con el Proyecto de Revisión 4 de la Norma AR 10.1.1, Norma Básica de Seguridad Radiológica que, como Anexo, forma parte integral de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Invitar a participar en el marco de dicho procedimiento a toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva relacionado con la norma a dictarse, durante QUINCE (15) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3°.- Delegar en la SUBGERENCIA NORMATIVA REGULATORIA la dirección del procedimiento de elaboración participativa de normas para el proyecto de norma AR 10.1.1 Revisión 4.

ARTÍCULO 4°.- Habilitar un Registro para la incorporación de opiniones y propuestas, que funcionará en el Registro Central de la ARN, sita en Avenida del Libertador N° 8250 – Oficina 317, 1429 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las que se deberán presentar por escrito –pudiendo acompañar la documentación que estime pertinente– utilizando el formulario indicado en el Anexo VI del Decreto N° 1172/03, dentro del plazo de VEINTE (20) días desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la República Argentina. En dicha sede los interesados podrán tomar vista del expediente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la SUBGERENCIA NORMATIVA REGULATORIA, a la SUBGERENCIA COMUNICACIÓN y a REGISTRO CENTRAL. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA durante DOS (2) días. Incorpórese en el sitio web de la ARN durante la vigencia del plazo indicado en el Artículo 4° de la presente Resolución y archívese.
Nestor Alejandro Masriera

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/05/2019 N° 35784/19 v. 24/05/2019



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DELEGACION VIRTUAL

REQUISITOS y CONDICIONES

PROFESIONALES:

(Abogados, Contadores Públicos, Escribanos, Martilleros y Corredores Inmobiliarios)
D.N.I. (original y fotocopia), credencial (original y fotocopia), certificado de matrícula vigente, con fecha de emisión de no más de treinta (30) días (original y fotocopia).

APODERADOS:

Poder otorgado por la Persona Jurídica a representar (original y fotocopia), nota suscripta por autoridad de la Persona Jurídica a representar, solicitando la registración del apoderado, ratificando la vigencia del poder. En todos los casos, la firma y el cargo deberán estar certificados por Escribano Público.

AUTORIDADES SOCIETARIAS:

Nota solicitando la registración de la/s autoridad/es societaria/s suscripta por el Representante Legal de la Persona Jurídica a representar, con la firma y cargo certificados por Escribano Público. Para el caso de ser diligenciada por tercero, la identidad (Nombre y Apellido y D.N.I.) deberá constar en la misma con autorización expresa para recibir Código de Identificación (PIN) y Tarjeta de Coordinadas.

HABILITADOS D.N.R.O.:

D.N.I. (original y fotocopia), domicilio real (2 servicios a su nombre, original y fotocopia) o certificación de domicilio por Escribano Público, domicilio comercial/fiscal: Idem anterior, constancia de inscripción AFIP, certificado de antecedentes penales y certificado de registro de deudores alimentarios CABA (original y fotocopia). *Usted puede informarse del trámite de Solicitud de Deudores Alimentarios en el sitio www.buenosaires.gov.ar o por vía telefónica al 4323-8900 int. 5175 y del trámite de Solicitud de Antecedentes Penales en el sitio www.dnrec.jus.gov.ar o por vía telefónica al 0800-666-0055.*

El registro de firma tendrá vigencia por el término de un año, vencido el cual deberá renovarse.

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0810-345-BORA (2672)

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

www.boletinoficial.gob.ar

**Avisos Oficiales****ANTERIORES****ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN REGIONAL MICROCENTRO**

“EDICTO ART. 100 LEY 11.683

Hágase saber a Hope Entertainment S.A. CUIT 30-71365570-4 que en el curso de la fiscalización llevada adelante por esta AFIP.-DGI mediante la O.I. N° 1.669.984 se le han practicado las liquidaciones con relación al Impuesto a las Ganancias arrojando un impuesto a ingresar a favor de esta AFIP en los períodos 2013 y 2014, y con relación al Impuesto al Valor Agregado un impuesto a ingresar a favor de esta AFIP en el período 11/2015. Se hace saber que el detalle de las liquidaciones practicadas se encuentran a disposición en el domicilio de la División Fiscalización N°3 sita en la calle Sarmiento 1155 piso 1° contrafrente C.A.B.A. por el transcurso de CINCO (5) días. En este orden, se hace saber a Hope Entertainment S.A.. que de no conformar los ajustes aludidos en el plazo mencionado, se propiciará el trámite previsto en el artículo 16 de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modif.) y que a tales efectos las actuaciones serán giradas a la División Revisión y Recursos II de la Dirección Regional Microcentro sita en Sarmiento 1155 piso 2° frente C.A.B.A.

CP Fernando Fabián Fares
Jefe (int.) División Fiscalización N° 3
Dirección Regional Microcentro
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS”

Fernando Fabian Fares, Jefe de División, División Fiscalización III.

e. 23/05/2019 N° 35765/19 v. 29/05/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso dejar sin efecto la imputación formulada a la firma “METALARG S.A.” -C.U.I.T. N° 30-70809928-3- y al señor RUBEN RICARDO MITRE -L.E. N° 7.608.630- (mediante Resolución N° 525/18 en el Sumario N° 4333, Expediente N° 101.669/09), al señor DIEGO FERNANDO CARRIZO - D.N.I. N° 25.862.072- (mediante Resolución N° 146/19, en el Sumario N° 4437, Expediente N° 100.307/08), a la firma “DULCE MIEL S.A.” -C.U.I.T. N° 30-70811930-6- y a la señora ELBA CAMPOS -D.N.I. N° 2.791.118- (mediante Resolución N° 530/18, en el Sumario N° 3099, Expediente N° 30.117/03) y al señor MOISES ADOLFO GUERRERO CABANILLAS -D.N.I. N° 93.755.730- (mediante Resolución N° 18/19, en el Sumario N° 3299, Expediente N° 100.475/05) por aplicación del principio de ley penal más benigna. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 20/05/2019 N° 34568/19 v. 24/05/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso dejar sin efecto la imputación formulada a la firma “XYS TECHNOLOGY S.A.” - C.U.I.T. N° 30-65756173-4- (mediante Resolución N° 103/19 en el Sumario N° 3103, Expediente N° 7.291/03), al señor CARLOS AGUSTIN JOSÉ MORENO -D.N.I. N° 10.140.823- (mediante Resolución N° 145/19, en el Sumario N° 3345, Expediente N° 100.650/04), a la firma “BRISKLY S.A.” -C.U.I.T. N° 30-70757816-1- (mediante Resolución N° 47/19, en el Sumario N° 3988, Expediente N° 100.602/08), a la firma “IDEASS INC. -Sucursal Argentina-” -C.U.I.T. N° 33-70718080-9- (mediante Resolución N° 617/18, en el Sumario N° 3674, Expediente N° 57.047/02) y a los señores JOAO FERREIRA

BEZERRA DE SOUZA -D.N.I. N° 94.044.389-, MICHAEL DITCHFIELD -D.N.I. N° 93.939.284-, ALUISIO TELES FERREIRA FILHO -PAS CS 659.136- y SILLAS OLIVA FILHO -PAS CS 879.329- (mediante Resolución N° 505/18, en el Sumario N° 5100, Expediente N° 100.374/10) por aplicación del principio de ley penal más benigna. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 20/05/2019 N° 34570/19 v. 24/05/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Edicto

El Banco Central de la República Argentina notifica que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso dejar sin efecto la imputación formulada a la firma Solshams S.R.L. (C.U.I.T. N° 33- 70850482-9) y al señor José Gabriel Medina (D.N.I. N° 23.151.103), mediante Resolución N° 151/19 en el Sumario N° 4713, Expediente N° 101.130/07 y al señor Richard Canny (D.N.I. N° 93.876.511), mediante Resolución N° 154/19 en el Sumario N° 3535, Expediente N° 32.221/02, por aplicación del principio de la ley penal más benigna. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 20/05/2019 N° 34571/19 v. 24/05/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Miguel Ángel FERNANDEZ (D.N.I. N° 26.732.246) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7290, Expediente N° 101.146/14, caratulado "ALLANAMIENTO EN FLORIDA 259, PISO 2, OFICINAS 209 Y 210", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Hernan Lizzi, Analista Sr, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 20/05/2019 N° 34572/19 v. 24/05/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al representante legal de la firma FAVICOR S.A. (C.U.I.T. N° 33-70819555-9) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, tome vista y presente defensa en el Sumario Cambiario N° 7234, Expediente N° 101.294/12, caratulado "FAVICOR S.A.", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar la rebeldía de la firma sumariada. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Hernan Lizzi, Analista Sr, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 20/05/2019 N° 34573/19 v. 24/05/2019

¡NOS RENOVAMOS!

CONOCÉ NUESTRA NUEVA WEB Y APP



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

ACCESO SIMPLE y similar para todos los dispositivos (PC, Móvil, Tablet).

DISEÑO MODERNO más amigable y de simple navegación.

BÚSQUEDA POR TEXTO LIBRE en web y apps.

HISTORIAL DE SOCIEDADES y sus integrantes

AYUDA COMPLETA desde “Preguntas Frecuentes”.

DESCARGA COMPLETA o por publicación desde cualquier dispositivo.

SEGURIDAD con Blockchain, Firma Digital y QR.

REDES para compartir publicaciones.

ZOOM en Apps para mejorar la lectura.



www.boletinoficial.gob.ar

